



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Sistema Sanitario Público de Extremadura.— Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura 9787

Jurado de Defensa de la Competencia.— Ley 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura 9792

Consejería de Economía y Trabajo

Investigación. Becas.— Orden de 24 de junio de 2005 por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo 9796

Consejería de Educación

Educación. Ayudas.— Orden de 24 de junio de 2005 por la que se convocan ayudas para el

alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, matriculado en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2005/2006 9803

Consejería de Desarrollo Rural

Agrupaciones de Entidades Locales. Subvenciones.— Orden de 27 de junio de 2005 por la que se convocan subvenciones en convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención 9825

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Pruebas selectivas.— Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convocan la selección y contratación laboral temporal de intérpretes de lenguaje de signos 9830

Cuerpo de Maestros. Tribunales.— Resolución de 1 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 24 de mayo de 2005, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de marzo de 2005, para ingreso en el cuerpo de maestros, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo

9836

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo seguido con el nº de autos 584/2005, a instancia de D. Ángel Balseira Amador, contra la Resolución de 25 de abril de 2005, de la Consejería de Presidencia

9836

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.— Resolución de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Jacafre-Aceitunilla”, del término municipal de Cáceres, con nº de registro 37CC0160, a nombre de “Hnos. Sánchez García, C.B.”

9837

Explotaciones porcinas.— Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Gollambres”, del término municipal de Hornachos, con nº de registro 069/BA/0283, a nombre de D. José Díaz Rodríguez

9837

Explotaciones porcinas.— Resolución de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “La Taramona”, del término municipal de

Monesterio, con nº de registro 085/BA/0170, a nombre de D. Manuel Ambrona Carballar

9837

Impacto Ambiental.— Resolución de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera “Zulema”, nº 00807-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena

9838

Impacto Ambiental.— Resolución de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación denominada “San Adrián”, nº 9970-10, en el término municipal de Valencia de Alcántara

9841

Impacto Ambiental.— Resolución de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación denominada “San Fermín”, nº 9.970-20, en el término municipal de Valencia de Alcántara

9845

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha de 3 de mayo de 2005, del Convenio Colectivo de la empresa “Comunidad de Regantes de Badajoz (Canal de Montijo), Montijo (Canal de Montijo) y Talavera la Real (Canal de Lobón)”. Asiento 22/2005

9847

Convenios Colectivos.— Resolución de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Cáceres, por la cual se modifica un artículo de dicho Convenio. Expte.: 13/2005

9848

Acuerdos Laborales.— Resolución de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación

Provincial, por la cual se modifican varios artículos del mismo 9850

Acuerdos Laborales.— Resolución de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre los funcionarios del Ayuntamiento de Aliseda y su Corporación 9851

Consejería de Educación

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 61/2005, seguido a instancias de D^a María del Carmen Serrano Gómez, sobre Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura 9861

Consejería de Sanidad y Consumo

Centros sanitarios.— Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Hospital “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata, para efectuar implantes de tejido osteotendinoso 9861

Consejería de Desarrollo Rural

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas.— Resolución de 17 de junio de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una ayuda económica a las corporaciones locales para obras del AEPSA 9862

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Alcocer, que consiste en reclasificación como suelo

urbano de terrenos situados al este del municipio, clasificados actualmente como suelo no urbanizable, a instancias de D. Pablo Sánchez Sánchez 9863

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Díaz Da Costa por carecer de licencia municipal de apertura .. 9865

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Gestiones Taurinas, C-B”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 9865

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Gestiones Taurinas, C-B”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 9866

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Gestiones Taurinas, C-B”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 9867

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Gestiones Taurinas, C-B”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 9869

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 14 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación de “Adquisición de 100 equipos informáticos”. Expte.: 0514032CA021

9870

Adjudicación.— Resolución de 15 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Estudios sobre la preparación del proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Los Quintos en distintos parajes de Villanueva de la Serena”. Expte.: 0551041F0003

9870

Impacto Ambiental.— Resolución de 16 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de línea de alta tensión a 46 kv. y 13,8 kv. “E.T.D. Jerte I - E.T.D. Jerte II”, de 12.946 metros, para mejora del suministro al Valle del Jerte, en los términos municipales de Navaconcejo, Reboillar, El Torno y Valdastillas

9871

Adjudicación.— Resolución de 16 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio de catering para el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros, cursos 2005/2006 y 2006/2007”. Expte.: 0552121CA036

9871

Concurso.— Resolución de 23 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Redacción de proyecto y ejecución de las obras de planta de reciclaje, compostaje y valoración de R.S.U., sellado vertedero y tratamiento de lixiviados en Villanueva de la Serena”. Expte.: 0531011FD010

9872

Montes.— Anuncio de 17 de junio de 2005 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los montes de utilidad pública de Cáceres, del monte denominado “Sierra Umbría”, nº I del C.U.P., situado en el término municipal de Casar de Palomero

9873

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 25 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016495

9873

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 26 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001204-016484

9874

Notificaciones.— Anuncio de 6 de junio de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio López Gabardino

9874

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Jacobo Vargas Vargas

9875

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 11 de mayo de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007576-000000

9875

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 11 de mayo de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007577-000000

9877

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2005 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes

9879

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2005 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes

9879

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador en materia de transportes

9880

Notificaciones.— Anuncio de 16 de junio de 2005 de notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes

9880

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento

de mobiliario general para centros de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/5628/05 9881

Adjudicación.— Resolución de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material didáctico para centros de enseñanza infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/5630/05 9881

Adjudicación.— Resolución de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento general de viviendas para conserjes para varios centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/5611/05 9882

Adjudicación.— Resolución de 8 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material deportivo para varios centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/5609/05 9882

Adjudicación.— Resolución de 10 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material deportivo para varios centros de enseñanza infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/5629/05 9883

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a “Horno Santa Eulalia, S.L.” 9883

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Antonio Rodríguez Blanco 9884

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Ignacio de la Iglesia Mellado 9885

Notificaciones.— Anuncio de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Tamara Marcos Fernández 9885

Notificaciones.— Anuncio de 13 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Jacinto Vivas Cerro (Bar “Escudo de Oro”) 9886

Notificaciones.— Anuncio de 20 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a “Café-teatro La Facultad, S.L.” 9886

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 6 de junio de 2005 de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Soriana”, (Tramo: desde que su eje deja de ser línea limitrofe de término municipal con Bodonal de la Sierra, hasta el camino de Higuera la Real a Fuentes de León”, en el término municipal de Fuentes de León) 9887

Vías pecuarias.— Anuncio de 7 de junio de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda del Camino de Castuera o Senda del Rey”, en el término municipal de La Haba (Tramo: todo el término municipal) 9888

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Adjudicación.— Resolución de 20 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del Servicio de mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e instalaciones complementarias del edificio Morerías en Mérida. Expte.: SER2005004 9890

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Concurso.— Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Casatejada. Expte.: 042VC001OBR 9890

Concurso.— Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de rehabilitación del casco urbano consolidado de

- 6 viviendas de promoción pública en C/ Mártires, 1, en Torre de Miguel Sesmero. Expte.: 022VB0140BR 9891
- Concurso.**— Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 3 viviendas de promoción pública en Conquista de la Sierra. Expte.: 022VC0300BR 9893
- Concurso.**— Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Sierra. Expte.: 032VC0220BR 9894
- Concurso.**— Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado, trav. Florentino Gómez, 4 y 6, en Casatejada. Expte.: 0520210BR 9895
- Concurso.**— Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Torrecilla de los Ángeles. Expte.: 022VC0180BR 9896
- Información pública.**— Anuncio de 5 de mayo de 2005 sobre construcción de un matadero, sala de despiece, fabricación y secado de embutidos y fabricación de productos cocidos. Situación: parcela nº 69 del polígono 5. Promotor: Cárnica Oliventina, S.L., en Olivenza 9898
- Información pública.**— Anuncio de 27 de mayo de 2005 sobre ampliación de alojamiento de casa rural con la construcción de dos apartamentos. Situación: paraje "Canta Gallo", parcela 23 del polígono 6. Promotor: D. Salvador Peña Lozano y D^a Mercedes Cascales Hernández, en Jaraíz de la Vera 9898
- Información pública.**— Anuncio de 27 de mayo de 2005 sobre construcción de explotación avícola. Situación: parcela 14 del polígono 4. Promotor: D. José Damián, Domiciano y Jesús M^a Domínguez Sánchez, en Torrejuncillo 9898
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2005 sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Manuel L. Contreras Manzano 9898
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de junio de 2005 sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio incoado contra D. José Manuel Mauro Larios 9899
- Información pública.**— Anuncio de 13 de junio de 2005 sobre construcción de nave industrial, instalaciones y actividad de un centro de recepción y descontaminación de vehículos. Situación: parcela 100B del polígono 7. Promotor: Centros Card Lavado e Hijos, S.L., en Talavera la Real 9900
- Adjudicación.**— Anuncio de 24 de junio de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de "Redacción de proyecto para la construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena". Expte.: 052003RP 9900
- Adjudicación.**— Anuncio de 24 de junio de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de "Redacción de proyecto para la construcción de 30 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena". Expte.: 052004RP 9901
- ### Servicio Extremeño de Salud
- Adjudicación.**— Resolución de 15 de junio de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/80/05/CA, cuyo objeto es el "Suministro de modelaje Área de Salud de Badajoz" 9901
- Concurso.**— Resolución de 16 de junio de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso público, la adquisición de aparatos y dispositivos con destino al Área de Salud de Badajoz. Expte.: CS/1/141/05/CA 9902
- Adjudicación.**— Anuncio de 16 de junio de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de "Servicio de mantenimiento integral de los edificios adscritos a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/00/07/05/CA 9902
- Adjudicación.**— Anuncio de 16 de junio de 2005 por el que se hace pública la adjudicación del "Suministro e instalación de 3 unidades radiológicas convencionales con destino a distintos centros del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/07/05/CA 9903
- Concurso.**— Anuncio de 21 de junio de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de placas

radiográficas y líquidos de revelado para el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, ejercicio 2006. Expte.: CS/08/07/05/CA 9903

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 8 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 241/2005 9904

Notificaciones.— Edicto de 8 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 246/2005 9905

Notificaciones.— Edicto de 8 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 303/2005 9905

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 15 de junio de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-NO-07/202 “Carretera de acceso a Cáceres” 9905

Ayuntamiento de Ceclavín

Normas subsidiarias.— Edicto de 14 de junio de 2005 sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias .. 9906

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 27 de junio de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a María de los Ángeles García Pérez 9906

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 11/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece la atribución de competencias a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Para el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía confiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias de desarrollo legislativo y ejecución en

materia de sanidad e higiene, en el marco de la legislación básica del Estado. Y, en este sentido, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el Capítulo Primero, “De los principios generales”, contempla en su artículo 9 el deber de los poderes públicos de informar a los usuarios de los servicios del Sistema Sanitario Público o vinculados a él, de sus derechos y deberes, y en el apartado 2 del artículo 10, relativo a los derechos de los ciudadanos con respecto a las distintas Administraciones Públicas Sanitarias, establece el derecho a la información sobre los servicios sanitarios a que pueden acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso. Por otra parte, la citada Ley recoge en su artículo 18, entre las actuaciones sanitarias que deben desarrollar las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y de los Organismos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

II

En el referido marco competencial se promulgó la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que “tiene como finalidad la atención sanitaria al ciudadano”, tal y como se establece en su Exposición de Motivos, “y la regulación de cuantas actividades, servicios y prestaciones, públicos o privados, determinen la

efectividad del derecho constitucional de la protección de la salud”, bajo los principios rectores establecidos en su artículo 3, entre los que se contemplan, “la superación de los desequilibrios ... en la prestación de los servicios” (art. 3.h), “igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias” (art. 3.b) y la “mejora continua de la calidad de los servicios y prestaciones” (art. 3.g). Este último principio aparece reiterado a lo largo de toda la Ley como actividad esencial a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, como se puede apreciar en los artículos 40, 42 y 46 de la citada Ley de Salud.

También se recoge en la precitada Ley extremeña, en su artículo II.c), y en consonancia con lo dispuesto en la Ley General de Sanidad, entre los derechos reconocidos a los ciudadanos respecto al Sistema Sanitario, el derecho a la información sobre los servicios sanitarios a que pueden acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso.

La figura del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura se crea en el Capítulo V, del Título I de la citada Ley de Salud de Extremadura, como órgano encargado de la defensa de los derechos de aquellos. En su desarrollo reglamentario, el Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento de este órgano, se destacan entre sus funciones, las de instar el eficaz cumplimiento del deber de información y asesoramiento a los usuarios del Sistema Sanitario Público, de sus derechos y deberes sanitarios, y de los servicios y prestaciones sanitarias a las que pueden acceder, así como cualquier otra que le sea atribuida en el ámbito de la mejora de la calidad de las prestaciones sanitarias y el acceso de los usuarios a las mismas.

Por último, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 25 que las Comunidades Autónomas definirán los tiempos máximos de acceso a su cartera de servicios, y en todo caso dentro de los criterios marco que se aprueben en el seno del Consejo Interterritorial, excluyéndose de dicha garantía lo relativo a trasplante de órganos y tejidos, así como la atención sanitaria ante situaciones de catástrofe.

El cumplimiento del imperativo formulado en la citada Ley 16/2003, de 28 de mayo, y la necesidad de promover la mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios y en la asistencia sanitaria, requiere una normativa que regule expresamente el tiempo de espera de los ciudadanos para recibir la atención sanitaria especializada que requieren.

Aunque en Extremadura, el desarrollo alcanzado por el Sistema Sanitario Público en los últimos años ha determinado que prácticamente todos los problemas de salud de los ciudadanos puedan ser atendidos con altos niveles de calidad y seguridad, especialmente aquellos calificados como urgentes, se dan otros casos menos graves pero que producen dolor, molestias importantes, riesgos a largo plazo, que tienen que esperar a veces más tiempo del que social y científicamente es deseable. Dichas situaciones, si bien no suceden en el ámbito de la atención primaria en el que los ciudadanos gozan de un alto nivel de accesibilidad, si pueden darse en el de la atención especializada que, por sus características estructurales y alta complejidad de los procesos sobre los que ejerce su actuación, sí puede exceder en su respuesta de dichos tiempos idóneos originando lo que socialmente supone el problema de la lista de espera.

III

Mediante la presente Ley se pretende hacer efectivo el derecho a la atención sanitaria especializada cuando ésta tenga carácter programado y no urgente, garantizando unos plazos máximos de respuesta en la atención quirúrgica, pruebas diagnósticas y acceso a primeras consultas externas en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. No obstante si pese a las mejoras referidas se rebasasen los tiempos máximos de respuesta previstos, esta Ley establece asimismo una garantía adicional para asegurar a los ciudadanos la intervención requerida a través de centros privados de carácter concertado con el Servicio Extremeño de Salud, en virtud de la colaboración prevista en el Capítulo V del Título V de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, garantía más efectiva mediante esta fórmula por cuanto la Comunidad Autónoma de Extremadura no dispone en la actualidad, de un tejido sanitario de carácter privado suficiente para que el ciudadano disponga libremente de él y le permita, de acuerdo al espíritu de esta Ley, la efectividad de la prestación sanitaria que requiere, lo que implica un mayor compromiso por la sanidad pública, dado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la citada Ley 10/2001, constituyen parte integrante del Sistema Sanitario Público de Extremadura los centros, establecimientos y servicios sanitarios que se adscriban al mismo mediante concierto.

Por otra parte, el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, obliga en su artículo 2 a que las Comunidades Autónomas dispongan de un sistema de información sobre las listas de espera en consultas externas, pruebas diagnósticas/terapéuticas e intervenciones quirúrgicas, en cuya elaboración deberán tener en cuenta las previsiones reguladas en el citado Real Decreto.

IV

Según lo expuesto, el Título Preliminar marca las finalidades y las directrices a las que la consecución de esos objetivos responde.

V

El Título I de la Ley establece su objeto y ámbito personal de aplicación, enumerando los principios rectores que presidirán todas las actuaciones orientadas al cumplimiento de su finalidad.

VI

El Título II regula un sistema de garantías de respuesta, en el ámbito del Sistema Sanitario Público, en la atención sanitaria especializada, de carácter programado y no urgente, consistente en el establecimiento de tiempos máximo de acceso en lo referido a primeras consultas externas, intervenciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas/terapéuticas, y permitiendo al usuario, en caso de superación de los plazos previstos, la libre elección de un centro sanitario de entre los ofertados al efecto por el Servicio Extremeño de Salud.

VII

Por su parte, el Título III, bajo el epígrafe “Sistema de Información sobre Lista de Espera”, prevé el derecho de los ciudadanos de acceder a las listas de espera constituidas en los distintos centros y servicios del Sistema Sanitario Público de Extremadura y la creación del Registro de Pacientes en Lista de Espera del Sistema Sanitario Público de Extremadura, como instrumento de control y gestión de la demanda de atención sanitaria especializada programada y no urgente.

VIII

En la parte final, se recogen diversas previsiones que, por razones de técnica legislativa, no se consideran susceptibles de inclusión en los títulos anteriormente aludidos.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad de la Ley.

En la presente Ley se establecen las medidas necesarias para asegurar a los ciudadanos un tiempo de respuesta en la atención sanitaria especializada científica y socialmente aceptable para los problemas de salud.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Objeto y ámbito.

1. La presente Ley tiene por objeto establecer tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada, de carácter

programado y no urgente, en lo referido a actividad quirúrgica, acceso a primeras consultas externas y pruebas diagnósticas/terapéuticas en el Sistema Sanitario Público de Extremadura, disponiendo, a tal fin, los instrumentos necesarios para satisfacer, bajo los principios de transparencia, eficacia, participación, información, optimización de recursos e inmediatez, la prioridad de dicha atención.

2. Asimismo, constituye su objeto el establecimiento de un sistema de información sanitaria en materia de listas de espera para consultas externas, pruebas diagnósticas/terapéuticas e intervenciones quirúrgicas.

3. No serán de aplicación las disposiciones de la presente norma al ámbito de la atención primaria. Asimismo, en el nivel de atención especializada, quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley las intervenciones quirúrgicas de extracción y trasplante de órganos y tejidos.

4. Igualmente, los procedimientos que se deban aplicar a procesos que requieran atención urgente no se incluirán en lista de espera y serán atendidos con dicho carácter.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado a del artículo 2 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, serán beneficiarios de las garantías establecidas en esta Ley todos los extremeños y residentes en cualquiera de los municipios de Extremadura, con independencia de su situación legal y administrativa. Los no residentes gozarán de los mismos derechos en la forma y condiciones previstas en la legislación estatal y en los Convenios nacionales e internacionales que sean de aplicación.

2. En todo caso, es requisito indispensable para ser beneficiario de las garantías previstas en la presente norma, que las personas referidas en el apartado anterior se encuentren inscritas en el Registro de pacientes en lista de espera del Sistema Sanitario Público de Extremadura, previsto en el artículo 11 de la presente norma.

TÍTULO II

TIEMPOS DE RESPUESTA

Artículo 4. Plazos máximos de respuesta.

1. Los pacientes que requieran atención sanitaria especializada, de carácter programado y no urgente, en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, serán atendidos dentro de los plazos que se expresan a continuación:

— 180 días naturales en el caso de intervenciones quirúrgicas.

- 60 días naturales para acceso a primeras consultas externas.
- 30 días naturales para la realización de pruebas diagnósticas/terapéuticas.

2. Los citados plazos se contarán en días naturales a partir de la inclusión del paciente en el Registro de Pacientes en Lista de Espera del Sistema Sanitario Público de Extremadura. La normativa de desarrollo de esta Ley, al regular el Registro de Pacientes en Lista de Espera del Sistema Sanitario Público de Extremadura contemplará, entre otros extremos, los modos, maneras y, especialmente, el momento de inclusión del paciente en dicho Registro.

3. Sin perjuicio de los plazos máximos previstos en el apartado 1 del presente artículo, se deberán respetar los criterios de priorización de pacientes en lista de espera en primeras consultas, pruebas diagnósticas/terapéuticas e intervenciones quirúrgicas que se establezcan reglamentariamente sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 3.1 del Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 5. Sistema de garantías.

1. Si se prevé que el paciente no podrá ser asistido, dentro de los plazos señalados en el artículo anterior, en el centro que proceda atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente, la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, podrá ofertarle al efecto otros centros del Sistema Sanitario Público de Extremadura, incluidos los de otras áreas sanitarias distintas al centro de procedencia, que estime adecuados, al objeto de cumplir con los tiempos máximos de respuesta establecidos.

2. En caso de que, aún habiéndose hecho uso de la facultad prevista en el apartado anterior, se superen los plazos máximos de respuesta establecidos, el paciente podrá requerir de la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, a través del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la atención sanitaria que precise en un centro sanitario de su elección de entre los privados ofertados, al efecto, por la misma, de carácter concertado con el Servicio Extremeño de Salud.

3. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Servicio Extremeño de Salud estará obligado al pago de los gastos derivados de dicha atención sanitaria al centro elegido, en las condiciones económicas que se establezcan reglamentariamente, y en el que se tomará como referencia el coste de los servicios sanitarios concertados.

4. El rechazo por el usuario de la oferta de atención sanitaria que, de acuerdo a los puntos anteriores, pueda hacer el Servicio Extremeño de Salud en otro centro propio o concertado, no supondrá para el paciente ninguna demora añadida en el centro sanitario correspondiente para la atención sanitaria especializada que motivó su ingreso en el Registro de Pacientes en Lista de Espera.

Artículo 6. Pérdida de las garantías.

Quedarán sin efecto las garantías de respuesta reguladas en la presente Ley si el usuario, una vez requerido para su atención sanitaria de forma fehaciente en el domicilio señalado al efecto en el Registro, o en la forma prevista en la normativa vigente, se negara o no hiciese acto de presencia a la citación correspondiente o voluntariamente demorara la intervención, prueba diagnóstica/terapéutica o primera consulta externa, en el centro que indicó la misma o en otro centro que se le oferte, salvo que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo siguiente y así se justifique.

Artículo 7. Circunstancias justificativas de la incomparecencia del usuario.

A los efectos del artículo anterior, se considera causa justificada y no se perderá la garantía de respuesta cuando la incomparecencia sea debida a alguna de las siguientes circunstancias relacionadas con el usuario, en los plazos que se prevén para cada una de ellas, debidamente acreditadas por los medios que legalmente procedan ante la autoridad sanitaria:

- a) Nacimiento de hijo o nieto o adopción de hijo, durante los cuatro días siguientes a la producción de la circunstancia que concurra.
- b) Matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el día anterior y los quince posteriores al hecho causante.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad, ambos inclusive, cónyuge o persona vinculada por análoga relación afectiva, durante los cuatro días siguientes a la producción de la circunstancia que concurra.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter personal, durante los días que resulten indispensables para atenderlo.
- e) Fuerza mayor, desde la producción de la circunstancia considerada como fuerza mayor hasta su desaparición.

Artículo 8. Suspensión de los plazos máximos de respuesta.

1. Cuando, según criterio facultativo, por circunstancias derivadas de su proceso asistencial o sobrevenidas al mismo, no fuese

conveniente realizar la intervención quirúrgica prevista, la prueba diagnóstica/terapéutica, o el acceso a la primera consulta externa, el cómputo de los plazos máximos quedará en suspenso hasta que se resuelvan las incidencias surgidas.

2. El médico responsable de la asistencia al paciente deberá dejar constancia razonada de las circunstancias que concurran en cada caso y del plazo previsto de suspensión en la historia clínica, así como dar traslado de dicha información al Registro de pacientes en lista de espera del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

3. En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, son causas de suspensión temporal del cómputo de los plazos máximos de respuesta previstos en esta Ley, las siguientes:

- Acontecimientos catastróficos, tales como terremotos, inundaciones, incendios u otras situaciones similares.
- Guerras, revueltas u otras alteraciones del orden público.
- Epidemias.
- Huelgas.
- Disfunciones y averías de orden técnico que afecte a uno o más centros o servicios sanitarios.

Artículo 9. Gastos de desplazamiento.

Los gastos de desplazamiento de un enfermo que, una vez superado el plazo máximo de respuesta en los supuestos previstos en esta Ley, precise recibir atención sanitaria especializada, programada y no urgente, en el centro privado de carácter concertado que hubiera elegido de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 de esta Ley y que radique en un Área de Salud distinta a la de su domicilio habitual serán abonados por el Servicio Extremeño de Salud de acuerdo con las tarifas recogidas en la normativa vigente.

TÍTULO III

SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE LISTA DE ESPERA

Artículo 10. Información sobre listas de espera.

1. El Servicio Extremeño de Salud facilitará información semestral, a la que podrán tener acceso todos los ciudadanos, sobre el número de pacientes que figuran en las listas de espera quirúrgica y de acceso a consultas externas y pruebas diagnósticas/terapéuticas, en los distintos centros y servicios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

2. Asimismo, el Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura comparecerá, anualmente, ante la Comisión de Sanidad de la Asamblea de Extremadura para informar sobre la lista de espera en el ámbito de dicho Sistema.

Artículo 11. Registro de pacientes en lista de espera del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

1. Para el control y gestión de la demanda de intervenciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas/terapéuticas, y de acceso a consultas externas de atención especializada, se crea el Registro de Pacientes en Lista de Espera del Sistema Sanitario Público de Extremadura, que funcionará en los centros hospitalarios de dicho Sistema.

2. El Registro es único en la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien la gestión del mismo se llevará de manera descentralizada por cada uno de los centros hospitalarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

3. El Registro estará adscrito al Servicio Extremeño de Salud.

4. El contenido, organización y funcionamiento del Registro de Pacientes en Lista de Espera del Sistema Sanitario Público de Extremadura, se establecerá reglamentariamente, debiéndose respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Plazos inferiores de respuesta.

El Consejo de Gobierno, mediante Decreto, podrá establecer plazos máximos de respuesta de duración inferior a los regulados en el artículo 4 de la presente Ley.

Segunda. Suspensión del cómputo de plazos.

La suspensión del cómputo de los plazos máximos de respuesta previstos en esta Ley por las causas establecidas en el apartado 3 del artículo 8 de la misma, se acordará por Orden del titular de la Consejería de Sanidad y Consumo. La suspensión de plazos producirá efectos a partir de la entrada en vigor de la citada Orden.

Tercera. Registro de pacientes en lista de espera.

Reglamentariamente se determinará la puesta en funcionamiento del Registro de Pacientes en Lista de Espera del Sistema Sanitario

Público de Extremadura. Aprobada la norma por la que se regule el Registro de Pacientes en Lista de Espera del Sistema Sanitario Público de Extremadura, se posibilitará la inscripción de oficio en el mismo de todos aquellos pacientes que, a la entrada en vigor de la misma, estén en espera de primera consulta externa, prueba diagnóstica/terapéutica o intervención quirúrgica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango, que se opongán a lo previsto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Procedimiento.

Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se regulará el procedimiento para hacer efectivos los tiempos máximos de respuesta y el sistema de garantías previsto en esta Ley.

Segunda. Desarrollo reglamentario.

La Junta de Extremadura, en el plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, llevará a cabo el desarrollo reglamentario previsto en la misma.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 24 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

LEY 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la actual situación del mercado, la competencia, como principio rector de toda economía de mercado, representa un elemento consustancial al modelo de organización económica de nuestra sociedad y constituye, en el plano de las libertades individuales, la primera y más importante forma en que se manifiesta el ejercicio de la libertad de empresa. La defensa de la competencia, por tanto, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación, ha de concebirse como un mandato a los poderes públicos que entronca directamente con el artículo 38 de la Constitución.

Por ello, al resultar imprescindible para la adecuada tramitación de los procedimientos previstos en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se propone la creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de Economía, con el fin de que proceda a ejecutar la normativa estatal con el alcance reconocido en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de noviembre de 1999, y por tanto, respecto de aquellas prácticas que tengan lugar en el territorio de la Comunidad Autónoma y estén encaminadas a alterar la libre competencia sin afectar a un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma o al conjunto del mercado nacional.

Se pretende la actuación en el mercado intraautonómico, pero siempre sin perjuicio de la uniformidad que ha de imperar en la disciplina de competencia en el mercado nacional y cuya competencia corresponde al Estado. Asimismo se pretende la creación de mecanismos eficaces de coordinación y colaboración con la Administración Estatal que permitan una eficaz lucha contra comportamientos colusorios que conculquen la libre competencia.

La norma se atiene al contenido del fundamento jurídico nº 5 de la STC 71/1982 y de la STC de 11 de noviembre de 1999, concibiendo la defensa de la competencia como una materia que afecta no sólo al comercio interior, sino también a todo el Sector Servicios, y siempre desde la óptica de la uniformidad del Mercado Nacional y, dentro de él, Extremadura como un mercado único.

La piedra angular del reparto competencial, en lo que a Defensa de la Competencia se refiere, es la citada Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de noviembre de 1999, dictada en los recursos de inconstitucionalidad acumulados números 2009/1989 y 2027/1989, en la que se estimaron parcialmente tales recursos declarando la inconstitucionalidad de la cláusula «en todo o en parte del mercado nacional» contenida expresamente o por remisión de los artículos 4, 7, 9, 10, 11 y 25.a) y c) de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en la

medida en que desconocían las competencias ejecutivas de la legislación estatal sobre defensa de la competencia, atribuidas a las Comunidades Autónomas en sus respectivos Estatutos.

La nulidad declarada en la sentencia quedó diferida a la aprobación de una Ley estatal que estableciera los puntos de conexión pertinentes para que las Comunidades Autónomas que así lo hubieran previsto en sus Estatutos pudieran ejercer las competencias ejecutivas reconocidas. La aprobación de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia ha supuesto la fijación del marco necesario para el desarrollo de las mismas, articulando los mecanismos de coordinación que garantizarán la uniformidad de la disciplina de la competencia en todo el mercado nacional, estableciendo asimismo, los mecanismos de conexión, colaboración e información recíproca precisos.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras su reforma de 6 de mayo de 1999, concede en su artículo 7.1.33 competencia exclusiva a nuestra Comunidad Autónoma en materia de comercio interior, por lo que, de conformidad con lo establecido en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, estamos legitimados para crear órganos de defensa de la competencia propios, siguiendo la senda iniciada por varias Comunidades Autónomas.

Al Estado le corresponde en consecuencia el ejercicio de las competencias legislativas, y a la Comunidad de Extremadura, la ejecución de la normativa estatal con el alcance reconocido en la citada Sentencia, y por tanto respecto a aquellas prácticas que tengan lugar en el territorio de la Comunidad y estén ordenadas a alterar la libre competencia en el mercado intraautonómico, sin perjuicio de las competencias estatales en relación con las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, artículo 149.1.13ª de la Constitución.

La presente Ley establece la Composición, Organización y Funciones del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, si bien sólo a grandes líneas, dejando a la vía reglamentaria el desarrollo de esta normativa. Asimismo, en la norma, además de configurar el Jurado se definen las funciones del Servicio Instructor de los procedimientos que conozca el Jurado, y se crea el Registro de Defensa de la Competencia en Extremadura.

Propone, de esta manera, la presente Ley, regular un órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de Economía, con el fin de que proceda a ejecutar la normativa estatal con el alcance reconocido en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de noviembre de 1999, y por tanto, respecto de aquellas prácticas que tengan lugar en el territorio de la Comunidad Autónoma y estén encaminadas a alterar la libre competencia.

La Ley sigue un modelo que, desde la austeridad de medios y costes, pretende asumir plenamente y con la máxima eficacia, la totalidad de las competencias, en este caso, de ejecución, que le corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en esta materia, y debe funcionar como un útil y necesario instrumento para garantizar la libre competencia y el orden económico constitucional así como promover un desarrollo económico armónico y una estructura económica protegida frente a todo ataque que pretenda restringir o falsear la competencia y que sean, por tanto, contrarios al interés general que defienden los poderes públicos autonómicos.

Artículo 1. Creación de Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

1. El Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura tiene por objeto la defensa de la competencia frente a actos que la vulneren o la puedan vulnerar y que se produzcan en todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin repercusión económica alguna en el resto del territorio nacional.

2. Se crea el Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, como órgano colegiado adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Economía, contando con los recursos humanos y materiales adscritos en el seno de la misma.

3. El Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura tendrá su sede en Mérida.

Su actuación en el ejercicio de sus funciones se circunscribirá al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Este Órgano, en el ejercicio de sus funciones deberá actuar con independencia, cualificación profesional y sometimiento al ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Composición y funcionamiento del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

1. El Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura estará integrado por un Presidente y dos Vocales, todos ellos profesionales del ámbito económico, jurídico o mercantil, de reconocido prestigio, con más de diez años de ejercicio y gozarán de la consideración de autoridad pública en el ejercicio de sus funciones inherentes al cargo o por causa de su pertenencia al Jurado de Defensa de la Competencia.

2. El Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente en materia de Economía, por un periodo de 5 años renovable por periodos iguales, y los vocales, por el mismo procedimiento y tiempo, uno a iniciativa del Consejo

extremeño de Consumidores, y el otro a iniciativa del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura.

3. Los miembros del Jurado deberán mantener el secreto de los asuntos que se traten en el mismo.

4. Actuará como Secretario del Jurado, un funcionario perteneciente al cuerpo de titulados superiores para el que sea precisa la titulación de licenciado en Derecho, con categoría de Jefe de Servicio y sin vinculación directa con el Servicio instructor reglado en la presente Ley, que será nombrado por el Consejero competente en materia de Economía, que contará con voz, pero sin voto.

5. El Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura se reunirá al menos, dos veces al año, y en todo caso, por acuerdo de su presidente, en función de los asuntos que haya que tratar, y que sean comunicados por el Secretario.

6. El régimen de las reuniones y de la adopción de acuerdos se ajustará al régimen general previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los miembros del Jurado no recibirán retribución alguna por sus servicios, sin perjuicio del régimen de indemnizaciones por razón de las asistencias al órgano que se devenguen.

Artículo 3. Funciones del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

1. Son funciones del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, en el marco de las previsiones de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia:

a) La resolución, a propuesta del Servicio Instructor, de los procedimientos que tengan por objeto las conductas previstas en los artículos 1, 6 y 7 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, que se circunscriban al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en concreto:

— Los referentes a acuerdos, decisiones o recomendaciones colectivas o prácticas concertadas o conscientemente paralelas que tengan por objeto, produzcan o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o en parte del mercado regional.

— Los referentes a la explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en todo o en parte del mercado regional o de la situación de dependencia económica en la que puedan encontrarse sus empresas clientes o proveedores

que no dispongan de alternativa equivalente para el ejercicio de su actividad.

— Los relativos a los actos de competencia desleal que distorsionen gravemente las condiciones de competencia en el mercado y siempre que esa grave distorsión afecte al interés público.

b) El otorgamiento, a propuesta del Servicio Instructor, de las autorizaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

c) La imposición de sanciones a los destinatarios de sus resoluciones en el marco de lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

d) Elaboración del Informe legalmente preceptivo para el otorgamiento de la licencia comercial específica para grandes superficies comerciales previsto en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de Extremadura.

2. El Jurado, a propuesta del Servicio instructor, será el competente para acordar las medidas cautelares y procedimientos a que se refiere el artículo 45 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

3. Las resoluciones sancionadoras, así como aquellas en las que se acuerde el inicio del expediente sancionador, que en el ejercicio de sus funciones adopte el Jurado de Defensa de la Competencia, tras su notificación al interesado, se publicarán en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Jurado podrá asimismo acordar la publicación de sus resoluciones no sancionadoras, en la forma prevista en el párrafo anterior.

Anualmente, el Jurado elaborará una Memoria de sus actuaciones que remitirá a la Comisión correspondiente de la Asamblea de Extremadura.

Artículo 4. El Servicio instructor de los procedimientos.

1. El Consejero competente en materia de Economía, designará mediante Orden, de entre los Servicios de su Consejería, la unidad competente para la instrucción de los procedimientos correspondientes a las funciones establecidas en el artículo 3 de la presente Ley.

2. Igualmente a dicha unidad orgánica se atribuirán las siguientes funciones:

a) Asistir al Jurado en el ejercicio de sus funciones y vigilar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones que se adopten en aplicación de esta Ley.

- b) Declarar en su caso, la prescripción de la acción para exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas por el Jurado previsto en esta Ley.
- c) Cooperar, en materia de competencia, con otros organismos de similares funciones de otras Comunidades Autónomas.
- d) Promover y acordar la terminación convencional de los procedimientos tramitados como consecuencia de conductas reguladas en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.
- e) Elaborar informes y hacer recomendaciones sobre materias de defensa de la competencia a cualquiera de las Consejerías o sus organismos públicos dependientes de la Junta de Extremadura, corporaciones locales de la Comunidad Autónoma, Cámaras oficiales de Comercio e Industria y organizaciones empresariales, sindicales o de consumidores y usuarios de la Región.
- f) Proponer al Jurado la adopción de las medidas cautelares a que se refiere el artículo 45 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, y ejecutarlas en el caso de que el Jurado las acuerde.
- g) Llevar la gestión del Registro de Defensa de la Competencia de Extremadura regulado en el artículo 10.

Artículo 5. Tramitación de los expedientes.

Será aplicable a los procedimientos que tramiten tanto el Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, como el Servicio Instructor, lo que se dispone en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, así como con carácter supletorio lo establecido en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Recursos administrativos.

1. Los actos de archivo que dicte el Servicio Instructor a que hace referencia el artículo 4, en el ejercicio de sus funciones, así como los de trámite que deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicios irreparables a los interesados, y las resoluciones definitivas que dicte el servicio instructor podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Jurado, en los términos que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra las resoluciones de los recursos a los que se refiere el apartado 1 se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos competentes de la jurisdicción contenciosa administrativa.

3. Las resoluciones y demás actos adoptados por el Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura pondrán fin a la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso potestativo de reposición ante el mismo Jurado o de recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente.

Artículo 7. Deberes de colaboración e información con el Servicio instructor.

1. Toda persona natural o jurídica queda sujeta al deber de colaboración con el Servicio Instructor al que hace referencia el artículo 4 de la presente Ley, y está obligada a proporcionar a requerimiento de éste, y en un plazo de diez días, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

El plazo de diez días a que se refiere el apartado anterior podrá ampliarse por el titular de dicho Servicio, cuando la dificultad de obtención de datos o informaciones así lo justifique.

2. El incumplimiento de la obligación establecida en el número anterior dará lugar a la imposición, por el Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura, a propuesta del Servicio Instructor, de multas coercitivas de 60,10 a 3.005,06 euros por cada día de retraso en el cumplimiento del deber de aportación en plazo de datos e informaciones a que se refiere el apartado anterior.

3. La cesión de datos o antecedentes de naturaleza tributaria se regirá por lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 8. Funciones de investigación e inspección.

1. Los funcionarios del Servicio Instructor podrán realizar las investigaciones necesarias para la debida aplicación de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

2. Los funcionarios, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, incluso de carácter contable cualquiera que sea su soporte material y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de diez días. En el curso de las inspecciones, los funcionarios podrán, asimismo, solicitar explicaciones verbales in situ.

3. En sus inspecciones podrán ir acompañados de expertos o peritos en las materias sobre las que versen aquéllas.

4. La obstrucción de la labor inspectora podrá ser sancionada previa la instrucción del oportuno expediente, por el Presidente del Jurado, con una multa de hasta el 1% del volumen de ventas del ejercicio económico inmediato anterior.

Artículo 9. Investigación domiciliaria.

1. El acceso a los locales podrá realizarse con el consentimiento de sus ocupantes o mediante mandamiento judicial.
2. Si hubiera existido consentimiento de los ocupantes, el funcionario habilitado mostrará el oficio y entregará copia en que conste su designación por el Titular del Servicio de instrucción al que se refiere el artículo 4, los sujetos investigados, los datos, documentos y operaciones que habrán de ser objeto de la inspección, la fecha en que la actuación deba practicarse y el alcance de la investigación.
3. Cuando haya existido oposición al acceso a los locales o se corra el riesgo de tal oposición, el Presidente del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura solicitará autorización de entrada en el domicilio al Juzgado de lo contencioso-administrativo.
4. De todas las entradas en locales y de la inspección se levantará un acta firmada por el funcionario autorizado y por uno de sus ocupantes, a la que se adjuntará, en su caso, la relación de documentos retenidas temporalmente.
5. El funcionario expedirá una copia del acta a nombre de la persona que haya autorizado la entrada en el local. Si la entrada e inspección se hubieran realizado en virtud de autorización judicial, el original del acta y los documentos retenidas, en su caso, se entregarán al Juzgado correspondiente, cuyo Secretario diligenciará una copia a nombre del funcionario que ha llevado a cabo la inspección y otra a nombre del ocupante ante el cual se ha realizado la investigación. También se entregará, en su caso, al funcionario la documentación retenida.
6. Los datos e informaciones obtenidos sólo podrán ser utilizados para las finalidades previstas en la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 10. Del Registro de Defensa de la Competencia de Extremadura.

Se crea el Registro de Defensa de la Competencia de Extremadura, que goza de carácter público, y que será gestionado por el servicio instructor al que se refiere el artículo 4 del presente texto; en él se inscribirán los acuerdos, decisiones, recomendaciones y prácticas que el Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura haya autorizado y los que haya declarado prohibidos total o parcialmente y que afecten al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias

para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente Ley.

Segunda. Los miembros del Jurado de defensa de la Competencia de Extremadura percibirán las indemnizaciones por razón del servicio por la asistencia a las sesiones del mismo que establezcan en su reglamento de organización y funcionamiento.

Tercera. En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará la Ley estatal vigente en materia de defensa de la Competencia, de conformidad con la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia. Las referencias a los órganos con competencia en materia de defensa de la competencia en el ámbito estatal, se entenderán hechas al Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura y al Servicio Instructor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 24 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 24 de junio de 2005 por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Constitución Española, en su art. 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Asimismo, el artículo 40 de dicho texto establece que los poderes públicos están también encargados de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico.

Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.1.d), señala como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura, propiciando el pleno empleo y la especial garantía de puestos de trabajo para los jóvenes y mujeres de Extremadura, y la corrección de los desequilibrios territoriales en la Comunidad.

En cumplimiento de todos estos mandatos, la política económica de la Junta de Extremadura fija, entre uno de sus objetivos prioritarios, el conseguir un crecimiento económico equilibrado, primando, de manera especial, la creación de empleo. Uno de los principales ejes sobre los que esta política debe articularse son el sostenimiento y fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a tal fin. La inversión en formación del capital humano se ha considerado como una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es, además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social.

Así, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006, eje 2, medida 1, y con el aval del éxito que las pasadas convocatorias han tenido, la Consejería de Economía y Trabajo ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, en cumplimiento de las bases establecidas en el Decreto 65/2005, de 15 de marzo, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La finalidad de esta Orden es la convocatoria de las ayudas previstas en el Decreto 65/2005, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos de desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

2. Con este motivo se convocan 7 becas destinadas a Titulados Universitarios Superiores de las especialidades siguientes: Derecho, Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas o Técnicas de Investigación de Mercados.

Artículo 2. Carácter de las becas.

1. Estas becas no establecen relación laboral o funcional alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2. La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, ayuda o beca de cualquier tipo de entidad pública o privada a excepción de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 65/2005, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases de la convocatoria.

Artículo 3. Periodo de disfrute de la beca.

El disfrute de las becas abarcará desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiéndose renovar por años naturales, a excepción de la última prórroga que se realizará por el tiempo necesario para completar, en su caso, el periodo máximo de tres años desde su concesión, incluyendo este periodo el de la posible suspensión temporal a que se refiere el artículo 14 del mencionado Decreto, y siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

Artículo 4. Dotación económica.

La cuantía individualizada de cada beca tendrá una dotación mensual bruta de novecientos un euros con cincuenta y cinco céntimos (901,55 euros), sobre la que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para futuras anualidades, dicha cuantía será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC interanual referido al mes de octubre inmediato anterior.

Además de la dotación señalada en el apartado anterior se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación. Para la determinación de la cuantía de estas ayudas complementarias, y el régimen de pagos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio que resulte aplicable al personal laboral de la Junta de Extremadura.

En su caso, cuando los trabajos hayan de realizarse fuera del territorio nacional, podrá fijarse la cuantía de la ayuda mediante un incremento de la ayuda de hasta el 100% de los gastos que se justifiquen, en función del país en que esta se lleve a cabo. La percepción de este incremento será incompatible con el cobro de las ayudas fijadas en el párrafo anterior, siendo competencia del órgano que autorice dichos trabajos el optar por uno u otro modo de compensación.

Artículo 5. Requisitos.

Podrán optar a estas becas aquellas personas mayores de edad que a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias reúna los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

— Licenciado en Derecho.

— Licenciado en C.C. Económicas, Administración y Dirección de Empresas o en Técnicas de Investigación de Mercados.

c) Haber finalizado los estudios universitarios en fecha posterior al 1 de junio de 2004.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de los trabajos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

f) No haber disfrutado de la misma beca en pasadas convocatorias.

g) Buen conocimiento del idioma Inglés.

h) La nota media del expediente académico tendrá que ser superior a 5.5.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden; irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, pudiendo presentarse en

el Registro de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Roma, s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Documentación a presentar.

A la solicitud (Anexo I) deberán adjuntarse:

1. Currículo vitae del solicitante, en el que se haga constar exclusivamente las certificaciones académicas y experiencia profesional relacionadas con las titulaciones exigidas en cada convocatoria, así como su correspondiente acreditación mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) DNI del solicitante o documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea.

b) Título Académico. Si el título está expedido por una Universidad extranjera, deberá estar debidamente homologado.

c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) En su caso, Certificaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes homologados y tarjeta de demandante de empleo.

e) Demás documentación, en su caso, a efectos de la valoración referida en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 8. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por:

— Presidente: Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Jefe de Servicio de Administración General.
- Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Jefe de Servicio de Promoción Comercial.
- Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Economía y Trabajo.

• Secretario: La Jefe de Sección de Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Trabajo.

Artículo 9. Criterios de Valoración

1. Se contabilizarán aquellos méritos alegados por el solicitante que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, siempre en relación con los temas objeto de cada convocatoria:

a) Méritos académicos del solicitante: calificación media ponderada conforme a las tablas de equivalencia establecida en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de julio.

b) Proyectos de investigación relacionados con esta convocatoria. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos.

Cada proyecto de investigación realizado en un Organismo o Ente Público se valorará con 2 puntos cada uno.

c) Conocimientos informáticos avanzados en tratamiento de textos, bases de datos, Internet. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos.

Por la realización de cursos de duración de 50 horas de duración mínima o fracción: 1 punto.

d) Conocimientos de inglés. La valoración máxima de este apartado será de 5 puntos.

El idioma se valorará con un máximo de 2,5 puntos: 1 por la superación del ciclo Elemental en Escuelas Oficiales de Idiomas, y 1,5 por la superación Ciclo Superior.

e) Cursos de formación postgrado. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los cursos postgrado.

Cada curso se valorará de 1 a 3 puntos, dependiendo de su relación con objeto de la convocatoria, titulación requerida, y duración del mismo.

f) Otros cursos, jornadas o seminarios de formación relacionados con la convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

Por asistencias a cursos, jornadas o seminarios relacionados con la presente convocatoria: 0,50 puntos por cada 20 horas de duración mínima o fracción.

g) Experiencia profesional en áreas relacionadas con la presente convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada mes trabajado, a jornada completa, acreditado mediante contratos en empresas privadas o servicios prestados en la Administración Pública: 1 punto por cada mes o fracción.

h) Situación de desempleo en el momento de solicitar la beca. La valoración de este apartado será de 1 punto.

3. Los solicitantes que en la fase de valoración de méritos obtengan mayor puntuación, hasta un máximo de 15 aspirantes, serán convocados por la Comisión de Selección para efectuar una entrevista personal, en la fecha y lugar que se indique en la notificación que se les dirigirá al efecto. En esta entrevista se podrá otorgar una puntuación máxima de 40 puntos.

La entrevista personal tendrá por objeto, entre otras cuestiones, valorar sus conocimientos de los aspirantes relacionados con la licenciatura por la que optan a la beca, sobre la organización y funcionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Unión Europea.

Artículo 10. Resolución

1. Terminada la valoración, la Comisión de Selección dictará resolución en el tablón de anuncios de los servicios Centrales de la Consejería de Economía y Trabajo, y en la página web oficial de la Consejería (www.juntaex.es/consejerias/eic/et/home.html), la lista provisional con los resultados de la baremación efectuada a cada solicitante, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto, concediendo un plazo de 10 días naturales para efectuar reclamaciones.

2. Transcurrido dicho plazo, la comisión de Selección, a la vista de las reclamaciones presentadas, elevará propuesta de resolución al Consejero de Economía y Trabajo.

3. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Consejero de Economía y Trabajo dictará resolución de adjudicación de las becas en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma. En la notificación que se practique a los seleccionados se indicará la fecha de inicio del disfrute de las becas, poniendo fin dicha resolución a la vía administrativa. Asimismo, la lista definitiva de beneficiarios de la beca se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Trabajo y en la página web oficial de la Consejería.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los solicitantes seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aportar en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la Resolución los siguientes documentos:

— Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

— Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario o haber sido separado de la Administración Pública (Anexo II).

— Alta de terceros.

— Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna otra retribución, beca o ayuda (Anexo III).

— En su caso, certificado de estar en situación de desempleo emitido por la oficina del SEXPE correspondiente.

— Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Remitir a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados.

c) Llevar a cabo tareas en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, en las condiciones de tiempo y lugar que se indique.

2. De igual forma, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan. De no quedar constancia expresa de la autorización referida estos certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados. No obstante, la presentación de la declaración responsable prevista en el apartado anterior sustituirá a la aportación de los citados certificados junto con la solicitud. En este caso, antes de que se dicte la propuesta de resolución, la Dirección General de Comercio requerirá la presentación efectiva de aquellos documentos en los que se acredite la realidad de los datos contenidos en

la declaración inicialmente aportada en un plazo no superior a quince días.

Artículo 12. Aplicación presupuestaria

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 2005, en la Aplicación Presupuestaria 19.01.322A.481 y código de Proyecto 2004.19.01.0008.

Artículo 13. Lista de espera

1. Los aspirantes que, reuniendo los requisitos para obtener las becas reguladas en la presente convocatoria, no hayan obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiarios, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse, según su orden de puntuación. En caso de empate, se aplicará por orden alfabético que resulta del sorteo público que previamente se celebra para su aplicación general en todas las listas de espera por la Dirección General de la Función Pública.

2. La renuncia a la beca ofertada supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera. Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de la beca ofrecida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 65/2005, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos de desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y en su defecto por lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Quedan delegadas en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo todas las competencias relativas a la adjudicación, prórroga, suspensión temporal, aceptación de renuncia, rescisión y reintegro de las becas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de junio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

Economía y Trabajo

Solicitud de Becas de Especialización, Formación y Perfeccionamiento de Personal de Investigación, en los campos del Desarrollo Socioeconómico Regional convocadas por Orden de 24 de junio de 2005.

D/D^a:	
Fecha de nacimiento:	
D.N.I.:	
Domicilio:	
Código Postal:	
Ciudad:	
Provincia:	
Nº de teléfono:	
Titulación/es Académica/s:	
Estudios exigidos en la convocatoria:	
Otros títulos oficiales:	
Documentos que se adjuntan *:	
Currículo Vitae	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del D.N.I.	<input type="checkbox"/>
Título Académico	<input type="checkbox"/>
Certificado oficial del expediente académico	<input type="checkbox"/>
Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>

DECLARA: ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y aceptar las bases de la convocatoria establecidas en el Decreto 65/2005, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (D.O.E. núm. 33, de 22 de marzo de 2005).

- Autorizo a la Consejería de Economía y Trabajo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud.

SOLICITA: ser admitido/a en el proceso de selección para a obtención de una beca de investigación

Fecha: En....., a de de 200...

Firma:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO
Paseo de Roma s/n 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

D/D^a
.....

Con D.N.I.:

DECLARA no estar sometido a expediente disciplinario ni haber sido separado de la Administración Pública

**En, a, de
de 2005**

Fdo.:

**ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR PERCIBIENDO NINGUNA OTRA
RETRIBUCIÓN, BECA O AYUDA DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA O
PRIVADA Y NO ENCONTRARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN ALGUNA QUE LE
IMPIDA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DE CONFORMIDAD
CON LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/D^a
.....

Con D.N.I.:

Con domicilio en
.....

LocalidadProvincia
.....

Declaro que actualmente no estoy percibiendo ninguna retribución, beca o ayuda.

**En, a, de
de 2005**

Fdo.:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de junio de 2005 por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, matriculado en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2005/2006.

La Constitución Española reconoce a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos/as.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho a la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños/as.

La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura suponen, en ocasiones, un serio obstáculo para que todos los alumnos y alumnas tengan las mismas oportunidades de acceso a los estudios de enseñanzas postobligatorias, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a los estudios previos a la Universidad, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.

En el Título III del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa, se establecen las condiciones para las ayudas objeto de esta convocatoria.

Estas ayudas se convocan con carácter complementario a la convocatoria que, para los mismos fines, realiza el Ministerio de Educación y Ciencia.

De acuerdo con estos planteamientos, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Estas ayudas tienen por objeto facilitar el acceso y permanencia del alumnado, matriculado en Centros Públicos, a las enseñanzas

postobligatorias y previas a la Universidad, compensando gastos derivados de transporte y residencia.

Artículo 2. Modalidades y características de las ayudas

1. Las modalidades de las ayudas podrán ser:

MODALIDAD A: Residencia.

Ayudas para sufragar los gastos derivados de la residencia del alumno/a, fuera del domicilio familiar, durante el curso 2005/2006, por no existir en el Centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar, o no disponer de plaza en el mismo.

El solicitante deberá acreditar que, por razón de la distancia, dificultad en el desplazamiento o tiempo empleado en el mismo, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso 2005/2006.

La ayuda consistirá en la ocupación de una plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma, siempre que exista este recurso en la localidad y se disponga de plazas vacantes.

Asimismo, podrá acceder a ayudas de esta modalidad el alumnado extremeño matriculado, durante el curso 2005/2006, en otra Comunidad Autónoma, por no existir los estudios elegidos en Extremadura o no haber obtenido plaza para dichos estudios en ningún centro extremeño.

MODALIDAD B: Transporte Diario.

Ayudas para gastos derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno/a y la localidad en la que se ubica el Centro Educativo en que está matriculado/a durante el curso 2005/2006 o, en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente.

Esta ayuda podrá consistir en la ocupación de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación para el alumnado de enseñanzas obligatorias, siempre que existan vacantes.

MODALIDAD C: Transporte Fin de semana.

Ayudas para gastos derivados de la utilización del transporte de fin de semana por razón de la distancia entre el domicilio familiar y la localidad en que se ubica la Residencia Pública, el Centro Educativo o, en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente, en que está matriculado/a el curso 2005/2006.

Artículo 3. Incompatibilidades

1. Las ayudas de residencia y transporte diario son incompatibles entre sí y con las concedidas, por los mismos o similares conceptos, por cualquier otra Administración del Estado, institución u organismo público o privado.

2. Las ayudas de residencia y transporte fin de semana son compatibles entre sí, e incompatibles con las concedidas, por los mismos o similares conceptos, por cualquier otra Administración del Estado, institución u organismo público o privado.

3. Las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana serán incompatibles con la prestación gratuita del servicio de transporte en ruta organizada por la Consejería de Educación.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para tener derecho a estas ayudas serán precisos los siguientes requisitos:

A. Requisitos Generales:

1. Que el solicitante y el beneficiario tengan la residencia en Extremadura a 31 de diciembre del 2004.

2. Que el beneficiario tenga adjudicada plaza en Centro Público de Extremadura el curso 2005/2006 en alguna de las siguientes enseñanzas:

a. Bachillerato.

b. Ciclos formativos de Grado Medio

c. Ciclos formativos de Grado Superior.

d. Programas de Garantía Social.

e. Enseñanza Básicas para Personas Adultas impartida en Centros y Aulas dependientes de la Consejería de Educación.

f. Enseñanzas Artísticas impartidas en Conservatorios de Música y Escuelas de Arte.

g. Enseñanzas en Escuelas Oficiales de Idiomas.

3. El alumnado matriculado en Enseñanzas Básicas para Personas Adultas o Escuelas Oficiales de Idiomas sólo podrá ser beneficiario de la Modalidad B: Transporte Diario.

4. Excepcionalmente, en el supuesto de alumnado matriculado en Ciclos Formativos o Enseñanzas de Régimen Especial (Enseñanzas Artísticas) en Centros Públicos de otras Comunidades Autónomas, deberá cumplir los siguientes requisitos:

— Que el domicilio familiar del alumno/a solicitante esté ubicado en Extremadura a 31 de diciembre de 2004.

— Que el beneficiario/a tenga adjudicada plaza en Centro Educativo Público de otra Comunidad Autónoma para el curso 2005/2006.

— Que no exista el Ciclo Formativo o las Enseñanzas Artísticas en que se ha matriculado, en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006 o no haya obtenido plaza, aún cumpliendo los requisitos de acceso.

— Que el beneficiario/a de la ayuda no haya trabajado, ni percibido percepciones por desempleo durante el 2004.

5. No podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que reúna los requisitos para obtener beca o ayuda del Ministerio de Educación y Ciencia, aunque no la hubiera solicitado.

B. Requisitos de carácter económico.

Para recibir ayuda, se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en los apartados 8 y 9.

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la parte general de la Renta del periodo impositivo con la parte especial de la Renta del periodo impositivo.

b) De esta suma se restará la reducción por rendimiento del trabajo, contemplada en el artículo 46 bis de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en la redacción dada por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes.

c) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en

los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en los párrafos a) y b) anteriores y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. Para el cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2004 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o en su caso la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

5. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

6. En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el alumno habite durante el curso escolar 2005/2006. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

7. Hallada la renta familiar disponible según lo establecido en los apartados anteriores podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

b) 400,00 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias de categoría general y 600,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa,

las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.450,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante, o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.255,00 euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al 66%.

d) 970,00 euros por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar, siempre que se justifique adecuadamente.

e) Se incrementará el umbral de la renta familiar aplicable en un 20% cuando el solicitante sea huérfano absoluto.

Para que estas deducciones sean aplicables deberá acreditarse la concurrencia de las mismas a 31 de diciembre de 2004.

8. Para obtener estas ayudas los umbrales de renta familiar no superarán los siguientes:

- Familias de 1 miembro: entre 7.470,00 euros y 12.199,00 euros.
- Familias de 2 miembros: entre 12.168,00 euros y 16.897,00 euros.
- Familias de 3 miembros: entre 15.980,00 euros y 20.709,00 euros.
- Familias de 4 miembros: entre 18.955,00 euros y 23.684,00 euros.
- Familias de 5 miembros: entre 21.510,00 euros y 26.239,00 euros.
- Familias de 6 miembros: entre 23.978,00 euros y 28.707,00 euros.
- Familias de 7 miembros: entre 26.310,00 euros y 31.039,00 euros.
- Familias de 8 miembros: entre 28.628,00 euros y 33.357,00 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.298,00 euros por cada nuevo miembro computable.

En el supuesto de ayuda para residencia a alumnado matriculado en Ciclos Formativos de grado superior con derecho a dicha ayuda, los umbrales de renta familiar no superarán los siguientes:

- Familias de 1 miembro: entre 9.564,00 euros y 14.293,00 euros.
- Familias de 2 miembros: entre 16.325,00 euros y 21.054,00 euros.
- Familias de 3 miembros: entre 22.159,00 euros y 26.888,00 euros.
- Familias de 4 miembros: entre 26.316,00 euros y 31.045,00 euros.
- Familias de 5 miembros: entre 29.413,00 euros y 34.142,00 euros.
- Familias de 6 miembros: entre 31.752,00 euros y 36.481,00 euros.
- Familias de 7 miembros: entre 34.065,00 euros y 38.794,00 euros.

— Familias de 8 miembros: entre 36.368,00 euros y 41.097,00 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.298,00 euros por cada nuevo miembro computable.

9. Patrimonio

A. Los órganos colegiados de valoración, con observancia de las reglas contenidas en el presente apartado, podrán ponderar la naturaleza de los bienes que constituyen el patrimonio familiar, así como los gravámenes hipotecarios existentes sobre los mismos, su procedencia, especialmente en el supuesto de indemnizaciones por despido, así como su destino, rentabilidad, concurrencia y posibilidades de realización en cada caso concreto para proponer o no la concesión de la beca.

B. Se denegará la solicitud de beca o ayuda al estudio por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar disponible que pudiera resultar al computar los ingresos anuales de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes reglas:

1. La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, ponderados con el coeficiente corrector que se indica a continuación, no podrá superar la cantidad de 40.800 euros excluyendo la vivienda en la que resida habitualmente la familia. Para efectuar la ponderación de los valores catastrales se multiplicarán éstos por 0,80 cuando la fecha de efecto de la última revisión catastral sea anterior al 1 de enero de 1990. Si la fecha de efecto de la última revisión catastral fuera el 1 de enero de 1990 o posterior, se multiplicarán los valores por 0,50.

2. La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar 12.260,64 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.

3. La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar no podrá superar los 1.640,76 euros.

C. Cuando sean varios los elementos patrimoniales, descritos en los apartados anteriores, de que disponga la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente.

Se denegará la concesión de beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien y, en todo caso, cuando alguno de los miembros computables de la familia esté obligado a presentar

declaración por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de acuerdo con la normativa reguladora del mencionado impuesto.

D. A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50% del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluido el sustentador principal y su cónyuge.

E. También se denegará la ayuda solicitada cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación en el 2004, superior a 150.012,00 euros.

C. Requisitos de carácter académico.

1. Para disfrutar de las ayudas los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado, en el curso escolar 2005/2006, en régimen de enseñanza presencial, en un centro docente público ubicado en Extremadura, excepto en el supuesto establecido en el artículo 4.A.4 de esta Orden.

b. Estar matriculado en el curso completo para el que se solicita la ayuda, excepto cuando en el curso 2005/2006 se encuentre realizando prácticas de Ciclos Formativos.

c. No repetir el curso para el que se solicita la beca, ni haber suspendido más de una asignatura, área o módulo de los estudios realizados en el curso anterior.

d. En el caso de alumnos que hayan repetido en el curso académico 2004/2005, se entenderá que cumplen el requisito académico si tienen superadas todas las asignaturas.

e. En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto al último curso realizado.

f. No se podrá obtener beca, si, con respecto al curso anterior, se ha producido cambio de estudios que entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. No se considerará tal pérdida si el paso a otro nivel o grado de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

2. Con carácter general, el cómputo de las calificaciones académicas se efectuará aplicando el siguiente baremo:

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 7,5 "

Bien: 6,5 ”
 Suficiente: 5,5 ”
 Insuficiente: 3 ”
 Muy deficiente: 1 ”

3. En el supuesto de alumnos/as matriculados en Programas de Garantía Social el curso 2005/2006, no se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en el curso 2004/2005.

Artículo 5. Crédito y cuantía de las becas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de ciento veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho (123.258 euros), con cargo al superproyecto 200013089007, proyecto 200013080012 aplicación presupuestaria 20051308423B48100, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Esta cuantía podrá ser superior, siempre que exista crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria.

2. Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

MODALIDAD A: Residencia

a) Ayudas máxima por residencia: hasta 2.459,00 euros por curso escolar para cualquiera de los estudios recogidos en el artículo 4.A.2 de esta Orden.

La Comisión de Valoración establecerá la cuantía de la ayuda en función de las aportaciones económicas del alumnado en cada una de las Residencias, establecidas en la Orden de 21 de enero de 2005, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso la ayuda concedida por este concepto podrá ser superior al coste de la Residencia en que ha obtenido plaza el solicitante.

b) Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia no haya solicitado plaza en residencia pública de la Junta de Extremadura la cuantía máxima a conceder por este concepto será de 1.500 euros.

c) El alumnado que durante el curso 2005/2006 se encuentre completando Enseñanzas de Ciclos Formativos podrá solicitar ayuda para Residencia durante los meses del curso 2005/2006 que duren estas enseñanzas, siempre que no reuniera los requisitos contemplados en la correspondiente convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia para ser beneficiario de

ayuda por este concepto, y reúna los requisitos establecidos en la presente Orden.

Las cuantías máximas de las ayudas cuando el alumnado ocupe plaza en residencia pública serán de 820,00 euros para los Ciclos de 1.300/1.400 horas de duración; de 1.229,50 euros para los Ciclos de 1.700 horas de duración y de 2.459,00 euros para los Ciclos de 2.000 horas de duración. La Comisión ajustará la cuantía de la ayuda al precio establecido en la Residencia Pública en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza. En el supuesto de que el alumno/a no ocupe plaza en Residencia Pública la cuantía máxima de la ayuda será de 500 euros para los Ciclos de 1.300/1.400 horas de duración, de 1.000 euros para los Ciclos de 1.700 horas de duración y de 1.500 euros para los Ciclos de 2.000 horas de duración.

d) Para el alumnado matriculado en Centro Público fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ocupe plaza en Residencia Pública, la cuantía máxima será de hasta 2.459,00 euros por curso escolar.

La Comisión de Valoración establecerá la cuantía de la ayuda en función del precio público establecido en la Residencia Pública en que ocupe plaza, sin que en ningún caso, la ayuda pueda superar la cuantía máxima establecida.

Cuando el beneficiario de esta modalidad no haya solicitado plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma en que se ubica el Centro Público en que está matriculado la cuantía máxima a conceder por este concepto será de 1.500 euros.

MODALIDAD B: Transporte Diario:

- Hasta 10 Kilómetros: Hasta 154 euros.
- De 11 a 30 Kilómetros: Hasta 296 euros.
- De 31 a 50 Kilómetros: Hasta 585 euros.
- De más de 50 Kilómetros: Hasta 724 euros.

La Comisión de Valoración podrá ajustar la cuantía de la ayuda, en su caso, al periodo en que el beneficiario/a disfrute de autorización para ocupar plaza gratuita en ruta de Transporte Escolar, contratada por la Consejería de Educación.

MODALIDAD C: Transporte Fin de Semana.

- Hasta 10 Kilómetros: Hasta 50 euros.
- De 11 a 30 Kilómetros: Hasta 75 euros.
- De 31 a 50 Kilómetros: Hasta 100 euros.
- De más de 50 Kilómetros: Hasta 300 euros.

a) La distancia a efectos de la ponderación señalada para las modalidades B y C, será la existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el Centro Público en que se encuentra matriculado en el curso 2005/06 o en la Residencia Pública en la que tiene adjudicada plaza en dicho curso académico.

b) La Comisión de Valoración contemplada en el artículo 10 de la presente Orden podrá proponer cuantías superiores a las establecidas, cuando existan circunstancias especiales en los desplazamientos: alumnado que resida en fincas o diseminados y aquel otro cuyas necesidades educativas derivadas de discapacidad motórica le obliguen a utilizar vehículo adaptado.

c) La referida Comisión comprobará, de oficio la distancia existente entre el domicilio familiar y la localidad en que se ubica la residencia pública en la que tiene adjudicada plaza el solicitante.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Las solicitudes podrán presentarse, junto con la documentación requerida en cualquiera de los registros autorizados de las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, nº 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, nº 2-5), de la Consejería de Educación, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

2. En el caso de que se optara por presentar la solicitud y documentación en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Las solicitudes recibidas en cualquiera de los registros referidos en el apartado 1 de este artículo, serán remitidas, una vez registradas a la Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 7. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Con carácter general:

a. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 18 años.

b. Fotocopia completa de las Declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al año 2004 o, en aquellos casos en que no se realice la citada declaración, certificación emitida por la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizarla.

c. Fotocopia de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos correspondientes al año 2004.

d. Certificación de empadronamiento del solicitante y beneficiario a 31 de diciembre de 2004.

e. Certificaciones acreditativas de los valores mobiliarios y depósitos bancarios correspondientes al año 2004.

f. Documento de Alta de Terceros del alumno/a o fotocopia del mismo si la cuenta bancaria, en la que debe ingresarse la ayuda, ya está dada de alta en el Sistema. Debiendo figurar el alumno/a como titular o cotitular en la cuenta que se relacione en el documento de Alta de Terceros.

— Y en su caso:

g. Fotocopia completa de las Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondientes al año 2004.

h. Fotocopia de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al año 2004.

i. Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía correspondiente al año 2004.

j. Documentación acreditativa de independencia familiar y económica.

k. Fotocopias de las declaraciones de Pagos Fraccionados presentados por profesionales y empresarios correspondiente al año 2004.

l. Declaración jurada de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.

m. Documentos acreditativos de las deducciones de la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.

n. Documento que acredite tener concedida o solicitada plaza en Residencia Pública de la Junta de Extremadura.

o. Documentos que acrediten estar matriculado en Ciclo Formativo o Enseñanzas de Régimen Especial (Enseñanzas Artísticas) en un Centro Público de Comunidad Autónoma distinta de Extremadura y coste de la plaza en residencia pública de la referida Comunidad, si procede.

Artículo 8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente para concurrir a la presente convocatoria de ayudas finalizará el día 5 de octubre de 2005.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación podrá ampliarse hasta el 5 de noviembre de 2005, para el alumnado matriculado en Programas de Garantía Social, que se inicien con posterioridad al 4 de octubre del 2005 y para el alumnado matriculado en Ciclos Formativos de Grado Superior con posterioridad al 4 de octubre del 2005 como consecuencia de los resultados de la Prueba de Selectividad en convocatoria de septiembre del 2005.

Artículo 9. Procedimiento de verificación y subsanación de errores.

1. Las unidades de Becas de las Direcciones Provinciales de Educación comprobarán las solicitudes y la documentación acreditativa de acuerdo a los requisitos establecidos en esta Orden, y procederán al tratamiento informático de las mismas, de acuerdo con las instrucciones de desarrollo de esta Orden que al efecto dicte la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión de ámbito regional, nombrada por la Consejera de Educación.

2. Dicha Comisión estará presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales de la misma un representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios de cada Dirección Provincial, tres representantes de la Dirección General de Calidad y Equidad

Educativa y un funcionario/a de dicha Dirección General que actuará como secretario/a con voz pero sin voto.

3. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes y documentos complementarios que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

— Formulación de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, antes del 1 de noviembre de 2005, para su elevación al Director General de Calidad y Equidad Educativa. En él se incluirán dos relaciones: una con el alumnado al que se concede la ayuda, especificando modalidad y cuantía de la misma y otra con el alumnado al que se le deniega ésta, especificando las causas.

— Formulación de informe, si procede, en el que se concrete el resultado de la evaluación de solicitudes de ayuda presentadas en plazo extraordinario, antes del 15 de noviembre de 2005, para su elevación al Director General de Calidad y Equidad Educativa. En él se incluirán dos relaciones: una con el alumnado al que se concede la ayuda, especificando modalidad y cuantía de la misma y otra con el alumnado al que se le deniega ésta, especificando las causas.

Artículo 11. Criterios de Selección.

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. La ordenación de las solicitudes se hará atendiendo a los requisitos económicos y académicos, recogidos en el artículo 4, apartados B y C, de esta Orden; a excepción de lo recogido en el apartado C.3 del referido artículo.

3. La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria de la presente Orden.

4. En la adjudicación de las ayudas de residencia, tendrán prioridad aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos y académicos, tengan adjudicada plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2005/2006.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista de los informes de la Comisión Regional de Valoración, el Director General de Calidad y Equidad Educativa elevará la correspondiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas a la Excm. Sra. Consejera de Educación.

2. La Excm. Sra. Consejera de Educación, dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución, que contendrá la relación de ayudas concedidas, denegadas y reservas, en su caso, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los interesados.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a los Centros Educativos en que se escolariza el alumnado beneficiario, una relación de las ayudas concedidas, indicando el concepto y la cuantía de la misma, a fin de facilitar a los Directores/as de los Centros su seguimiento.

Artículo 13. Abono de las ayudas.

1. Conforme a la exención de garantías para pagos anticipados establecida en el artículo 9.3. del Decreto 88/2005, de 12 de abril, el abono de las ayudas se realizará directamente, una vez publicada y notificada individualmente la concesión de la misma, mediante transferencia, a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante ha consignado en el documento de Alta de Terceros.

2. De acuerdo con lo recogido en el artículo 2.1 A, cuando la ayuda de residencia consista en la ocupación de una plaza de residencia pública, el abono de la misma podrá realizarse a la residencia en la que se concede plaza.

3. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se haya al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. La autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas, además de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, vendrán obligados a:

1. Asistir al centro educativo en el que están matriculados.

2. A remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del curso académico 2005/2006, certificación acreditativa de residir fuera del domicilio familiar, del periodo de utilización de transporte diario o transporte fin de semana, según proceda, expedida por el Centro donde ha estado matriculado (Anexo V).

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la ayuda de acuerdo a lo regulado en el artículo 11 del Decreto 88/2005, de 12 abril.

2. La determinación de la cuantía a reintegrar se calculará de manera proporcional al periodo del curso escolar en el beneficiario ha hecho uso del servicio para el que se concedió la ayuda.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 24 de junio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y
PREVIAS A LA UNIVERSIDAD, MATRICULADO EN CENTROS PÚBLICOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA - CURSO 2005/2006

A- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

PRIMER APELLIDO:.....SEGUNDO APELLIDO:.....
 NOMBRE: N.I.F.:.....
 DOMICILIO FAMILIAR:Nº:
 LOCALIDAD:.....C. POSTAL:.....
 FECHA DE NACIMIENTO:/...../19.... SEXO: H M TFNO:.....
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR:
 PRIMER APELLIDO:SEGUNDO APELLIDO:
 NOMBRE: N.I.F.:

B - DATOS ACADEMICOS

¿DISFRUTÓ DE BECA DE LA JUNTA EN EL CURSO 04/05? NO SÍ CUANTÍA
 ¿DISFRUTÓ DE BECA DEL MEC EN EL CURSO 04/05? NO SÍ CUANTÍA
 ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 05/06.....
 CURSO:.....CENTRO:
LOCALIDAD:
 DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO :.....KMS.
 ¿HA SOLICITADO PLAZA EN ALGUNA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES PÚBLICA? .NO SÍ
 ¿En cuál?
 DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR A LA RESIDENCIA:.....KMS.

C - TIPO DE AYUDA SOLICITADA

(SÓLO SON COMPATIBLES LAS MODALIDADES A Y C)

MODALIDAD A: RESIDENCIA**MODALIDAD B: TRANSPORTE DIARIO****MODALIDAD C: TRANSPORTE FIN DE SEMANA**

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgaran, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.: _____

D - DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2005

(Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de Nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (I)	Localidad de Trabajo
	Solicitante				
	Padre				
	Madre				
	Hermano/a				

(I) Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado; M) Ama de Casa

E - DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 2004
(Acreditar con la documentación correspondiente)

Este apartado deberá ser cumplimentado **obligatoriamente** en el caso de **NO** haber presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello y también en el supuesto de que se perciban otros ingresos y rendimientos exentos de la Declaración de la Renta, tanto del padre, madre o tutor como por el resto de miembros computables.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL:.....
 PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:.....

I. INGRESOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
<p>RENDIMIENTOS DEL TRABAJO</p> <p>1.-Trabajo personal.....</p> <p>2.-Retribuciones en especie.....</p> <p>3.-Pensiones y haberes pasivos, incapacidad, viudedad, orfandad...</p> <p>4.-Prestraciones por desempleo.....</p> <p>PENSIONES COMPENSATORIAS</p> <p>5. Al cónyuge y anualidades por alimentos recibidos por los hijos.....</p> <p>RENDIMIENTO DEL CAPITAL INMOBILIARIO</p> <p>6. Arrendamiento, ingresos anuales obtenidos.....</p> <p>7. Participación en el precio del subarriendo o traspaso.....</p> <p>RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO</p> <p>8. Intereses de cuentas y depósitos en instituciones financieras.....</p> <p>9. Otros rendimientos de capital mobiliario.....</p> <p>OTROS INGRESOS</p> <p>10. Otros ingresos.....</p>			
<p>II. TOTAL INGRESOS.....</p>			<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>

II. GASTOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
12. Cotizaciones a la Seguridad Social y derechos pasivos.....			
13. Mutualidades Generales de Funcionarios, colegios de huérfanos o entidades similares, cuotas a sindicatos y otras cuotas.....			
14. Gastos de administración del capital mobiliario			
15. TOTAL GASTOS.....			

III. A DEDUCIR RETENCIONES, INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
16. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales, artísticas y deportivas.....			
17. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario.....			
18. Pagos fraccionados.....			
19. TOTAL RETENCIONES.....			

IV REDUCCIONES	SUSTENTADOR PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
20. Con rendimiento neto del trabajo iguales o inferiores a 8.200,00 euros, reducir 3.500,00 euros. Con rendimiento neto del trabajo comprendidos entre 8.200,01 euros y 13.000,00 euros: 3.500, euros menos el resultado de multiplicar por 0,2291 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 8.200,00 euros. Con rendimiento neto del trabajo superiores a 13.000,00 euros o con rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo, superiores a 6.500,00 euros: 2.400 euros.			
21. TOTAL REDUCCIONES.....			
22.-RENTA FAMILIAR DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES CON INGRESOS PROPIOS 11-15-19-21			

F.- DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIBLE

(Adjuntar documentación justificativa)

23. El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia excepción hecha de los aportados por el sustentador y su cónyuge.....

24. La cuantía de 400,00 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias de categoría general y 600,00 euros para familias numerosas de categoría especial.

25. La cuantía de 1.450,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía legalmente calificada de grado igual o superior al 33% y de 2.255,00 euros cuando la minusvalía sea igual o superior al 66%.

26. La cuantía de 970,00 euros cuando sean dos o más los hijos estudiantes universitarios con residencia fuera del domicilio familiar.....

27. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el solicitante sea huérfano absoluto

28. TOTAL DEDUCCIONES.....

29. RENTA FAMILIAR DISPONIBLE(22-28).....

**HOJA A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOS SOLICITANTES EN
TODOS SUS APARTADOS, INDICANDO, EN SU CASO, "NO POSEO"**

**G. DATOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES
(Referidos a 2004)**

**1.- FINCAS URBANAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS. Excluida la vivienda habitual
(Acreditadas con las justificaciones correspondientes)**

NIF DEL TITULAR	CLASE Piso, local, garaje	USOS Segunda residencia, Comercial, etc	LOCALIDAD	CALLE,PLAZA Y N°	VALOR CATASTRAL

**2.- FINCAS RÚSTICAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS
(Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)**

NIF DEL TITULAR	LOCALIDAD	N° DE HECTÁREAS	VALOR CATASTRAL

**3.- CAPITAL MOBILIARIO.RENDIMIENTOS NETOS/GANANCIALES-PÉRDIDAS PATRIMONIALES
(Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)**

NIF DEL TITULAR		RENDIMIENTOS NETOS 2004/GANANCIALES- PÉRDIDAS PATRIMONIALES
	1 CUENTAS Y LIBRETAS DE AHORRO	
	2 TÍTULOS DE RENTA FIJA Y DEPÓSITOS A PLAZO	
	3 LETRAS DEL TESORO	
	4 PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN	
	5 ACCIONES Y OTROS	
	6 GANANCIAS-PÉRDIDAS PATRIMONIALES	
	7	

4.-ACTIVIDADES ECONÓMICAS O NEGOCIOS (Incluidas actividades agropecuarias)

CLASE DE ACTIVIDAD	MUNICIPIO Y DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD	VOLUMEN DE FACTURACIÓN DE 2004

5.- OTROS BIENES PATRIMONIALES

DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS

6.- HA PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

SÍ NO

H.- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2004/2005
(A cumplimentar por el Centro)

ALUMNO/A.....
 ESTUDIOS REALIZADOS.....
CURSO.....
 CENTRO.....CÓDIGO.....
 LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

Núm	Asignaturas o módulos de ciclos formativos cursados	Calificación Junio	Calificación Septiembre
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
NOTA MEDIA			

CURSO COMPLETO ASIGNATURAS(MÓDULOS DE CICLOS FORMATIVOS) SUELTAS
 REPITIÓ CURSO EN 2004/2005 SÍ NO

D.....,Secretario/a del Centro Docente

....., certifica la veracidad de los datos consignados.

.....ade..... de 2005

Sello del Centro

**J. CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2005/2006
(A cumplimentar por el Centro)**

D....., Secretario/a
del Centro.....Código:.....

Localidad:.....Provincia:.....

CERTIFICO que el alumno/a.....se encuentra
matriculado en este Centro en el curso 2005/06 en los estudios de:.....
(Denominación del Ciclo si procede según Anexo II):.....Curso.....

Se matricula del Curso Completo Sí No

Repite Curso: Si No

.....ade..... de 2005

Sello del Centro

Don

Padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado, DECLARAN
BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

....., a dede 2005

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

ANEXO II**Relación de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica implantados en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

HORAS	DENOMINACIÓN DEL CICLO
Entre 1.300 y 1.400 horas	ADM21-Gestión Administrativa ADM32-Secretariado AFD21-Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural CIS21-Laboratorio de Imagen COM21-Comercio COM32-Gestión Comercial y Marketing HOT23-Servicio de Restaurante y Bar HOT31-Agencias de Viajes HOT32-Alojamiento HOT33-Información y Comercialización Turísticas INA21-Conservaría Vegetal, Cárnica y de Pescado INA23-Elaboración de Productos Lácteos INA24-Elaboración de Vinos y Otras Bebidas INA25-Matadero y Carnicería-Charcutería INA27-Panificación y Repostería MAM23-Transformación de Madera y Corcho QUI21-Laboratorio SAN21-Cuidados Auxiliares de Enfermería SAN22-Farmacia. SAN24-Higiene Bucodental TCP22-Confección
De 1.700 horas	SSC31-Animación SocioCultural SSC33-Integración Social
De 2.000 horas	ACA21-Explotaciones Agrarias Extensivas ACA22-Explotaciones Agrícolas Intensivas ACA23-Explotaciones Ganaderas ACA24-Jardinería ACA25-Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural ACA31-Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias ACA32-Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos ADM31-Administración y Finanzas AFD31-Animación de Actividades Físicas y Deportivas ARG23-Preimpresión en Artes Gráficas. ARG31-Diseño y Producción Editorial CIS31-Imagen. CIS32-Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos CIS33-Realización de Audiovisuales y Espectáculos COM31-Comercio Internacional COM33-Gestión del Transporte ELE21-Equipos Electrónicos de Consumo ELE22-Equipos e Instalaciones Electrotécnicas ELE31-Desarrollo de Productos Electrónicos ELE32-Instalaciones Electrotécnicas ELE33-Sistemas de Regulación y Control Automáticos ELE34-Sistemas de Telecomunicación e Informáticos

De 2.000 horas	EOC21-Acabados de Construcción EOC22-Obras de Albañilería EOC31-Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. EOC32-Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. FME22-Mecanizado FME23-Soldadura y Calderería FME31-Construcciones Metálicas HOT21-Cocina HOT34-Restauración IMP23-Peluquería IMP32-Estética INA31-Industrias Alimentarias INF21-Explotación de Sistemas Informáticos INF31-Administración de Sistemas Informáticos INF32-Desarrollo de Aplicaciones Informáticas MAM21-Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble MAM31-Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble MSP21-Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas MSP23-Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor MSP32-Mantenimiento de Equipo Industrial MSP34-Prevención de Riesgos Profesionales MVA21-Carrocería MVA22-Electromecánica de Vehículos MVA31-Automoción SAN31-Anatomía Patológica y Citología SAN32-Dietética SAN36-Laboratorio de Diagnóstico Clínico SAN38-Prótesis Dentales SSC21-Atención Socio- sanitaria SSC32-Educación Infantil SSC34-Interpretación de la Lengua de Signos
----------------	--

ANEXO III
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

I.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

I.1.- ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.ESCUELA DE ARTE DE MÉRIDA

- **ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO:**
 - ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES
TOTAL.....273 CRÉDITOS (2.730 HORAS)
- **CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:**
 - ILUSTRACIÓN1.950 HORAS
 - MOSAICOS1.900 HORAS
- **CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:**
 - TALLA ARTÍSTICA EN PIEDRA.....1.600 HORAS.
 - ALFARERÍA1.600 HORAS.

I.2.- CONSERVATORIOS DE MÚSICA

BADAJOS

- C.O.M. PROFESIONAL DE ALMENDRALEJO
- CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE BADAJOZ
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE DON BENITO
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “ ESTEBAN SÁNCHEZ” DE MÉRIDA
- CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA DE MONTIJO

CÁCERES

- C.O.M. PROFESIONAL “ HERMANOS BERZOSA “ DE CÁCERES
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “GARCÍA MATOS “ DE PLASENCIA

II.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

BADAJOS

- E.O.I. DE ALMENDRALEJO
- E.O.I. DE BADAJOZ
- E.O.I. DE MÉRIDA
- E.O.I. DE MONTIJO
- E.O.I. DE VILLANUEVA SERENA –DON BENITO
- E.O.I. DE ZAFRA

CÁCERES

- E.O.I. DE CÁCERES
- E.O.I. DE NAVALMORAL DE LA MATA
- E.O.I. DE PLASENCIA

ANEXO IV
RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS BÁSICAS PARA
PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

CENTROS	LOCALIDAD
C.E.P.A. San Antonio	Almendralejo
C.E.P.A. Miguel de Cervantes	Azuaga
C.E.P.A. Abril	Badajoz
C.E.P.A. Castuera	Castuera
C.E.P.A. Giner de los Rios	Don Benito
C.E.P.A. Miguel de Cervantes	Jerez de los Caballeros
C.E.P.A. Legión V	Mérida
C.E.P.A. Eugenia de Montijo	Montijo
C.E.P.A. Olivenza	Olivenza
C.E.P.A. Talarrubias	Talarubias
C.E.P.A. El Pilar	Villafranca de los Barros
C.E.P.A. Medardo Muñiz	Villanueva de la Serena
C.E.P.A. Antonio Machado	Zafra
C.E.P.A. Cáceres	Cáceres
C.E.P.A. Coria	Coria
C.E.P.A. Jaraiz	Jaraiz de la Vera
C.E.P.A. Miajadas	Miajadas
C.E.P.A. Navalmoral	Navalmoral de la Mata
C.E.P.A. Plasencia	Plasencia
C.E.P.A. Talayuela	Talayuela
AULAS	
A.E.P.A. Alburquerque	Alburquerque
A.E.P.A. Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro
A.E.P.A. Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra
A.E.P.A. Fuente de Cantos	Fuente de Cantos
A.E.P.A. Fuente del Maestro	Fuente del Maestro
A.E.P.A. Herrera del Duque	Herrera del Duque
A.E.P.A. Llerena	Llerena
A.E.P.A. Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona
A.E.P.A. Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela
A.E.P.A. Oliva de la Frontera	Oliva de la Frontera
A.E.P.A. Orellana la Vieja	Orellana la Vieja
A.E.P.A. Quintana de la Serena	Quintana de la Serena
A.E.P.A. Ribera del Fresno	Ribera del Fresno
A.E.P.A. San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara
A.E.P.A. Siruela	Siruela
A.E.P.A. Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena
A.E.P.A. Alcuéscar	Alcuéscar
A.E.P.A. Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz
A.E.P.A. Brozas	Brozas

A.E.P.A.	Caminomorisco	Caminomorisco
A.E.P.A.	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres
A.E.P.A.	Garrovillas	Garrovillas
A.E.P.A.	Guadalupe	Guadalupe
A.E.P.A.	Hervás	Hervás
A.E.P.A.	Logrosán	Logrosán
A.E.P.A.	Losar de la Vera	Losar de la Vera
A.E.P.A.	Madrigalejo	Madrigalejo
A.E.P.A.	Madroñera	Madroñera
A.E.P.A.	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres
A.E.P.A.	Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia
A.E.P.A.	Montehermoso	Montehermoso
A.E.P.A.	Moraleja	Moraleja
A.E.P.A.	Francisca Pizarro Yupanqui	Trujillo
A.E.P.A.	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara

CENTROS**EDUCACIÓN SECUNDARIA PERSONAS
ADULTAS**

I.E.S.	CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
I.E.S.	LUIS CHAMIZO	DON BENITO (BADAJOZ)
I.E.S.	SANTA EULALIA	MÉRIDA (BADAJOZ)
I.E.S.	VEGAS BAJAS	MONTIJO (BADAJOZ)
I.E.S.	MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BA)
I.E.S.	SUÁREZ FIGUEROA	ZAFRA (BADAJOZ)
I.E.S.	AUGUSTÓBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)

ANEXO V

CERTIFICACION DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

D. _____
 Secretario/a del Centro Docente _____
 Localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO:

Que el alumno/a _____
 beneficiario de ayuda de:

- Residencia
 Transporte Diario.
 Transporte Fin de semana.

para el curso 2005/2006 de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha cumplido con la obligación de:

Asistir regularmente al centro. Si
 No

Y que no se han producido ninguna variación en la situación que determinó la concesión de la ayuda:

- Necesidad de **residir** fuera del domicilio familiar.
 Necesidad de **utilizar transporte diario** desde el domicilio familiar al Centro docente.
 Necesidad de **utilizar transporte fin de semana** desde el domicilio familiar a la Residencia.

_____ a _____ de _____ de 2005

Vº Bº/ El Director/a

El Secretario

Sello del Centro

Fdo:

Fdo:

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 27 de junio de 2005 por la que se convocan subvenciones en convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 133/2005, de 24 de mayo, por el que se regula las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención regula el procedimiento para la concesión de ayudas por la Consejería de Desarrollo Rural para el mantenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y de auxiliares del mismo, que debe existir en todas las entidades locales, prevé que por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural se procederá a la convocatoria anual para acogerse a las ayudas para la finalidad mencionada.

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 6 de abril de 2005 (D.O.E. de 19 de abril) se publica el Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención.

Vista la propuesta formulada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula sexta del mencionado Convenio Interadministrativo.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes Entidades:

a) Las Agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local

de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.

En ningún caso se subvencionarán a las Entidades Locales que se encuentren en cualesquiera de las siguientes circunstancias.

a) Que, los ingresos liquidados por operaciones corrientes (capítulo 1 a 5 inclusive del presupuesto) correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al actual, superen los seiscientos mil euros (600.000,00 €).

b) Que el puesto que se pretende subvencionar se encuentre valorado en las relaciones de puestos de trabajo con unas retribuciones que sean superiores en un 15% a la valoración que se le otorga en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura al puesto de Jefatura de Sección de mayor nivel; cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 2.607,79 €/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo "A", o de 2.421,69 €/mes si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo "B".

Artículo 3.

El destino de estas subvenciones será la financiación de operaciones corrientes, del ejercicio económico de 2005, necesarias para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, al objeto de su incentivación. En consecuencia sólo podrán ser beneficiarios de la subvención los municipios que costeen, de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente, el puesto de secretario-interventor de una agrupación, durante el ejercicio de 2005.

Artículo 4.

Las ayudas que, en su caso se concedan, no podrán superar el 50% del coste del puesto de trabajo agrupado.

Artículo 5.

Las solicitudes se dirigirán a la Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y podrán presentarse bien en la Consejería de Desarrollo Rural, Avda. de las Américas nº 4 de Mérida o bien, en los Centros de Atención Administrativa de la

Junta de Extremadura, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación.

Artículo 6.

Las solicitudes se formularán ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo 5.2. del Decreto 133/2005, de 24 de mayo, anteriormente mencionado, así como, en su caso, de la autorización de acceso a las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que figura en el Anexo II.

Los solicitantes deberán acreditar su capacidad para obtener la condición de beneficiario presentando una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.

La Consejería de Desarrollo Rural podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada, en orden al mejor conocimiento de las necesidades reales de las Corporaciones interesadas.

Artículo 8.

El importe total del presupuesto con destino a subvencionar, durante el ejercicio económico 2005, la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, se distribuirán entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo y con cargo a la partida presupuestaria 15.02.124A.460.00, código de proyecto 2004.15.02.0022 de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, cuyo importe asciende a 60.102,00 euros.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán:

- a) El 50% se distribuirá equitativamente entre todas las Entidades solicitantes de las subvenciones que reúnan los requisitos para ello.
- b) El 20% atendiendo al esfuerzo fiscal de la Entidad Local.
- c) El 15% en proporción inversa al número de habitantes del municipio.
- d) El 10% atendiendo a la prestación de servicios mancomunados con otras Entidades Locales.

- e) El 5% atendiendo a la carga financiera de las Entidades Locales.

Artículo 9.

A los efectos previstos en el artículo once, las Entidades Locales, a petición de la Consejería de Desarrollo Rural, deberán remitir, en la forma y plazo que se determine, certificación en la que se acredite el tiempo, durante el año 2005, que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado reglamentariamente.

Artículo 10.

1) Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, serán evaluadas por la Comisión Tripartita a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo, anteriormente mencionado, la cual elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, quien resolverá definitivamente.

2) La Orden en la que se determine la concesión de subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura; por lo que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, se entenderán desestimadas, aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas antes de quince días a contar desde la finalización del plazo de evaluación de solicitudes, que en ningún caso puede ser superior a seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y transcurrido dicho plazo máximo se entenderá desestimada la ayuda solicitada.

Artículo 11.

El pago de las subvenciones se realizará en el plazo que señale la resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, al 50% por la Junta de Extremadura y la Excmo. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualesquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el gasto, para lo cual el Secretario-Interventor de la entidad local deberá emitir certificación en la que se haga constar que el importe total de la subvención se ha destinado a sufragar el coste del

puesto de trabajo de la Secretaría-Intervención de la entidad en el ejercicio en que se concede.

Artículo 12.

El pago de las subvenciones a las Entidades Locales a que se refiere el artículo 1-b) quedará condicionada a la efectiva constitución de la Agrupación, y en la proporción establecida en el artículo 11.

Artículo 13.

Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a las respectivas Administraciones las correspondientes Cartas de Pago, de conformidad con el Convenio firmado al efecto por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Artículo 14.

La Consejería de Desarrollo Rural establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos administrativos.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal, acreditará, mediante certificación que será remitida a la Consejería de Desarrollo Rural, el destino de dichos fondos.

Artículo 15.

Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

Artículo 16.

1. Procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las entidades

percibidas, en los casos que se establecen en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, o de las condiciones fijadas en la Orden de concesión de la subvención, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial las siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste abonado por la entidad local del puesto de trabajo subvencionado pues en ningún caso el importe de las subvenciones reguladas en este Decreto podrá ser de tal cuantía que supere el cincuenta por ciento del coste total del puesto de trabajo subvencionado.

3. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el previsto en el artículo 15 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo.

Artículo 17.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en su caso, en la Ley 9/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida a 27 de junio de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

A N E X O I

D. _____,
Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de
Secretaría-Intervención de los Municipios de _____
_____ y en su nombre y
representación,

E X P O N E

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de
fecha _____ (D.O.E. N° _____ de fecha _____) por la que se
convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz
sobre fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de
Secretaría-Intervención, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal
efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2 y adjunta la documentación
exigida en su artículo 6º, y

S O L I C I T A

Que, previos los trámites necesarios, se sirva dar las ordenes oportunas para que sea
concedida a esta entidad la ayuda de _____
_____ (_____
_____ euros.) destinada a los fines previstos en el Artículo 3 de la disposición de
referencia.

_____ a _____ de _____ de 2.005.-

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL
Avda de las Américas nº 4

MÉRIDA. (B A D A J O Z)

A N E X O II

D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, y miembro de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de _____ y en su calidad de representante legal de dicho Ayuntamiento que solicita la ayuda de la Orden de _____, por la que se convocan ayudas para el fomento de las agrupaciones para sostenimiento en común de un único puesto de secretaria e intervención, AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A ACCEDER a la información vía telemática, sobre la situación de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la entidad local)

EL ALCALDE

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL
Avda de las Américas nº 4

MÉRIDA. (B A D A J O Z)

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convocan la selección y contratación laboral temporal de intérpretes de lenguaje de signos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera, con fecha 8 de junio de 2005, la Dirección General de la Función Pública autorizó a la Secretaría General para proceder a la selección de 9 Intérpretes de Lenguaje de Signos, para el curso escolar 2005-2006.

Por todo ello, vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado para prestar servicios en puestos de trabajo vacantes, y con objeto de su inmediata contratación, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General, de acuerdo con la Resolución de Delegación de 31 de enero de 2005 de la Consejera de Educación, publicada en el D.O.E. nº 13 de fecha 03-02-2005, se acuerda convocar pruebas selectivas para la cobertura de dichos puestos, todo ello con sujeción a las siguientes

BASES

1. NORMAS GENERALES

Se convoca proceso selectivo para la selección y contratación de 9 Intérpretes de Lengua de Signos.

El ejercicio de estos profesionales se desarrollará en los Centros Educativos que determine la Administración Educativa de la Junta de Extremadura.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su expensas.

Asimismo, podrán participar los extranjeros, no incluidos en los apartados anteriores, que residan legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá presentar, junto con la solicitud, documentación que acredite la posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y deberes de los extranjeros en España.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de Lenguaje de Signos, perteneciente a la Familia Profesional de Servicios Sociales Socioculturales y a la Comunidad (conforme al Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre) o similar homologado por la Administración Educativa.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que se aspira.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse al día de finalización del plazo de presentación de

instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en caso de ser seleccionado.

3. SOLICITUDES

3.1. La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I, mediante fotocopia del mismo, y dirigida a la Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Educación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado.

3.2. Dichas solicitudes, que se enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, podrán presentarse en ésta, Calle Delgado Valencia, 6, de Mérida, en las Direcciones Provinciales de Educación, en Badajoz (Avda. de Europa, 2) y Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2-5ª), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que se especifican en la Base 6ª de esta convocatoria.

Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal, no serán tenidos en cuenta.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de 10 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, que se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, Direcciones Provinciales de Educación, Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en la web de la Consejería de Educación (www.juntaex.es).

Para aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, el Tribunal que figura en Anexo III de esta Resolución les realizará una prueba para acreditar el conocimiento del castellano.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal encargado de la valoración de los méritos será el que figura en el Anexo III de estas Bases.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover la recusación de los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, sita en Mérida, C/ Delgado Valencia, 6.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 2 de junio de 1992, que rige las convocatorias de pruebas selectivas

para la constitución de Listas de Espera, el procedimiento de selección consistirá en un Concurso de Méritos.

En el Concurso de Méritos se valorarán los siguientes conceptos:

1. Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al que aspira, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 4 puntos.

2. Nivel de expediente académico en la Especialidad a la que aspira, hasta un máximo de 1 punto, y de acuerdo con la siguiente escala, para cada una de las asignaturas del expediente:

Matrícula de honor: 0,1 puntos.

Sobresaliente (9-10): 0,08 puntos.

Notable (7-8): 0,06 puntos.

Bien (6): 0,04 puntos.

Suficiente (5): 0,02 puntos.

3. Historial profesional, en lo relacionado con la Especialidad a la que aspira, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,2 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Por las titulaciones académicas que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 1 punto:

Diplomados en Logopedia: 0,50 pts.

Maestros especialista en Audición y Lenguaje: 0,50 pts.

Maestros especialista en Educación Especial: 0,50 pts.

Maestros (resto de especialidades): 0,25 pts.

Licenciados en Psicología especialidad Psicología del Lenguaje: 0,50 pts.

Licenciados en Psicología (resto de especialidades): 0,25 pts.

5. Por cursos de formación profesional recibidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,05 puntos por cada diez horas de duración (un crédito), hasta un máximo de 1 punto.

6. Por ponencias en cursos de formación profesional impartidos en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación directa con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,075 puntos por cada ponencia hasta un máximo de 0,75 puntos.

7. Otras colaboraciones en trabajos relacionados con Interpretación de Lengua de Signos a razón de 0,025 puntos por colaboración, hasta un máximo de 0,25 puntos.

Los solicitantes, una vez valorados los méritos se ordenarán conforme la puntuación obtenida.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará al órgano convocante, el cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

7. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES Y CONTRATACIÓN

7.1. Una vez realizado el proceso de selección, el Tribunal seleccionará a los 9 aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación, elevando propuesta al órgano competente para sus contrataciones.

A las personas seleccionadas se les formalizará contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial (25 horas semanales) conforme a lo dispuesto en el R. D. 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo el periodo de duración el Curso Escolar 2005/06, y con cargo al Capítulo I de los Presupuestos Generales.

7.2. Las retribuciones de los puestos a contratar serán las establecidas para el Grupo III de Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Si durante el proceso de contratación o desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la vacante será ocupada por el candidato con la puntuación más elevada de los restantes aspirantes admitidos en el proceso selectivo.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Educación, C/ Santa Julia, 5, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes,

así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

e) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

f) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge

y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

8.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

9. INCOMPATIBILIDADES.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de laborales supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10. NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o de la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de junio de 2005.

La Secretaria General
(P.D. Resolución de 31 de enero de 2005,
D.O.E. nº 13 de 03.02.05),
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

ANEXO I**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE NUEVE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, ESPECIALIDAD INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.**

1.- DATOS PERSONALES

N.I.F	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Día / Mes / Año	DOMICILIO: C/PLAZA/Nº		CODIGO POSTAL
TELEFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACION

2. CONVOCATORIA

Categoría-Especialidad: I.L.S.E.	Grupo: Grupo III	Fecha de publicación Día / Mes / Año	Discapacidad	
			Tipo	%

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

Titulación exigida en la convocatoria	Centro académico y año de expedición
Otros títulos oficiales relacionados	Centro académico y año de expedición

4.- MÉRITOS ALEGADOS

Servicios prestados en puestos de trabajo similares:		
ORGANISMO	PUESTO	AÑOS
Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y relacionados con el puesto convocado:		

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de 2005

FIRMA

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

D./D^a _____, con domicilio en _____
 _____ municipio _____ provincia _____
 y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado
 conforme Resolución de Convocatoria de fecha _____ de la Secretaría General de la Consejería
 de Educación _____, especialidad de _____

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.

- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a _____, de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III

TRIBUNAL ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE NUEVE TÉCNICOS/AS SUPERIORES,
 ESPECIALIDAD INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

TITULARES:

PRESIDENTA:

D^a M^a Ángeles Balleros Martín.

VOCALES:

— D^a Carmen Lázaro Bermejo.

— D^a Estrella Navarro Ribera.

— D^a Alicia Bazaga Conde.

— D. Mariano Prieto Cano, que actuará como Secretario.

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

— D. Sixto Iglesias Luengo.

VOCALES:

— D^a M^a Montaña Luengo Mena.

— D^a Francisca Fernández Villares.

— D^a M^a José Campos Aranda.

— D^a M^a Josefa del Olmo Frías, que actuará como Secretaria.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se modifica la Resolución de 24 de mayo de 2005, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de marzo de 2005, para ingreso en el cuerpo de maestros, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

Por Resolución de 24 de mayo de 2005 (D.O.E. núm. 63, de 2 de junio) se hace pública la composición de los Tribunales y Comisiones de Selección que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de marzo de 2005 para ingreso

en el Cuerpo de Maestros, así como adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de dicho Cuerpo.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 5.7 de la mencionada convocatoria y vistas las circunstancias que concurren en alguno de los integrantes de los citados órganos de selección, esta Dirección General de Política Educativa ha dispuesto:

Único. Modificar la composición el Tribunal N° 24 de la Especialidad de Educación Infantil en los siguientes términos:

Nombrar Vocal Titular a D^a M^a Isabel Caro Viera, que figuraba como Vocal Suplente en sustitución de D^a Visitación Blázquez Horrillo.

Mérida, a 1 de julio de 2005.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo seguido con el n° de autos 584/2005, a instancia de D. Ángel Balsera Amador, contra la Resolución de 25 de abril de 2005, de la Consejería de Presidencia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 584/2005, promovido a instancia de D. Ángel Balsera Amador, contra la Resolución de 25 de abril de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se desestima el Recurso de Alzada en relación a la puntuación

obtenida en la fase de concurso de la pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado procedimiento, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos.

En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar

a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 23 de junio de 2005.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Jacafre-Aceitunilla”, del término municipal de Cáceres, con n° de registro 37CC0160, a nombre de “Hnos. Sánchez García, C.B.”.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “JACAFRE-ACEITUNILLA”, propiedad de H.NOS. SÁNCHEZ GARCÍA, C.B., situada en el término municipal de CÁCERES, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n° 37CC0160.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 3 de junio de 2005.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Gollambres”, del término municipal de Hornachos, con n° de registro 069/BA/0283, a nombre de D. José Díaz Rodríguez.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “GOLLAMBRES”, propiedad de D. JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ situada en el término municipal de Hornachos, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n° 069/BA/0283.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 6 de junio de 2005.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “La Taramona”, del término municipal de Monesterio, con n° de registro 085/BA/0170, a nombre de D. Manuel Ambrona Carballar.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la

Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina "LA TARAMONA", propiedad de D. MANUEL AMBRONA CARBALLAR situada en el término municipal de Monesterio, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 085/BA/0170.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 8 de junio de 2005.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación minera "Zulema", nº 00807-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación minera "Dehesa Boyal", nº 801, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 44, de 19 de abril de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. En el Anexo II se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera "Zulema", nº 00807-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1ª) Las extracciones se ceñirán a la parcela 656 del polígono 30 del término municipal de Zalamea de la Serena. No se podrá extraer material fuera de la parcela indicada. En ningún caso se hará uso de explosivos.

2ª) De las dos alternativas para el acceso, se utilizará la que parte de la carretera EX-103. No se utilizará el acceso desde la población de Zalamea.

3ª) Se señalará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.

4ª) Todas las superficies afectadas por el proyecto deberán ir rehabilitándose a lo largo de la vida útil de la actividad.

5ª) Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

6ª) Antes de iniciar la extracción, proceder a la retirada selectiva del sustrato edáfico, que se acopiará en zonas aledañas para la utilización en las labores de restauración.

7ª) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

8ª) Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 45°. Además, deberán cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y ser sus márgenes sembradas con gramíneas y leguminosas.

9ª) Tanto la cantera, como la Planta y los acopios no deberán ser visibles desde la población de Zalamea o desde carreteras.

10ª) Los camiones no superarán los 20 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

11ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

12ª) La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

13ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

14ª) Las instalaciones de tratamiento tendrán carácter temporal, no ocupando más de 0,5 hectáreas dentro de la parcela en explotación. Al finalizar la explotación, proceder al desmantelamiento íntegro de las instalaciones, sean del carácter que sean. Los residuos generados se llevarán a un vertedero controlado.

15ª) Si se dispusiera de aseos en las casetas de mantenimiento del personal, se construirá una fosa séptica con las características necesarias para la correcta recepción de las aguas sucias.

Condiciones complementarias:

1ª) Todos los trabajos de restauración serán llevados a cabo por el titular del proyecto y no por el Ayuntamiento. El proyecto no incluye la escombrera que se localiza en la finca.

2ª) Se otorga un plazo máximo de ejecución de tres (3) años, incluyendo la fase de restauración.

3ª) Se otorga un plazo de un año para el inicio de la actividad. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiese en su interés por desarrollar la actividad, deberá notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo, con el fin de valorar si han cambiado sustancialmente las condiciones ambientales, que pudieran dar como resultado la necesidad de someter nuevamente el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4ª) En caso de abandonarse la zona, deberá dejarse ésta debidamente restaurada, con los taludes estables, el fondo llano y todo cubierto con la tierra vegetal, de modo que la parcela quede perfectamente rehabilitada. No se podrá utilizar la zona como vertedero de residuos, tanto durante, como al finalizar la extracción, por lo que también se procederá al cierre de toda la parcela, a fin de impedir el acceso a la misma.

5ª) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28-6-1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). Se elaborará un Plan de Vigilancia a los dos años del inicio de la explotación.

6ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

7ª) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

8ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Asimismo, señalar la zona de explotación, balizando todo el perímetro del área a explotar.

9ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de 4.400 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General, con carácter previo a la autorización por parte del órgano sustantivo en materia minera (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas), debiendo obrar en el expediente correspondiente (IA05/01225) de la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo a su autorización.

10ª) Para la cancelación del expediente deberá remitirse, vía órgano sustantivo, un Plan de Clausura y Abandono, que incluirá la siguiente información: informe del Director Facultativo o similar donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta; planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de cantera, escombrera/s, infraestructuras, establecimientos de beneficio, etc.); y, finalmente, un anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Mérida, 15 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la explotación del recurso minero "Zulema", nº 807, en el T.M. de Zalamea de la Serena, consistente en pizarras y corneanas. El material (unos 10.000 m³) se utilizará en las obras de mejora de la red de caminos de la zona de Docenario.

El promotor del proyecto es TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima), con C.I.F.: A-28476208, y domicilio social en C/ Damián Téllez Lafuente, nº 4 - 1ª, 06010 - Badajoz.

La zona objeto de aprovechamiento se sitúa, concretamente, en la parcela 656 del polígono 30. Las coordenadas U.T.M. son: X = 267.724 e Y = 4.282.017. El acceso se realizará por la carretera EX-103 (Puebla de Alcocer - Santa Olalla), en el punto kilométrico 103+100, a la altura del cruce El Doce-nario, en el camino público nº 9006 en dirección a Zalamea de la Serena, desviándonos a la derecha justo antes del Arroyo de Cagancha por el camino público nº 9046 que llega a la

parcela, recorriendo 2.300 metros hasta el lugar exacto de extracción. La superficie a afectar será de 1,34 hectáreas.

La explotación consistirá en la realización de una pequeña cantera "a cielo abierto" de banco único de 4 metros de altura, para la extracción de pizarras y corneanas afectadas por metamorfismo de contacto.

El método de explotación será discontinuo con arranque continuo del material "todo-uno" que será triturado y cribado en una planta móvil instalada a pie de cantera.

La actividad extractiva se realizará de forma temporal e intermitente en función de las necesidades de la obra, en un plazo previsto de 2,5 años y con una intensidad de unos tres meses de trabajo al año.

El Plan de Labores conlleva las siguientes acciones:

- Preparación: acopio de la tierra vegetal, nivelación de la superficie a ocupar por la planta de tratamiento, caseta prefabricada, grupo generador y acopios y se acondicionarán los caminos utilizados.
- Extracción: Se usará un buldózer para el arranque del material todo-uno, que además lo acopiará y una pala cargadera alimentará la tolva de la planta.
- Transporte: mediante camiones se transportarán las zahorras desde donde se arrancan hasta la planta de tratamiento.
- Tratamiento: el material obtenido se depositará mediante una pala cargadera en la planta y se obtendrá zahorra triturada de 0-40 mm como única fracción granulométrica vendible. No se generarán estériles.
- Restauración: en dos fases:

1ª) Desmantelamiento de la planta de tratamiento y sus instalaciones auxiliares y adecuación morfológica.

2ª) Extendido de los materiales de la escombrera en el hueco de explotación sellado con tierra vegetal.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- "Introducción", donde se expresa que la empresa "TRAGSA" ha tramitado el Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de un recurso minero denominado "Zulema", nº 00807-00, indicando que el lugar elegido para tal fin se encuentra en el T.M. de Zalamea de la Serena.

- “Legislación”, indicándose que se ha seguido lo previsto en la legislación minera, de aguas, de evaluación de impacto ambiental y de conservación de la naturaleza.
- “Situación Geográfica”, que se resume en el Anexo I de la presente resolución.
- “Descripción del Proyecto”, que se resume en el Anexo I de la presente resolución.
- “Descripción del Medio Físico Natural”: se hace referencia al Medio Abiótico (“hidrología”, “geología”, “hidrogeología”, “orografía”, “edafología” y “climatología”), al Medio Biótico (“flora” y “fauna”), al Medio Perceptivo y al Medio Socioeconómico.
- “Identificación y Valoración de Impactos”: en lo referente a identificación, los impactos serán compatibles sobre los factores “agua”, “riesgos geológicos”, “flora” y “fauna”; los impactos serán moderados para los factores “atmósfera”, “suelo” y “paisaje”; y el impacto es beneficioso sobre los factores “socioeconómicos”.
- “Medidas Protectoras”, que consistirían en: establecer una zona para la reparación de maquinaria en lugares estancos y apropiados para ello; se evitará el vertido de los residuos generados, que serán recogidos y separados para su posterior reciclaje; retirada y acopio de la tierra vegetal para su uso posterior en el plan de restauración; se usarán, siempre que sea posible, los caminos existentes, para evitar la compactación del suelo; se regarán las pistas; la maquinaria deberá circular a una velocidad inferior a 20 Km/h y los camiones llevarán una malla tupida y asegurada convenientemente; proceder al mantenimiento óptimo de la maquinaria; en caso necesario.
- “Medidas Correctoras”: la extracción se realizará con fondo plano de cantera en función del arranque de la roca; una vez desmantelada la planta se eliminarán los desniveles y se dejará una superficie ondulada; perfilado de taludes con una pendiente máxima del 45%; todos los residuos generados se entregarán a un gestor autorizado; el aspecto final será el de una plataforma con fondo más o menos ondulado y de taludes inclinados, quedando de esta forma el terreno preparado para su posterior relleno mediante los escombros en la segunda fase.
- “Periodo de Ejecución”, con el objeto de minimizar los impactos y el coste del plan de restauración, todas las medidas protectoras y correctoras descritas se deberán ejecutar a la vez que la extracción, es decir, en un plazo máximo de 2,5 años.
- “Plan de Restauración” consistirá en dejar totalmente restauradas las superficies afectadas; el promotor asignará una persona que se encargará de la ejecución de las medidas propuestas, de

la vigilancia periódica y de comprobar el alcance de los impactos, tanto de los previstos como de los no previstos. El Director Facultativo de la explotación presentará anualmente un Plan de Restauración, equivalente al Plan de Vigilancia Ambiental, que se centrará en la planificación de la explotación de forma que la restauración se realice a medida que avanzan las extracciones, en el control de humos, ruidos, vibraciones y gases, en el análisis de los taludes y pistas de transportes, eliminando las posibles zonas inestables y, finalmente, en la inspección de las zonas restauradas.

El presupuesto total, desglosado en movimientos de tierras, retirada de residuos y riego de pistas, asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200 €).

Adjunta fotografía “SigPac” y fotografías de la zona, así como planos (“situación”, “parcelario”, “explotación y restauración”, “planta de tratamiento” y “esquema unifiliar”).

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación denominada “San Adrián”, nº 9970-10, en el término municipal de Valencia de Alcántara.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Concesión de Explotación “San Adrián”, nº 9970-10, en el término municipal de Valencia de Alcántara, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública,

mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 143, de fecha 9 de diciembre de 2004. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la Concesión de Explotación "San Adrián", nº 9970-10, en el término municipal de Valencia de Alcántara.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1ª) Sólo podrá ser objeto de aprovechamiento la zona circunscrita a los afloramientos localizados en el acceso a la antigua cantera de áridos que se localiza en la finca (parcela 149 del polígono 4 I del T.M. de Vª de Alcántara). Concretamente, en el entorno con coordenadas 138.195'44 y 4.369.796'89, tomadas del SIGPAC.

2ª) No se podrá utilizar de vertedero de residuos (mineros de otro tipo) la antigua corta de explotación de una cantera de áridos que estuvo en funcionamiento en la finca, puesto que se trata de un humedal utilizado por el ganado y como reservorio de agua.

3ª) La única actuación que deberá acometerse, como medida compensatoria en el entorno de la antigua corta (hoy inundada), será el vallado perimetral de la antigua corta de explotación de áridos. El vallado será de madera, tipo mirador. No se utilizarán alambradas, salvo en el perímetro occidental. Además, en la, medida de lo posible, se mejorarán los accesos,

delimitando las zonas por las que pueda transitar el ganado vacuno de la finca.

4ª) La explotación minera no deberá ser visible desde la población de Vª de Alcántara ni desde la carretera autonómica EX-110. El acceso a la zona deberá realizarse desde la carretera autonómica EX-110.

5ª) El acceso y las demás zonas de tránsito de la maquinaria deberán regarse diariamente para evitar las emisiones excesivas de polvo a la atmósfera. Se podrá utilizar el agua embalsada en la antigua corta.

6ª) La escombrera se ubicará en una zona alejada al frente de explotación. La altura de la escombrera no deberá superar los cinco metros, depositándose en tongadas, para optimizar las superficies ocupadas. El perfil final de la escombrera será naturalizado, buscando una orografía similar a la del entorno.

7ª) Antes de iniciar los trabajos de extracción, se procederá a la retirada de la tierra vegetal de los lugares a ocupar, creando montoneras (de menos de dos metros de altura) que se dispondrán en lugares poco visibles desde los alrededores.

8ª) Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes.

9ª) No se utilizará lanza térmica en el corte de la piedra.

10ª) Mantener la maquinaria a punto para minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos, así como de los silenciadores para reducir los niveles de ruido.

11ª) Disponer un lugar adecuado para el parque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

12ª) Al finalizar la actividad, proceder a la restauración de la escombrera y a la mejora del frente tomando las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes.

Condiciones complementarias:

1ª) Dadas las características del recurso geológico, localizado en masas de pequeña extensión, sólo podrán desarrollarse los trabajos durante un periodo máximo de 30 años. Este periodo incluye la fase de restauración y abandono.

2ª) Se otorga un plazo de dos años para el inicio de la actividad. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiese en su interés por

desarrollar la actividad, deberá notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo, con el fin de valorar si han cambiado sustancialmente las condiciones ambientales, que pudieran dar como resultado la necesidad de someter nuevamente el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

3ª) De acuerdo a lo recogido en los artículos 25 y ss. del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28-6-1986, de Evaluación del Impacto Ambiental, el titular de la explotación deberá elaborar un Plan de Vigilancia que permita valorar, por un lado, que la actividad se ejecuta de acuerdo a lo recogido en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental (donde se señalará qué aspectos del medio y/o del proyecto deberán ser objeto de vigilancia) y, por otro, la eficacia en la aplicación de las medidas incluidas en el condicionado ambiental incorporado en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (donde se ofrecerá un método sistemático y lo más sencillo posible para que la vigilancia sea más eficaz). El primer Plan de Vigilancia se entregará al segundo año desde la fecha de emisión de la autorización de explotación. Posteriormente, y de manera sucesiva, se entregarán cada tres años.

4ª) En caso de abandonarse la zona, deberá dejarse ésta debidamente restaurada, con los taludes estables y la escombrera debidamente restaurada.

5ª) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE (7.215 €) EUROS, copia de cuyo depósito deberá remitirse a esta Dirección General para su incorporación al expediente correspondiente (IA04/04612), con carácter previo a la autorización por parte del órgano competente (Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas).

6ª) Para la cancelación del expediente deberá remitirse, vía órgano sustantivo, un Plan de Clausura y Abandono, que incluirá la siguiente información: informe del Director Facultativo o similar donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta; planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de cantera, escombrera, infraestructuras, etc.); y, finalmente, un anexo fotográfico histórico (fase pro-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

7ª) Cualquier cambio de las condiciones originales del Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad,

planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

8ª) Señalizar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, así como mantener en perfecto estado el cerramiento perimetral de la misma, para evitar posibles accidentes.

9ª) Respetar íntegramente las servidumbres existentes. Asimismo, deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

Mérida, 15 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la explotación del recurso minero "San Adrián", nº 9.970-10, en el T.M. de Valencia de Alcántara.

Se pretende el aprovechamiento de granito ornamental durante un periodo no definido.

La zona a explotar se localiza en las coordenadas 7º 12' 20" de longitud W y 39º 24' 00" de latitud N. Tras la inspección llevada a cabo, se ha precisado este dato, resultando que las coordenadas son las siguientes: 138.195'44" y 4.369.796'89", tomadas del SIGPAC, que se localizan dentro de la parcela 149 del polígono 41.

El acceso se realiza desde la carretera EX-110 en dirección a San Vicente de Alcántara, donde se toma un camino hacia la derecha, a la altura del punto kilométrico 2+700, que accede directamente a la finca en la que se ubicaría la explotación minera.

El promotor del proyecto es la empresa INGEMARTO, S.A., con domicilio social en la Puebla de Montalbán (Toledo), Ctra. a San Martín de Montalbán y C.I.F.: A-45207081.

La explotación consistirá en la realización de apertura del frente de explotación, con una fase inicial de desbroce del terreno, perforación y voladura del mismo. Una vez retirado el estéril la explotación se llevará a cabo a media ladera, mediante banqueo, desarrollándose especialmente mediante profundización vertical, y desarrollo horizontal de la plaza inferior de acuerdo con su inserción con la ladera topográfica.

Las actividades que comprenden la cadena de producción son las siguientes:

- Corte de Material: Con voladura o con máquina de hilo.
- Volcado: Mediante máquina cargadera con toro.
- Corte en la plaza: Hilo diamantado.
- Manipulación: Pala cargadera.
- Escuadrado: Perforación y uso de cuñas.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes y Objetivos”, donde se expresa que la empresa INGEMARTO, S.A. con domicilio social en la Puebla de Montalbán (Toledo), Ctra. a San Martín de Montalbán y C.I.F.: A-45207081, ha presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación denominada “San Adrián”, nº 9970-10, en el término municipal de Valencia de Alcántara.
- “Extensión de la Explotación y Justificación de la Superficie”, afectará al término municipal de Valencia de Alcántara, con una extensión de 10 cuadrículas mineras.
- “Legislación”, se ha seguido según lo previsto por la Ley de 6/2001, de 8 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental y el Decreto 45/1991, de Protección de Ecosistema de Extremadura, además el promotor cumple con la legislación de Aguas y Minas, Actividades Molestas, Espacios Naturales, Residuos Tóxicos y Peligrosos y Patrimonio Cultural.
- “Organización del Documento”.
- “Descripción del Proyecto”, ya resumido en el Anexo I.
- “Descripción del Medio Físico” con los siguientes apartados introducción, topografía, geología, hidrogeología, climatología y meteorología.
- “Descripción del Medio Biológico” en el que describe flora (se combina bosque y matorral mediterráneo con dehesa) y fauna.
- “Descripción del Medio Socioeconómico”.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”, donde se señala que la valoración global del efecto de la actividad extractiva sería moderado, lo cual quiere decir que las recuperaciones de las

condiciones originales requerirían cierto tiempo y sería aconsejable acometer medidas protectoras.

- En “Medidas Protectoras” se enumeran las medidas preventivas (extracción ordenada, disminuyendo progresivamente la utilización de explosivos y utilizando el hilo una vez abierto los frentes; no se utilizarán lanzas térmicas; no se realizará ninguna construcción, ya sea de transformación o labrado, sin la autorización pertinente; se planificará el movimiento de maquinaria, el trazado de caminos y la ubicación de la vaguada; la maquinaria deberá encontrarse en perfecto estado, no permitiendo su utilización si tiene pérdidas de aceite; buscar una zona apta para albergar la maquinaria; cualquier cambio de aceites o reparación de averías se realizará en la misma zona y los aceites se almacenarán en un lugar junto a los depósitos, para que los recoja un gestor autorizado; amortiguar el ruido mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; regar periódicamente las pistas de acceso) y las medidas correctoras (retirada y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo, que serán utilizados posteriormente para la restauración; al finalizar las áreas de explotación anual se repararán los accesos, oxigenando el suelo y permitiendo su revegetación de forma natural; una vez acabado de explotar el hueco, se procederá mediante la extensión de la capa superficial extraída previamente, a rellenar los bancos, formando un talud de ángulo suave, así como a cubrir con una capa el hueco final; cualquier instalación de casetas de operarios o de almacén será móvil y se retirará una vez finalizada la explotación; el camino de acceso será el existente, no utilizando otros caminos ni construyendo nuevos; los volquetes de transporte de carretera no circularán a más de 30 km/h por caminos vecinales; se construirá una balsa para la recogida de agua con los materiales de las escombreras; regar todas las zonas, y humedecer aquellas zonas sensibles a causar polvo; evitar la acumulación de maquinaria, herramientas, o cualquier otro tipo de desecho; “esconder” las escombreras junto a la vaguada, echando constantemente tierra vegetal para que la roca estéril llame lo menor posible la atención; echar los materiales con dimensiones mayores de 1,2 m en la cantera abandonada utilizando los menores para la restauración).
- “Planificación de la Restauración”, que consta de diferentes partes: replanteo de las zonas de extracción, retirada de la tierra vegetal, explotación sin lanza térmica, remodelado parcial del terreno, y ocultamiento de la escombrera en lo posible. La “vigilancia ambiental” se elaborará de acuerdo con el artículo 11 del reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental; el “periodo de ejecución” será anual durante un periodo de 17 años.

- “Presupuesto”, que asciende a la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (7.215 €).

Se adjuntan 7 mapas al proyecto (situación, geológico, accesos, planta general, método de explotación, cuenca visual, restauración final de apertura y restauración de la escombrera).

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación denominada “San Fermín”, nº 9.970-20, en el término municipal de Valencia de Alcántara.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Explotación Minera “San Fermín”, nº 9.970-20, en el término municipal de Valencia de Alcántara, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 143, de fecha 9 de diciembre de 2004. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de

Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de Concesión de Explotación denominada “San Fermín”, nº 9.970-20, en el término municipal de Valencia de Alcántara.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiéndose corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

1ª) El acceso a la zona objeto de aprovechamiento minero sería el que actualmente va desde la población de Valencia de Alcántara hasta el embalse de abastecimiento y a los depósitos de agua que abastecen la citada población. El embalse es además, acotado de pesca. La apertura de la cantera supondría una afección negativa importante, al suponer un deterioro de dichos accesos, alterando de manera notable el mismo, suponiendo el derribo de paredes, la pérdida de uso de las fincas colindantes, etc. En el entorno inmediato de la zona seleccionada para la apertura de la cantera existen aprovechamientos ganaderos. La apertura de la cantera afectaría negativamente a los aprovechamientos de los pastos que realiza el ganado ovino en extensivo por todo el área. También hay una explotación porcina que, si bien en régimen semiextensivo, se vería afectada por el tránsito de maquinaria pesada. Por todo ello, se considera que el impacto sobre el factor ambiental “usos del suelo” sería “crítico”.

2ª) La comarca de Valencia de Alcántara viene desarrollando, desde hace años, proyectos de desarrollo rural, encaminados al turismo activo en todo el entorno, destacando los relativos a los valores patrimoniales arqueológicos, como es el caso de los yacimientos megalíticos (dólmenes, etc.). El uso como lugar de tránsito de maquinaria pesada (con las alteraciones antes señaladas) de uno de los caminos principales incluidos en los mapas turísticos supondría un retroceso de dichos usos socioculturales, por lo que el impacto sobre el “factor socioeconómico” no se considera, en general, “positivo”, tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental.

3ª) Toda la zona constituye la zona visible desde la ermita de Barbón, donde además, hay un vértice geodésico. Este otero, de unos 600 m de altura, es uno de los puntos singulares del territorio en un entorno de varios kilómetros cuadrados. Si bien la cantera no sería visible ni desde la población de Valencia de Alcántara ni desde las carreteras que hay por la comarca, sí lo sería desde la ermita, que al estar en un lugar elevado constituiría un punto de visualización notable de la explotación minera, con el deterioro paisajístico que supondría en las zonas periféricas a la ermita. Se considera que el impacto sobre el factor ambiental “paisaje” sería “severo”.

De todo lo anterior, se desprende que la implantación de una cantera de granito ornamental en la zona supondría un impacto global crítico sobre el ecosistema, incluidos los usos del suelo y sociales del entorno inmediato.

Mérida, 15 de junio de 2005.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistiría en la explotación del recurso minero “San Fermín”, nº 9.970-20, en el T.M. de Valencia de Alcántara.

Las coordenadas del frente de cantera serían 7° 14' 00" W y 39° 23' 20" N.

El promotor del proyecto es la empresa INGEMARTO, S.A., con domicilio social en Puebla de Montalbán (Toledo).

La explotación consistiría en la apertura de una cantera de granito ornamental. En una fase inicial, se procedería al desbroce del terreno, perforación y voladura del mismo. Una vez retirado el estéril, la explotación se llevaría a cabo a media ladera, mediante banqueo, desarrollándose especialmente mediante profundización vertical, y desarrollo horizontal de la plaza inferior de acuerdo con su inserción con la ladera topográfica.

Las actividades que comprenden la cadena de producción serían las siguientes:

- Corte de Material: Con voladura o con máquina de hilo.
- Volcado: Mediante máquina cargadera con toro.
- Corte en la plaza: Hilo.
- Manipulación: Pala.
- Escuadrado: Perforación, cuñas.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes apartados:

- “Antecedentes y Objetivos”, donde se expresa que la empresa INGEMARTO, S.A. con domicilio social en la Puebla de Montalbán (Toledo), Ctra. a San Martín de Montalbán y C.I.F.: A-45207081, ha presentado el estudio de impacto ambiental para la Concesión de Explotación, denominado “San Fermín”, nº 9970-10 en el término municipal de Valencia de Alcántara.
- “Extensión de la Explotación y Justificación de la Superficie”, afectará al término municipal de Valencia de Alcántara, con una extensión de 10 cuadrículas mineras.
- “Legislación”, se ha seguido según lo previsto por la Ley de 6/2001, de 8 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental y el Decreto 45/1991, de Protección de Ecosistema de Extremadura, además el promotor cumple con la legislación de Aguas y Minas, Actividades Molestas, Espacios Naturales, Residuos Tóxicos y Peligrosos y Patrimonio Cultural.
- “Descripción del Proyecto” con un apartado: situación (con coordenadas 7° 14' 00" W y 39° 23' 20" N); el acceso se realizaría desde la carretera EX-110 en dirección a San Vicente de Alcántara, tomándose un camino hacia la derecha, a la altura del punto kilométrico 2'700.
- “Descripción del Medio Físico” con los siguientes apartados: Introducción, Topografía, Geología, Hidrogeología, Climatología y Meteorología.
- “Descripción del Medio Biológico”, en el que describe el factor “flora” (combinando el bosque y matorral mediterráneo con dehesa) y “fauna”.
- “Descripción del Medio Socioeconómico”.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”: donde se señala que la valoración global del efecto de la acción extractiva sería “moderado”, lo cual quiere decir que las recuperaciones de las condiciones originales requerirían cierto tiempo y sería aconsejable ejecutar las medidas protectoras.
- En “Medidas Protectoras” se enumeran las medidas preventivas (extracción ordenada, disminuyendo progresivamente la utilización de explosivos y utilizando el hilo una vez abierto los frentes; no se utilizaría lanza térmica; no se realizaría ninguna construcción, ya sea de transformación o de labrado, sin que sea preciso la utilización de un estudio de impacto ambiental; se planificaría el

movimiento de maquinaria, el trazado de caminos y la ubicación de la vaguada; estaría la maquinaria en perfecto estado, no permitiendo su utilización si tiene pérdidas de aceite; disponiendo de una zona apta para dejar la maquinaria; cualquier cambio de aceites o reparación de averías se realizaría en la misma zona y los aceites se almacenarían en un lugar junto a los depósitos para que los recogiese un gestor autorizado; amortiguación del ruido mediante silenciadores instalados en los equipos móviles; limitar el trabajo de las unidades más ruidosas a las horas de mayor ruido exterior; riego periódico de las pistas de acceso) y las medidas correctoras (retirada y mantenimiento de los horizontes superficiales del suelo que son utilizados posteriormente para la restauración; al finalizar las áreas de explotación anual se repararían los accesos, oxigenando el suelo y permitiendo su revegetación de forma natural; una vez acabado de explotar el hueco, se procedería, mediante la extensión de la capa superficial extraída previamente, a rellenar los bancos, formando un talud de ángulo suave, así como a cubrir con una capa el hueco final; cualquier instalación de casetas de operarios o de almacén, sería móvil y retirada una vez finalizada la explotación; el camino de acceso sería el existente, no utilizando otros caminos ni construyendo nuevos; los volquetes de transporte de carretera no circularían a más de 30 km/h. por caminos vecinales; se realizaría con productos de escombreras una balsa para la recogida de agua, regando todas las zonas, y humedeciendo aquellas zonas sensibles a causar polvo; se evitaría la acumulación de maquinaria, herramientas, o cualquier otro tipo de desecho; se localizarían las escombreras junto a la vaguada, echando constantemente tierra vegetal, para que la roca estéril llamase lo menos posible la atención; se eliminarían las pistas de acceso que ya no se utilizaran, arándolas y adaptándolas al medio natural; se rellenarían los huecos con restos de escombreras consiguiendo un talud lo más acorde posible con la topografía de la zona y posterior revegetación de éstos).

- “Planificación de la Restauración”: consta de diferentes partes (replanteo de las zonas de extracción, retirada de la tierra vegetal, explotación sin lanza térmica, remodelado parcial del terreno, y la escombrera se ocultará en lo posible). La “vigilancia ambiental” se elaboraría de acuerdo con el artículo 11 del reglamento de Impacto Ambiental. El “periodo de ejecución” sería anual durante un periodo de 17 años.

- “Presupuesto”: ascendería a la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS (7.215 €).

Se adjuntan 7 mapas al proyecto (situación, geológico, accesos, planta general, método de explotación, cuenca visual, restauración final del frente de apertura y restauración de la escombrera).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta y anexo, de fecha de 3 de mayo de 2005, del Convenio Colectivo de la empresa “Comunidad de Regantes de Badajoz (Canal de Montijo), Montijo (Canal de Montijo) y Talavera la Real (Canal de Lobón)”. Asiento 22/2005.

VISTO: el contenido del Acta y Anexo, relativo al Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “COMUNIDAD DE REGANTES DE BADAJOZ (Canal de Montijo), MONTIJO (Canal de Montijo) y TALAVERA LA REAL (Canal de Lobón), de fecha 3-5-2005, la cual se ha suscrito, por la representación legal de la empresa, de una parte y por la representación legal de los trabajadores, de otra, con código informático 0600673, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 6 de junio de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

En Badajoz a 3 de mayo de 2005.

Se reúnen los componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de las Comunidades de Regantes de Badajoz, Montijo y Talavera la Real, asistiendo a la misma:

Por parte de las Comunidades de Regantes:

- D. José Espinosa Benítez.
- D. Javier Aguado.
- D. Félix Acero Romero.
- D. Francisco Pinilla González (Asesor).

Y por parte de la representación de los trabajadores, asisten:

- D. José Coto Paciencia.
- D. Pedro Grajera de la Sal.
- D. Lorenzo de la Oz Gallego.
- D. Francisco Barroso García.
- D. Cándido Castillo Collado.
- D. Francisco Ramírez Romero.
- D. Cándido Hernández Gallardo.

Por UGT:

- D. Juan Pavón Conejero.

Todos ellos reunidos pactan y acuerdan:

Primero. Actualizar los acuerdos firmados y publicados en el D.O.E. de 21 de septiembre de 2004, en lo referido a conceptos salariales (ANEXO I).

Segundo. Las partes remitirán este Acta a la Autoridad Laboral para su publicación en el D.O.E., y el B.O.P. de la provincia de Badajoz.

En Badajoz, fecha arriba indicada.

ANEXO I

TABLAS DEFINITIVAS, ATRASOS 2004 Y SALARIOS DE 2005

Atrasos 2004 por revisión salarial:

ADMINISTRATIVO	4,88 €
AUX. ADMINISTRATIVO	3,91 €
JEFE DE SECTOR, AYUDANTE, ACEQUIERO Y GUARDA	0,13 €
Estos atrasos se refieren por cada una de las pagas.	
• Artículo 8. Plus de locomoción por día	0,04 €
• Artículo 27. Plus mensual de Responsabilidad:	
CAPATACES Y JEFES DE SECTOR	0,26 €

AYUDANTES O JEFE DE SECTOR 0,13 €

Tabla salarial 2005:

ADMINISTRATIVO 737,26 € mensuales

AUX. ADMINISTRATIVO 589,93 € mensuales

JEFE DE SECTOR, AYUDANTE,
ACEQUIERO Y GUARDA 19,67 € diarios

- Plus de Locomoción.

JEFE SECTOR Y AYUDANTE 252,35 € mensuales

ACEQUIERO 5,90 € diarios

- Plus de Responsabilidad mensual:

CAPATACES Y JEFES DE SECTOR 39,29 €

AYUDANTES O JEFE DE SECTOR 19,65 €

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Cáceres, por la cual se modifica un artículo de dicho Convenio. Expte.: 13/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por el cual se modifica un artículo de dicho Convenio, con Código Informático 1000272, de ámbito de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, suscrita el 14-042005, entre Representantes de la Corporación Provincial de una parte, y por las Centrales Sindicales FSP-UGT, CC.OO. y C.G.T.-G.I.D. de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 8 de junio de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

MESA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO

ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES

Administración:

D^a Ana Soguer Gómez

D. José F. Olivenza

D. Alfonso Canal Macías

Centrales Sindicales:

FSP-UGT:

D. José A. Garrido Quijada

D. José P. Santibáñez Rodríguez

D. Jaime Martín Sánchez

CC.OO.:

D. Joaquín Ramos Canales

D. Santos Carrera Jiménez

D. Félix Ramos Vega

C.G.T.-G.I.D.:

D. Juan J. Casero Victorio

D. Santiago Moreno Aguilar

D. Miguel A. González Martíns

Secretario:

D. Francisco González Cuchillo

Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio el día 14 de abril de 2005, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a las 10,30 horas, previa convocatoria al efecto y con la asistencia que al margen se relaciona.

La Comisión Negociadora del Convenio acuerda modificar del Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 23 de mayo de 2003, el artículo 13.2 segundo párrafo del Convenio, todo ello conforme a la propuesta presentada por la Administración en la reunión de fecha 15 de marzo de 2005, quedando configurado de la siguiente manera:

Artículo 13.2 del Convenio.

“Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso o libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo.

Todos los puestos de trabajo cuyo procedimiento de provisión sea el de concurso serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos las personas que pertenezcan a la plantilla de personal fijo de esta Excm. Diputación Provincial que estén desempeñando igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante dos años. De este último requisito quedarán exentos los trabajadores fijos en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, a los efectos del reingreso al servicio activo establecido en el artículo 35.6.

En la selección del concurso de traslado debidamente baremado, se tendrá en cuenta básicamente la antigüedad y permanencia en el puesto de trabajo.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar el personal laboral fijo de esta Diputación Provincial, siempre que haya permanecido en su puesto de procedencia de destino definitivo un mínimo de dos años y reúna los requisitos establecidos en la RPT. En todo caso, será de aplicación la normativa aplicable a los funcionarios públicos en materia de provisión de puestos de trabajo.

En el baremo se tendrá en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y grado personal consolidado.”

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 11,00 horas del día señalado al comienzo del acta.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, por la cual se modifican varios artículos del mismo.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Funcionario del la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, por la cual se modifican varios artículos del mismo, suscrita el 14-4-2005, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida a 8 de junio de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

MESA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO

ACTA DE REUNIÓN

ASISTENTES

Administración:

D^a Ana Soguer Gómez
D. José F. Olivenza
D. Alfonso Canal Macías

Centrales Sindicales:

FSP-UGT:

D. José A. Garrido Quijada
D. José P. Santibáñez Rodríguez
D. Jaime Martín Sánchez

CC.OO.:

D. Joaquín Ramos Canales
D. Santos Carrera Jiménez
D. Félix Ramos Vega

C.G.T.-G.I.D.:

D. Juan J. Casero Victorio
D. Santiago Moreno Aguilar
D. Miguel A. González Martíns

Secretario:

D. Francisco González Cuchillo

Reunión de la Comisión Negociadora del Acuerdo el día 14 de abril de 2005, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a las 10,30 horas, previa convocatoria al efecto y con la asistencia que al margen se relaciona.

La Comisión Negociadora del Acuerdo acuerda modificar del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre el personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, aprobado en Sesión Plenaria de fecha 23 de mayo de 2003, los artículos 11.5, 13.2 segundo párrafo y 13.2 penúltimo párrafo, todo ello conforme a la propuesta presentada por la Administración en la reunión de fecha 15 de marzo de 2005, quedando configurado de la siguiente manera:

Artículo 11.5 del Acuerdo.

“Podrá participar en los concursos de méritos cualquier funcionario de carrera de esta Corporación que reúna los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo y en todo caso con lo establecido en la normativa vigente, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, y siempre que hayan permanecido en su último puesto de trabajo definitivo en esta Diputación un mínimo de 2 años. No se exigirán los dos años de permanencia en el puesto definitivo de procedencia, a aquellos funcionarios excedentes por prestación de servicios en el sector público que deseen participar en concursos de méritos para reingresar al servicio activo, según lo dispuesto en el artículo 36.5”.

Artículo 13.2 del Acuerdo.

“Las vacantes de la RPT serán cubiertas de acuerdo con los procedimientos de concurso o libre designación, de conformidad con lo que determine la relación de puestos de trabajo.

Todos los puestos de trabajo cuyo procedimiento de provisión sea el de concurso serán ofrecidos, en principio, mediante concurso de traslado, pudiendo optar a los mismos las personas que pertenezcan a

la plantilla de funcionarios de carrera de esta Excm. Diputación Provincial que estén desempeñando igual puesto de trabajo que el que se pretende cubrir, al menos durante dos años. De este último requisito quedarán exentos los funcionarios en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, a los efectos del reingreso al servicio activo establecido en el artículo 36.5.

En la selección del concurso de traslado debidamente baremado, se tendrá en cuenta básicamente la antigüedad y permanencia en el puesto de trabajo.

Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes presentadas serán vinculantes para el peticionario. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo para incorporarse se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Una vez resuelto el concurso de traslado, los puestos vacantes se ofertarán mediante concurso de méritos, pudiendo participar el personal funcionario de carrera de esta Diputación Provincial, siempre que haya permanecido en su puesto de procedencia de destino definitivo un mínimo de dos años y reúna los requisitos establecidos en la RPT. No se exigirán los dos años de permanencia en el puesto definitivo de procedencia, a aquellos funcionarios excedentes por prestación de servicios en el sector público que deseen participar en concursos de méritos para reingresar al servicio activo, según lo dispuesto en el artículo 36.5. En todo caso, será de aplicación la normativa aplicable a los funcionarios públicos en materia de provisión de puestos de trabajo.

En el baremo se tendrá en cuenta la titulación, antigüedad, formación profesional y grado personal consolidado.”

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 11,00 horas del día señalado al comienzo del acta.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre los funcionarios del Ayuntamiento de Aliseda y su Corporación.

VISTO el contenido del Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Aliseda y su Corporación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida a 10 de junio de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALISEDA Y SU CORPORACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Aliseda y los funcionarios a su servicio.

Artículo 2. Ámbito personal

Las normas contenidas en este Acuerdo son de aplicación a:

— Todos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Aliseda que se encuentren en situación de servicio o servicios especiales.

— A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino o eventual que ocupe plaza de funcionario.

Artículo 3. Ámbito temporal

Este Acuerdo surtirá efecto desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 4. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Paritaria de control y seguimiento del Acuerdo integrada por tres miembros de la Corporación y uno por cada sindicato firmante del Acuerdo.

El Presidente de este comisión será el Presidente de la Corporación o Concejal Delegado por éste.

La misión de esta Comisión será velar por la aplicación de lo establecido en este Acuerdo.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición, salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 5. Denuncia del Acuerdo

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del acuerdo.

Artículo 6. Prórroga del Acuerdo

Denunciado el presente Acuerdo y hasta no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá éste en vigor en todo su contenido.

Artículo 7. Condiciones más favorables

La entrada en vigor de estos pactos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la entrada en vigor, quedando subordinadas a cualquier disposición de carácter más favorable.

CAPÍTULO II

Artículo 8. Racionalización y organización del trabajo

1. La racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:

- a. Mejora de las prestaciones al ciudadano.
- b. Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- c. Clasificación y definición clara de las relaciones entre puesto y categoría.

2. Será objeto de informe y negociación de los representantes de los trabajadores las materias de su competencia.

3. Quedan excluidas de la negociación las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusiones sobre el ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con las modificaciones establecidas en la Ley 7/1990, de 19 de julio.

Artículo 9. Relaciones de puestos de trabajo (R.P.T.), organigrama y catalogación

1. La R.P.T del Ayuntamiento de Aliseda es el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con los servicios.

2. La R.P.T deberá comprender todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento y los organismos autónomos debidamente clasificados que se aprobará anualmente con la plantilla y el presupuesto.

3. La Catalogación de los puestos de trabajo será negociada en la mesa General.

Artículo 10. Ingreso

1. Durante el primer trimestre del año y como consecuencia de la plantilla y del presupuesto aprobado por la Corporación, se formulará oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados por la normativa de Régimen Local.

2. Toda la selección de personal deberá realizarse conforme a la oferta de empleo público y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición y excepcionalmente concurso.

3. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación del puesto de trabajo a desempeñar.

4. La redacción de las bases en todas las convocatorias será realizada por la administración previa comunicación a las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo para que en el plazo de 48 horas se adhieran o las impugnen.

5. La Administración informará puntualmente a los representantes de los trabajadores y a las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, lugar, fecha, y hora de las celebraciones.

6. En todo proceso de selección se citará para que formen parte de los tribunales a los delegados de los trabajadores, los cuales tendrán voz y voto.

Artículo 11. Promoción interna

1. En todas las convocatorias, en que sea posible legalmente, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior.

2. Los empleados públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el grupo anterior, reunir los requisitos establecidos en cada Convocatoria y superar las pruebas que en cada caso establezca la misma.

3. En las bases de los concursos-oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará los cursos para la preparación de las pruebas, según los criterios que se establezcan. En estos casos, se tendrá en cuenta el informe emitido por los Órganos de Representación del Personal.

4. El Ayuntamiento se compromete a reservar el máximo número de plazas en cada convocatoria objeto de promoción interna.

5. A partir de la entrada en vigor de este Convenio, se efectuarán los procesos de promoción de la siguiente forma:

Grupo E: La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento, cuando las funciones del puesto de superior categoría sean análogas al desempeño en la actualidad o si se demuestra capacidad, formación y méritos suficientes para acceder al Grupo inmediatamente superior. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y/o titulación, y con la antigüedad.

Grupo D: Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo. El acceso al grupo C se llevará a cabo exclusivamente a través de la promoción desde el grupo D de la correspondiente área de actividad funcional. Cuando la legalidad lo permita, los funcionarios del grupo D, que carezcan del título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al grupo C, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. La convocatoria de promoción del grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso oposición en los términos de la legalidad vigente en cada caso. En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y/o titulación, y también con la antigüedad.

Grupo C: En una nueva estructura profesional, los funcionarios del grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La política de personal potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales en cometidos y desempeños de puestos con los empleados del grupo D. En el contexto de un nuevo modelo de función pública, se considerará la posibilidad de que la participación de los empleados públicos del grupo C en las convocatorias de acceso a/o promoción a Cuerpos o Escalas del Grupo B, se supla la carencia de nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o centros de formación de la Administración Pública.

Grupo B: Deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector superior dentro de esta área. Dentro de la vigencia de este Convenio la Corporación desarrollará las siguientes acciones:

a) Se analizarán los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios del grupo B a los que puedan acceder en concurrencia con el grupo A.

b) Se analizarán los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios del grupo B en áreas especializadas para poder proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

c) Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el grupo C, en tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

Artículo 12. Traslados

El traslado supone la movilización de todo empleado público municipal de un servicio a otro sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo.

La Alcaldía podrá motivadamente y siempre por necesidades urgentes dar traslado a todo empleado público, dando cuenta a los Señores concejales.

De todo traslado se dará cuenta, con anterioridad a que se haya resuelto al delegado de personal.

Artículo 13. Trabajo de superior categoría

1. Es competencia exclusiva de la Jefatura de Personal habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior categoría al personal de los mismos por necesidades del servicio.

2. El tiempo máximo de habilitación será de 90 días de forma continuada y de 120 días de forma discontinua.

3. Durante el tiempo desempeñado de trabajos de superior categoría, los empleados municipales devengarán todas las retribuciones complementarias de la categoría circunstancialmente ejercida.

Artículo 14. Formación del personal del Ayuntamiento

1. La formación es el instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos, y a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y al acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por cualquier administración cuando tengan relación con el puesto desempeñado.

2. La Corporación bien directamente o con conciertos con centros oficiales, organizará cursos de capacitación para la adaptación de los empleados a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

3. Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados públicos del Ayuntamiento de Aliseda, tienen derecho a la concesión de 40 horas como máximo al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional. Cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento de Aliseda y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración, se abonarán por la Corporación los gastos de dieta y desplazamiento correspondientes.

Artículo 15. Ampliación de plantillas

Siempre que en un servicio o puesto de trabajo se superen las 80 horas de trabajo extraordinario anual, la Corporación estará

obligada a la realización de un estudio y si procede, se ampliará la plantilla.

Artículo 16. Jornada de laboral y horario

1. Jornada de Trabajo.

a) La jornada laboral será de 37 horas y 30 minutos semanales para todos los empleados municipales, con la obligación de permanecer en sus puestos de trabajo desde las 8,30 horas hasta las 14,30 horas, pudiendo cumplir el resto de la jornada desde las 8,00 horas hasta las 15,30 horas o bien en jornada de tarde desde las 16,30 horas hasta las 20 horas, salvo aquellos puestos que tengan asignados turnos rotatorios los cuales se computarán por horas reales efectivas anuales y en todo caso dicho computo no podrá sobrepasar el cálculo que resulte de multiplicar el número a razón de 37 horas y 30 minutos semanales computadas en días hábiles durante todo el año natural. A estos efectos a la entrada en vigor del convenio se realizará este cálculo de tal forma que se acredite el cumplimiento de esta jornada máxima conforme a los turnos confeccionados en plantilla del Centro no sobrepasando este límite.

b) Los empleados tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos que, con carácter general, comprenderán sábados y domingos. Salvo en aquellas dependencias o servicios que deban organizarse por la administración otro régimen de descanso laboral. El personal sometido a turnos tendrá como mínimo el 50% de los mismos libres.

2. Descanso Diario.

Los empleados municipales disfrutarán de un periodo máximo de descanso de treinta minutos diarios que se computarán a todos los efectos, como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

3. Turnos.

El plan de horarios y turnos para aquellos servicios sometidos a ello, se fijarán con carácter general por la jefatura de personal previo acuerdo con los delegados de personal.

Se elaborarán los planes de trabajo con suficiente antelación salvo urgencia excepcional.

4. Control de Personal.

La administración municipal y los representantes de los trabajadores expresan su propósito de reducir el absentismo laboral y mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo.

5. Durante la semana de fiesta mayor, festividad de la patrona del municipio, la jornada laboral se verá reducida en una hora diaria, salvo el día de la celebración de la subasta que será de dos horas. Los servicios que no puedan disfrutar de esta reducción de jornada serán compensados con un día de descanso.

Artículo 17. Vacaciones anuales

Por cada año completo de servicio activo se disfrutará de 31 días naturales, o 22 laborables de vacaciones o los días que en proporción le correspondan si el periodo trabajado fuese inferior. Así mismo se incluirá el acuerdo alcanzado por los sindicatos y la administración que regula esta materia.

Se disfrutarán, preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre. En caso de que por necesidades del servicio, y siempre requerido por la Jefatura Superior de Personal, las vacaciones no se disfruten en el periodo señalado para ello en el plan de vacaciones anual, o bien sean interrumpidas durante su disfrute, éstas se prorrogarán en dos días más.

También podrán disfrutarse en otros meses previa petición del empleado y salvaguardando las necesidades del servicio.

Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un periodo o en dos de 15 días a elección del empleado municipal y condicionado a las necesidades del servicio.

Si antes de iniciarse el periodo vacacional anual ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente) se retrasará dicho periodo dentro del mismo año hasta que las citadas circunstancias desaparezcan.

Artículo 18. Permisos y licencias retribuidos

Los empleados municipales podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos o periodos siguientes, previa solicitud o comunicación y aceptación.

1. Asuntos Propios: 9 días.

Estos días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Se podrán disfrutar de estos días a conveniencia del empleado, previa autorización y respetando las necesidades del servicio. Dichos días podrán disfrutarse hasta el 15 de enero.

2. Por Enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas, darán lugar a licencias de hasta 6 meses por cada año natural, con plenitud de derechos económicos salario base de cada grupo y antigüedad. Deberá acreditarse la enfermedad y la no procedencia de la jubilación por inutilidad física.

3. Por razones de matrimonio: 15 días.

4. Por matrimonio de parientes 1º y 2º grado de consanguinidad o afinidad: 1 día natural y siendo a más de 250 Km de distancia 2 días.

5. Por embarazo: 16 semanas o lo que disponga la legislación general.

- 6. Por nacimiento de un hijo o interrupción del embarazo: 3 días naturales.
- 7. Por intervención quirúrgica de parientes de 1º y 2º grado de consanguinidad o afinidad dos días, y por enfermedad grave de un familiar de 1º grado 3 días a elección del trabajador cuando el enfermo necesite acompañante.
- 8. Por muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el 1º grado de consanguinidad o afinidad 4 días a contar desde que se produzca el hecho, y de 2º grado o afinidad 3 días a contar desde que se produzca el hecho.
- 9. Por traslado del domicilio habitual 2 días naturales cuando se produzca con mudanza.
- 10. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud en centros oficiales durante los días de celebración previa justificación de la convocatoria.
- 11. Por hijo menor de 9 meses: 2 horas diarias de ausencia del trabajo, pudiendo dividirse en dos periodos o reducción de 1 hora en la jornada, cuando sea por lactancia artificial podrá el padre hacer uso de este permiso debiendo justificar que la madre no lo disfruta, con autorización del responsable del servicio.
- 12. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los Servicios de Registro General de

Información. Los empleados que tengan que prestar servicios en estos días podrán disfrutarlos en otras fechas para compensarlos. Ningún trabajador prestará servicio ambos días, debiendo turnarse entre el resto de empleados del servicio. Si estos días fueran festivos, se compensará con dos días de libre disponibilidad.

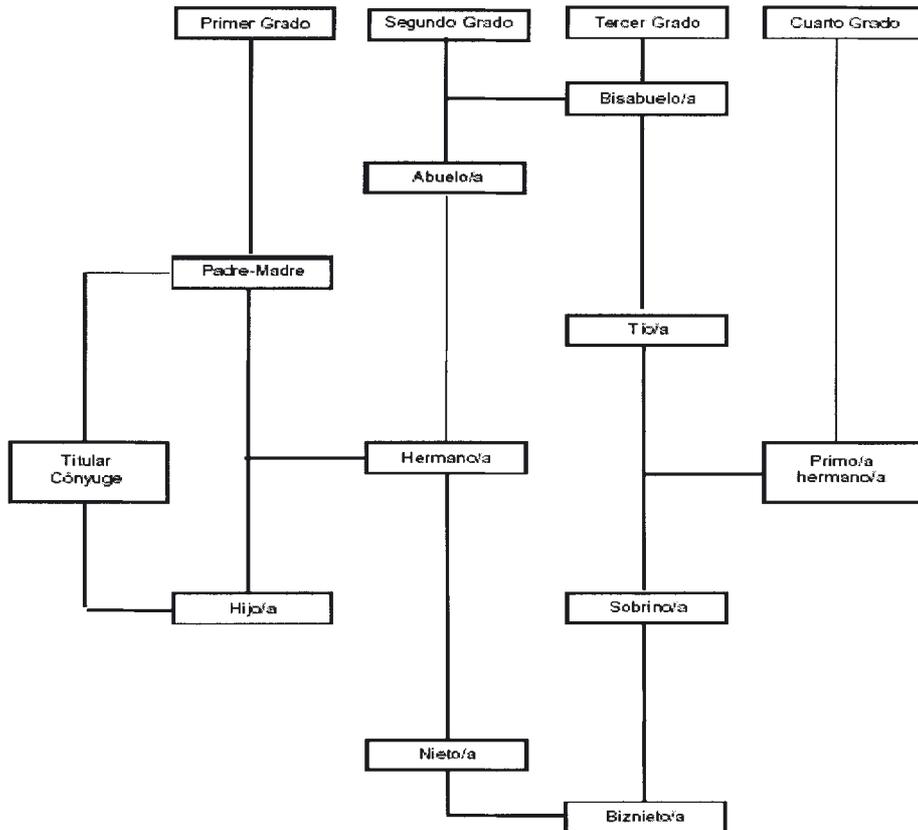
13. Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado con justificación.

14. Por la adopción de un menor de 6 años o disminuido físico o psíquico dentro del marco legal, el empleado municipal tendrá derecho a 16 semanas a contar desde la fecha de adopción.

15. Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista personal municipal o formando parte de ellos, con la debida justificación y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si los actos los promoviera el Ayuntamiento de Aliseda tendrá derecho el empleado público a percibir indemnización por dietas y desplazamientos.

Al Sr. Secretario-Interventor se le abonarán la misma indemnización que a los miembros de la Corporación por la asistencia a las Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Plenos.

16. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.



CAPÍTULO III

Artículo 19. Régimen de retribuciones de los empleados municipales

1. El régimen de retribuciones de los empleados del Ayuntamiento de Aliseda será el acordado en la tabla salarial anexa. Para los años de vigencia del presente Convenio, en lo referente a subida salarial se aplicarán al personal citado anteriormente los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado. Se aplicará una revisión salarial de estos empleados del Ayuntamiento de Aliseda en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en cada ejercicio, en los términos establecidos para la cláusula de revisión salarial acordada en el ámbito del Estado.

2. La asignación de los Complementos de Destino se efectuará de conformidad al art. 14.15.b) del presente Convenio y Reglamento General de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles del Estado (R.D. 364/1995, de 10 de marzo) y de conformidad con la RPT del Ayuntamiento y catalogación de los mismos efectuada por acuerdo de la Mesa General de Negociación.

4. Complemento Específico. La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado primero de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un Complemento Específico, señalando su cuantía. El Complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base. El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores. El Complemento específico en atención a la peligrosidad o Penosidad y su aplicación, lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La peligrosidad.
- b) La penosidad.
- c) La responsabilidad
- d) La toxicidad.
- e) La turnicidad.
- f) La nocturnidad.

g) Festividad

h) Dedicación e incompatibilidad.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite. Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche o el descanso semanal no sea fijo en los días. La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada. En ningún caso podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

5. Productividad. Se considera la productividad fija como una parte más del sueldo mensual, si bien ésta se podrá examinar por el jefe superior de personal junto con los representantes de los trabajadores cuando se observe en un empleado una bajada o aumento de rendimiento continuada.

6. Gratificaciones por trabajos de carácter extraordinario. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Ayuntamiento las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Horas extraordinarias: Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales como averías en el suministro de agua, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales. El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 175%. Si éstas son realizadas en domingo o festivos, la cuantía a percibir será del 205% de la hora normal. Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 205% de la hora normal.

7. El Ayuntamiento de Aliseda en virtud de este Acuerdo-Convenio queda obligado a concertar un Seguro Colectivo de Vida y Accidente para todos sus empleados que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente adaptado al seguro ya existente.

Seguro de accidentes y de responsabilidad civil, con las siguientes condiciones:

- Por Muerte: 18.030,36 euros
- Por Invalidez: 30.050,61 euros.

8. Jubilaciones Anticipadas.

Los empleados municipales podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años y tendrán derecho a un premio de indemnización por una sola vez del 50% de sus retribuciones íntegras mensuales que al trabajador le correspondería percibir hasta la edad legal de jubilación hasta un máximo de doce mil euros (12.000 euros).

9. Anticipos.

Los empleados municipales podrán solicitar, como máximo la cantidad de 1.500 euros fijándose un plazo máximo de devolución de 18 meses con cuotas iguales, previa justificación y autorización.

10. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados que lo soliciten y la precisen por conflictos derivados con ocasión de la prestación de sus servicios salvo negligencia dolo o mala fe en ejercicio de su profesión. Cuando un empleado público en el ejercicio de sus funciones incurra en responsabilidad y en consecuencia de ella se derivase el depósito de fianza será el Ayuntamiento de Aliseda quién la haga efectiva, hasta tanto se dicte la correspondiente resolución judicial.

11. Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados municipales podrán someterse a reconocimiento médico anual. Si como consecuencia del mismo se descubriese en algún trabajador enfermedad que incapacitara para el desarrollo de sus funciones, el Ayuntamiento, de mutuo acuerdo con el trabajador procurará destinarlo a otro servicio en donde no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

12. Compensaciones o Ayudas Económicas, Sociales y Sanitarias.

El Ayuntamiento de Aliseda concederá al trabajador que tenga una antigüedad superior a un año de servicio activo las siguientes ayudas sociales:

a) PRÓTESIS OCULARES:

- Gafas completas: 30,05 euros.
- Gafas completas bifocales: 42,07 euros.
- Renovación de cristales: 13,22 euros c/uno.
- Lentillas: 30,05 euros.

b) PRÓTESIS DENTALES:

- Dentadura superior o inferior: 150,25 euros.
- Dentadura completa: 300,51 euros.
- Piezas: 30,05 euros c/una.
- Empastes: 15,03 euros c/uno.
- Ortodoncia 30% del presupuesto, con un máximo de 300,51 euros.

b) PRÓTESIS AUDITIVAS:

- AUDÍFONO: 300,51 €.

Artículo 20. Vestuario

El Ayuntamiento de Aliseda proporcionará al personal específico dos uniformes al año, uno de verano y otro de invierno más dos pares de zapatos; se procurará que el vestuario cumpla las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo; se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril a mayo, para los de invierno del mes de septiembre a octubre.

CAPÍTULO IV

DERECHOS SINDICALES

Artículo 21.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y Ley de Órganos de representación, las Centrales Sindicales firmantes de este Acuerdo, tendrán los derechos que se exponen en los artículos siguientes.

Artículo 22.

Las secciones sindicales quedarán constituidas por un delegado sindical con un crédito mensual de 30 horas para asuntos sindicales.

Artículo 23.

Las secciones sindicales tendrán los siguientes derechos:

- a) La Corporación pondrá a su servicio un tablón de anuncios.
- b) Podrán participar en la negociación colectiva.
- c) Podrán disponer de un local para sus reuniones previa petición al efecto.
- d) Representar y defender los intereses del sindicato al que representa y de los afiliados al mismo en el ayuntamiento.
- e) Tendrán acceso a la información y documentación que la empresa deba poner a su conocimiento de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligada a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda.

f) Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

g) Serán así mismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

- Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
- En materias de reestructuración de plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores.
- La implantación de sistemas de organización con cualquiera de sus posibles consecuencias.

Artículo 24.

De acuerdo con la Ley 7/1990, de 28 de julio, de Órganos de representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, queda constituida la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, cuyas competencias vienen reconocidas y recogidas en la citada Ley.

Artículo 25.

La Corporación facilitará un local para la realización de asambleas y proveerá los medios necesarios y materiales para el eficaz cumplimiento de las mismas.

Artículo 26.

Para la realización de las mencionadas asambleas, será preciso la comunicación de las mismas al responsable de personal o al jefe del servicio respectivo, con un plazo de antelación mínimo de 24 horas, relacionando el lugar y la hora.

Artículo 27.

La Mesa de Negociación tendrá las siguientes funciones:

1. Interpretación auténtica de este Acuerdo-Convenio en su aplicación práctica.
2. Recomendación para las partes asigntarias de cuantos asuntos y reclamaciones se someten a su decisión, respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en este Acuerdo-Convenio.
3. Mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones y conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente, y la Mesa General de Negociación acepta la función mediadora y conciliadora.
4. Vigilancia y cumplimiento colectivo y total de lo pactado en este Acuerdo-Convenio.

5. Denuncia del incumplimiento de este Acuerdo-Convenio.

6. Informe acerca del grado de aplicación del presente acuerdo, de las dificultades, si las hubiera, y la elaboración de propuestas para la superación de las mismas.

7. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo, o vengán establecidas en su texto, así como cualquier otra que pueda ser atribuida al amparo de las disposiciones vigentes de la Ley 7/1990, de 28 de julio.

Artículo 28.

La Mesa General de Negociación podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores, con voz pero sin voto, en cuantas materias sean de sus competencias. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las representaciones.

Artículo 29.

En caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes, éstas, si así lo deciden podrán someterse a la conciliación o mediación ante cualquier otro organismo o autoridad competente en la materia, a cuyo fin le será remitido a dicho organismo los informes que las partes consideren convenientes como paso previo a las acciones individuales y colectivas que pudieran competir a los interesados.

Artículo 30.

Cuando ambas partes lo consideren y así lo acuerden se podrán crear comisiones de trabajo restringidas para tratar temas concretos. Estas comisiones elaborarán los dictámenes que luego serán presentados a la Mesa General, no siendo éstos vinculantes, sino meramente informativos.

Artículo 31.

La Mesa General de Negociación tendrá la cooperación necesaria para el mejor desempeño de las funciones de ésta como órgano de participación.

Artículo 32.

En el sentido expresado en el artículo anterior, las entidades representadas en la Mesa, podrán dirigirse o personarse en cualquier centro, servicio o sección, oficina o dependencia del Ayuntamiento a comprobar cuantos datos y extremos fuesen necesarios y proceder al estudio de los mismos, y los jefes o responsables de dichos servicios deberán cooperar para facilitar el acceso a cuantos antecedentes e informes sean precisos para el cometido de la Ley 7/1990, de 28 de julio.

Artículo 33.

A estos efectos procedentes, cualquier actitud hostil o entorpecedora de la labor referida en el artículo anterior, podrá ser objeto

de denuncia remitida a la presidencia de la Corporación, la cual actuará de la forma procedente según las normas de aplicación.

Artículo 34.

Las comunicaciones oficiales de la Mesa se verificarán siempre directamente por escrito sin que puedan admitirse traslados y reproducciones a través de otras instancias.

Artículo 35. Fondos de ayuda a los sindicatos.

Cada uno de los sindicatos firmantes de este Acuerdo-Convenio percibirán anualmente del Ayuntamiento de Aliseda, una subvención de doscientos cuarenta euros (240 euros).

CAPÍTULO V SALUD LABORAL

Artículo 36

El Ayuntamiento de Aliseda velará para que en sus centros de trabajo se mejoren las condiciones de seguridad e higiene promoviendo:

- El conocimiento y cumplimiento de las disposiciones vigentes en esta materia.
- Las medidas oportunas en orden de prevención de riesgos profesionales, de integridad física y psíquica.
- Campañas de formación y sensibilización del personal en materia de salud laboral.
- La investigación de las causas de enfermedades y accidentes laborales.
- La paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave para la integridad del trabajador.
- Deberá tenerse en cuenta toda la normativa prevista en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES

Los empleados municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.
- Estatuto de los trabajadores Ley 8/1980.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de

la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— Real Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Demás disposiciones que desarrollen, modifiquen o amplíen la citada legislación.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37.

Las faltas cometidas por los Empleados Públicos Municipales en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 38. Faltas leves:

Se considerarán faltas leves:

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- c) El descuido en la conservación de los locales, materiales o documentos del servicio.
- d) No atender al público con la corrección y diligencia debida.
- e) Discutir en el centro de trabajo sobre temas extraños al mismo.

Artículo 39. Faltas graves:

Se consideran faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Realizar conductas constitutivas de delito relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto a la comisión de faltas graves por sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) La emisión de informes y adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los administrados y no constituya falta muy grave.
- g) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razones del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en beneficio propio.

- h) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 8 horas al mes.
- i) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de dos meses.
- j) El atentado grave a la dignidad de los Empleados Públicos, autoridades, superiores o subordinados.
- k) La grave falta de consideración con los administrados.

Artículo 40. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) El abandono del servicio.
- b) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los vecinos.
- c) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- d) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas recomendadas.
- e) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- f) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- g) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.
- h) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la Administración.
- i) Reñir con frecuencia con los compañeros de trabajo.
- j) El incumplimiento de la fidelidad debida a la Constitución Española.
- k) Cualquier discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 41. Procedimiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Aliseda la facultad de imponer sanciones en lo estipulado en este Acuerdo-Convenio.

Las sanciones graves se impondrán en virtud de expedientes instruidos al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en normativa vigente.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción de expediente, salvo el trámite de audiencia al sancionado que deberá evaluarse en todo caso.

Artículo 42. Sanciones.

Por razón de la falta a que se refiere este Acuerdo-Convenio podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves:

Deducción de haberes.

- b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres meses.

- c) Por faltas muy graves:

Suspensión de funciones de 3 meses y un día, a 3 años.

Artículo 43. Prescripción de las faltas y sanciones.

1º. Las faltas muy graves prescribirán a los 6 años, las graves a los 2 años y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de 6 meses por causa no imputable al empleado público expeditado.

2º. Las sanciones impuestas por las faltas muy graves prescribirán a los 6 años, las graves a los 2 años y las leves al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente al que sea firme la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiera comenzado a cumplirse.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Las personas ligadas a los empleados públicos por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia, en la cual se acredite al menos una antigüedad de seis meses. Salvo en aquellos casos en los que la Autoridad acredite esta condición aunque el periodo de tiempo sea inferior.

Pagas extraordinarias. Los trabajadores municipales percibirán dos pagas extraordinarias al año que devengarán el 1 de junio y el 1 de diciembre.

Los trabajadores en prácticas cobrarán el 100% del salario base.

Los trabajadores del Ayuntamiento que se contraten a media jornada percibirán el 50% del salario base y si el contrato es inferior a la media jornada percibirán la parte proporcional del salario base.

REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fdo. Claudia Moreno Campón
 1º TENIENTE DE ALCALDE, Fdo. José Luis Sanguino Fondón
 2º TENIENTE DE ALCALDE, Fdo. Fátima Vicente Vivas
 REPRESENTANTE PARTIDO POPULAR, Fdo. Felipe Rodríguez Godoy

REPRESENTANTES SINDICALES

CSI-CSIF

CC.OO.

U.G.T.

SECRETARIO.

Fdo. José A. García Parro.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 61/2005, seguido a instancias de Dª María del Carmen Serrano Gómez, sobre Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento abreviado nº 61/2005 seguido a instancias de María del Carmen Serrano Gómez sobre Resolución de 26 de marzo de 2004 de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad Lengua Castellana y Literatura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de junio de 2005.

La Secretaria General,
 ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Hospital “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata, para efectuar implantes de tejido osteotendinoso.

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata para el implante de tejidos osteotendinosos formulada por Don José Antonio Jiménez Salgado, Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata, fue autorizado para el funcionamiento de implantes de tejidos osteotendinosos por Resolución el 2 de junio de 2000.

Segundo. Don José Antonio Jiménez Salgado, Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata, formula solicitud de renovación de autorización del Hospital “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata para el implante de tejidos osteotendinosos, según Real Decreto 411/1996, de 1 marzo, que regula las actividades relativas a la utilización clínica de tejidos humanos.

Tercero. En fecha 21 de junio de 2005, se realiza visita de inspección al Hospital “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos osteotendinosos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 411/1996, de 1 marzo, que regula las actividades relativas a la utilización clínica de tejidos humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 10, que la implantación de tejidos humanos habrá de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente del correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, su artículo 12 enumera los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implantación de tejidos humanos.

Segundo. Resultan de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad

Autónoma de Extremadura, que se remite al artículo 12 del mismo, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento, a los centros, servicios y establecimiento sanitarios, que estuviesen abiertos y en funcionamiento con autorización del Ministerio de Sanidad Consumo o de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. AUTORIZAR la renovación de la Autorización de funcionamiento al Hospital "Campo Arañuelo" de Navalmoral de la Mata para el implante de tejidos osteotendinosos.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implantación a Don José Antonio Moro Robledo.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 23 de junio de 2005.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una ayuda económica a las corporaciones locales para obras del AEPSA.

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. nº 87 de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (83.790 €) a las entidades locales que se relacionan para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-007 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000, por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2005, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2005, fecha de finalización de las obras.

4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento nº 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. nº 42 de 10 de abril de 2001).

7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 junio.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de

ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 17 de junio de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

AYUDAS AEPSA

BADAJOS

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610104BC01	101.060,24	64.800,00	19.440,00
TOTAL GENERAL		101.060,24	64.800,00	19.440,00

CÁCERES

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
CAMINOMORISCO	1004104BC02	29.250,00	22.500,00	6.750,00
CAMPO LUGAR	1004304BC01	58.885,54	42.000,00	12.600,00
CAMPO LUGAR	1004304BC02	15.999,98	11.000,00	3.300,00
CASAR DE PALOMERO	1005004BC01	208.924,16	139.000,00	41.700,00
TOTAL GENERAL		313.059,68	214.500,00	64.350,00

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Alcocer, que consiste en reclasificación como suelo urbano de terrenos situados al este del municipio, clasificados actualmente como suelo no urbanizable, a instancias de D. Pablo Sánchez Sánchez.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de septiembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, las fichas urbanísticas de la UE-26 (modificada) y de la nueva UE-28, resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Se advierte al Ayuntamiento que previa a la licencia de edificación, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la previa y correcta urbanización de los terrenos por el promotor.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

DENOMINACIÓN MEMBRILLUELOS II. UE 26

Superficie total: 12.400 m².

Cesiones mínimas:

Red viaria: 3.251 m².

Espacios libres: 150 m².

Equipamiento: 800 m².

Total cesiones: 4.201 m².

Superficie lucrativa

Zona

Zona Residenc. Unifam.: 8.199 m².

Zona

Total sup. lucrativa: 8.199 m².

Número máximo de viviendas: 37

Objetivos:

- Remate viario de conexión.
- Remate zona residencial
- Creación de viario de borde
- Ordenación del área.
- Creación de espacios libres.

Planeamiento

Sistema actuación Compensación

Iniciativa privada

Observaciones: - - - -

DENOMINACIÓN MEMBRILLUELOS II. UE 28

Superficie total: 15.251 m².

Cesiones mínimas:

Red viaria: 5.791 m².

Espacios libres: 660 m².

Equipamiento:

Total cesiones: 6.451 m².

Superficie lucrativa

Zona

Zona Residenc. Unifam.: 8.800 m².

Zona

Total sup. lucrativa: 8.800 m².

Número máximo de viviendas: 35

Objetivos:

- Remate viario de conexión.
- Remate zona residencial.
- Creación de viario de borde.
- Ordenación del área.
- Creación de espacios libres.

Planeamiento

Sistema actuación Compensación

Iniciativa privada

Observaciones: - - - -

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Manuel Díaz Da Costa por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de junio de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Manuel Díaz Da Costa con D.N.I. número 06930446V
Último domicilio conocido: C/ Caserío Los Roleras. 06518 Codosera (La) (Badajoz).

Expediente SEPB-00110 del año 2005 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

En el expediente sancionador SEPB 00110 del año 2005, incoado a D. Manuel Díaz Da Costa con D.N.I. número 06930446V, por carecer de licencia municipal de apertura a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

No presentar licencia municipal de apertura del establecimiento sito en el paraje “La Burranchona” a la altura del km 5 de la BA-052 en la localidad de La Codosera, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 20,45 horas del día 6/04/2005, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada

por la Ley 4/1997, de 4 de agosto), en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 25 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Gestiones Taurinas, C-B”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de junio de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10 - 2A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SETB-00013 del año 2004 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00013 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464 por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la becerrada de promoción con suelta de dos vaquillas, celebrada el día 29 de agosto de 2004, en la plaza de toros portátil instalada en la localidad de Lobón, y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron dos reses números 15 y 29 de la ganadería de Valdeamor que han pesado a la canal 170 y 208 Kg respectivamente, siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg a la canal".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 2 de noviembre de 2004 en el que se manifiesta que las reses pesaron más de 150 Kg. a la canal; por el interesado no se proponen pruebas.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 2 de noviembre de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos

Taurinos, y en relación con los artículos 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 300,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 25 de abril de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de "Gestiones Taurinas, C-B", por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de junio de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10 - 2A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SETB-00007 del año 2004 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00007 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464 por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la becerrada mixta de promoción con suelta de una vaquilla, celebrada en la plaza de toros portátil, instalada en la localidad de Cordobilla de Lácara el día 7/08/2004, y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron tres reses números 10, 11 y 12 pertenecientes a la ganadería Melgar Rodríguez Hdos., que han pesado a la canal 222, 172, y 219 Kg respectivamente, siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg a la canal".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2004 en el que se manifiesta que las reses pesaron más de 150 Kg a la canal; por el interesado no se proponen pruebas.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 450,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los artículos 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 450,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 25 de abril de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de "Gestiones Taurinas, C-B", por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de junio de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10 - 2A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SETB-00011 del año 2004 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00011 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464 por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991 de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "En la becerrada mixta de promoción con suelta de una vaquilla, celebrada el día 22 de agosto de 2004, en la plaza de toros portátil, instalada en la localidad de Torremejía, y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron dos reses núms. 21 y 19 pertenecientes a la ganadería de Torregrande, que han pesado a la canal 196 y 169 Kgs respectivamente, siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg a la canal".

II.- En Trámite de audiencia el interesado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

Se incorpora al expediente infame de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 20 de septiembre

de 2004 en el que se informa que las reses pesaron más de 150 Kg. a la canal, por parte del interesado no se proponen pruebas.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 20 de septiembre de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los artículos 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 300,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 25 de abril de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Gestiones Taurinas, C-B”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de junio de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet Manzana, nº 3 Bloque 10- 2A 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SETB-00012 del año 2004 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00012 del año 2004, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C-B con C.I.F. número G06365464 por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “En la becerrada de promoción con suelta de

una vaquilla, celebrada el día 22 de agosto de 2004, en la plaza de toros portátil, instalada en la localidad de Villalba de los Barros, autorizado por este Centro Directivo, se lidiaron dos reses los números 32 y 55 pertenecientes a la ganaderías de Torregrande, que han pesado a la canal 171 y 163 Kg. respectivamente, siendo su peso máximo autorizado de 150 Kg”.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado omite el trámite.

Segundo. Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 6 de septiembre de 2004 en el que se manifiesta que las reses pesaron más de 150 Kg. a la canal; por el interesado no se proponen pruebas.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 300,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 6 de septiembre de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los artículos 25 e) y 92.10 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 300,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 25 de abril de 2005. El Director Territorial de Badajoz, Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de 100 equipos informáticos”. Expte.: 0514032CA021.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0514032CA021.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición 100 equipos informáticos.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Homologación Estado.
- c) Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 77.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de junio de 2005.

b) Contratista: Dell Computer, S.A.

c) Importe de adjudicación: 77.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 14 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Estudios sobre la preparación del proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Los Quintos en distintos parajes de Villanueva de la Serena”. Expte.: 0551041FO003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0551041FO003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Estudios sobre la preparación del proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Los Quintos en distintos parajes de Villanueva de la Serena.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de abril de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 91.278,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de junio de 2005.

- b) Contratista: Informes y Proyectos, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 79.411,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 15 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de línea de alta tensión a 46 kv. y 13,8 kv. “E.T.D. Jerte I - E.T.D. Jerte II”, de 12.946 metros, para mejora del suministro al Valle del Jerte, en los términos municipales de Navaconcejo, Rebollar, El Torno y Valdastillas.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 4511991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto Línea de alta tensión a 46 KV y 13,8 KV “E.T.D. Jerte I - E.T.D. Jerte II”, de 12.946 metros, para mejora del suministro al Valle del Jerte en los términos municipales de Navaconcejo, Rebollar, Torno (El) y Valdastillas, podrá ser examinado durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de junio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Servicio de catering para el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros, cursos 2005/2006 y 2006/2007”.
Expte.: 0552121CA036.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0552121CA036.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de catering para el Centro de Formación Agraria de Villafranca de los Barros, cursos 2005/2006 y 2006/2007.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 14 de abril de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 169.804,33 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de junio de 2005.
- b) Contratista: Serunión, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 145.365,38 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 16 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Redacción de proyecto y ejecución de las obras de planta de reciclaje, compostaje y valoración de R.S.U., sellado vertedero y tratamiento de lixiviados en Villanueva de la Serena”.
Expte.: 0531011FD010.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531011FD010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de planta de reciclaje, compostaje y valoración de R.S.U., sellado vertedero y tratamiento de lixiviados en Villanueva de la Serena.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 10.012.950,00 euros.

Anualidades:

2005: 3.028.500,00 euros.

2006: 3.955.950,00 euros.

2007: 3.028.500,00 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 10,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002158-2161.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo A, Subg. 1 y 2, Categ. C // Grupo C, Subg. Todos, Categ. E // Grupo J, Subg. 5, Categ. E // Grupo S, Subg. 1, Categ. D // Grupo R, Subg. 5, Categ. C.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 16 de agosto del 2005.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose,

en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto ha sido cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER en un 75% dentro del eje 3 Medida 4 "Gestión Integral de los Residuos Urbanos e Industriales Tratados".

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

23 de junio de 2005.

Mérida, a 23 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 17 de junio de 2005 por el que se somete a información pública el expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los montes de utilidad pública de Cáceres, del monte denominado "Sierra Umbría", nº 1 del C.U.P., situado en el término municipal de Casar de Palomero.

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se instruye expediente de descatalogación y exclusión del catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Cáceres del monte denominado "Sierra Umbría", Nº 1 del C.U.P. situado en el término municipal de Casar de Palomero (Badajoz), tramitado conforme a lo dispuesto en el artículos 43 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, he acordado someter el expedien-

te a un período de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., de Mérida y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 17 de junio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 25 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016495.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: T.M. nº 5025 (existente) perteneciente a la LAMT. 13,2 KV. "Villanueva I" procedente de la STR. "Villanueva de la Serena".

Final: C.T. "Cruz del Río I" (existente).

Términos municipales afectados: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,169.

Emplazamiento de la línea: T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en euros: 11.769,00.

Presupuesto en pesetas: 1.958.197.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016495.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 25 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2005 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001204-016484.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: S.E. Ribera del Fresno, S.A. con domicilio en: Ribera del Fresno, Meléndez Valdés, 14 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 0,220 / 0,127 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Ribera del Fresno. C/ Uno de Mayo, s/n.

Presupuesto en euros: 12.580,00.

Presupuesto en pesetas: 2.093.136.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001204-016484.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de

veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 26 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 6 de junio de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio López Gabardino.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 16 de mayo de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Juan Antonio López Gabardino.

Último domicilio conocido: C/ Gonzalo Torrente Ballester, nº 384, 3º-C. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: C166/04, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.k).

Sanción: 300,51 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 6 de junio de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Jacobo Vargas Vargas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 1 de abril de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Jacobo Vargas Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Delicias, s/n. El Gordo (Cáceres).

Expediente: CI52/04, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.k).

Sanción: 120,20 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 10 de junio de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ACUERDO de 11 de mayo de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007576-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Dist. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Primera posición prevista sala de celdas de la STR Madrigal de la Vera. Segundo apoyo núm. 1 s/c proyectado junto a nueva STR Madrigal de la Vera.

Final: Primer apoyo núm. 1 proyectado de línea aérea. Segundo apoyo núm. 3 proyectado a intercalar entre núm. 1022 y 1023 de la LAMT "Derivac. a Finca "Las Vegas" STR Robledo".

Términos municipales afectados: Madrigal de la Vera.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) K.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,335.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades a la nueva STR de Madrigal de la Vera.

Presupuesto en euros: 11.234,68.

Presupuesto en pesetas: 1.869.293.

Finalidad: Enlazar la nueva STR Madrigal de la Vera con LAMT s/c a 13,2 KV. "Derivación a Finca Las Vegas" de STR Robledo.

Referencia del Expediente: 10/AT-007576-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará

la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 11 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

LAMT S/C 13,2 KV ENLACE STR MADRIGAL-LAMT DERIVACION A FINCA DE LAS VEGAS EN MADRIGAL DE LA VERA (CÁCERES)

AT-7576

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

FINCAS							PROPIETARIOS				AFECCIÓN		
Nº Props. Perfil	Pol. fig.	Parc	Paraje	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	Dirección	Apoyos		Vuelo		m. lin.	m²
								nº Apoyos	m²				
3	2	308	El Lomo	Madrigal de la Vera	Prado	Marcel Jean Marie Dumazet					43,40	173,6	
4	2	304	El Lomo	Madrigal de la Vera	Prado	Agustin Garcia Castaño		2	2,28	158,52	634,08		

ACUERDO de 11 de mayo de 2005 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007577-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Dist. Electr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Primera posición prevista en STR "Madrigal de la Vera". Segundo apoyo núm. 1 D/C proyectado junto a nueva STR "Madrigal de la Vera".

Final: Primer apoyo núm. 1 D/C proyectado. Segundo apoyo núm. 4 proyectado a intercalar entre los núm. 5167 y 5166 de la LAMT S/C a 13,2 KV. "Pozo del Rey" de STR Robledo.

Términos municipales afectados: Madrigal de la Vera.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,688.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades a nueva STR "Madrigal de la Vera".

Presupuesto en euros: 21.388,30.

Presupuesto en pesetas: 3.558.714.

Finalidad: Enlazar la nueva STR "Madrigal de la Vera" con la LAMT s/c a 13,2 KV. "Pozo del Rey" de STR Robledo.

Referencia del Expediente: 10/AT-007577-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 11 de mayo de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

LAMI D/C 13,2 KV ENLACE STR MADRIGAL LAMI POZO DEL REY EN MADRIGAL DE LA VERA (CÁCERES)

AT- 7577

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

FINCAS						PROPIETARIOS			AFECCIÓN		
Nº Props. Perfil	Políg.	Parcela	T.M	Cultivo	Nombre y Apellidos	Dirección	nº Apoyos	m²	m. lin.	m²	Vuelo
2	2	159	Madrigal de la Vera	Prado	Maria Luz Carrera Casado				85,92	343,68	
3	2	153	Madrigal de la Vera	Prado	Jesús Fernández Sánchez				15,74	62,96	
4	2	168	Madrigal de la Vera	Prado	Eleuterio Morales Garro				17	68	
5	2	160	Madrigal de la Vera	Prado	Josefa Arribas Marin				50,83	203,32	
6	2	161	Madrigal de la Vera	Prado	José Luis de la Cruz Moreno				22,56	90,24	
7	2	162	Madrigal de la Vera	Prado	Hipólito de la Cruz Torralba		1	1,23	19,15	76,60	
8	2	163	Madrigal de la Vera	Prado	Juan Jiménez Paz		1	1,23	52,51	208,84	
10	2	165	Madrigal de la Vera	Prado	Margarita Iglesias Escobar				31,56	126,24	
11	2	465	Madrigal de la Vera	Prado	Maria del Pilar Juárez Huertas		2	3,08	211,54	846,16	

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 16 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC-0926/03	JOSÉ CORCHERO RODRÍGUEZ	Art.141 L 16/87	1.380,00
CC-1065/03	ISIDORO VÁZQUEZ SUÁREZ	Art.141 L 16/87	150,00
CC-1074/03	VÍCTOR M ^a GUTIÉRREZ CARMONA	Art.141 L 16/87	150,00
CC-1135/03	TRANSHISPANIA EXPRESS, S.L.	Art.140 L 16/87	300,00
CC-0118/04	MARELEC, S.L.	Art.141 L 16/87	400,00
CC-0160/04	MARÍA DEL CARMEN VARGAS SILVA	Art.141.13 L 16/87	400,00
CC-0175/04	CONDELARA, S.L.	Art.141 L 16/87	400,00
CC-0337/04	LUCÍA HERNÁNDEZ CASAMITJANA	Art.141 L16/87	1.001,00
CC-0432/04	DECORACONES ANTON, S.L.	Art.140.19 L16/87	4.211,00
CC-0434/04	M ^a DEL ROSARIO SOLER MATEOS	Art.141.4 L16/87	1.651,00
CC-0520/04	CNM MAQUINARIA SPAIN, S.A.	Art.142.18 L16/87	100,00
CC-0541/04	JOSÉ M ^a PARDO PICAR	Art.142.25 L16/87	400,00
CC-0655/04	JOLBA DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS, S.L.	Art.142.24.2 L16/87	100,00
CC-0687/04	DEMOLC. Y EXCAV. CACEREÑAS, S.L.	Art.141.19 L16/87	1.001,00
CC-0689/04	PETACA CHICO, S.L.	Art. 141.19 L16/87	1.001,00
CC-0906/04	LOGÍSTICA DOTRA, S.L.	Art.142.9 L 16/87	201,00
CC-0927/04	ALDISBAR, S.L.	Art.142.9 L16/87	201,00
CC-0919/04	LÁCTEOS PLASENCIA, S.L.	Art.141.13 L16/87	1.001,00

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de sobresei-

miento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso

de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 16 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0523/04	ABDELLAH MAITAT		

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 16 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0750/04	I.TELEFÓNICOS CARRETERO Y HERNÁNDEZ		

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 de notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 16 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0706/04	PIMAR MAQUINARIA, S.L.	Art.141.31 L16/87	1.501,00
CC0994/04	RAQUEL VARGAS VARGAS	Art.141.13 L16/87	400,00
CC1001/04	ALONSO GALAN PANADEROS, S.L.	Art.142.25 L16/87	400,00
CC1026/04	ROSARIO SILVA BRUNO	Art.141.13 L16/87	400,00
CC1030/04	JOSEFA ROMERO SAAVEDRA	Art.141.13 L16/87	400,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de mobiliario general para centros de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.
Expte.: 01/5628/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/5628/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario general para centros de infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 48 de 28/04/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

216.377,89 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de mayo de 2005.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 215.990,00 € (I.V.A. incluido) financiado con fondos FEDER.

Mérida, a 31 de mayo de 2005. La Secretaria General, P.D. de 31/01/05, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material didáctico para centros de enseñanza infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.
Expte.: 01/5630/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/5630/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material didáctico para centros de enseñanza infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 48 de 28/04/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

186.709,07 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de mayo de 2005.
- b) Contratista: El Secretario, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 155.282,00 € (I.V.A. incluido) financiado con fondos FEDER.

Mérida, a 31 de mayo de 2005. La Secretaria General, P.D. de 31/01/05, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 45 de 21/04/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

36.900,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de junio de 2005.
- b) Contratista: Mecanización Tena, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 33.948,00 € (I.V.A. incluido) financiado con fondos FEDER.

Mérida, a 7 de junio de 2005. La Secretaria General, P.D. de 31/01/05, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento general de viviendas para conserjes para varios centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/5611/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/5611/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento general de viviendas para conserjes para varios centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material deportivo para varios centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/5609/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/5609/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo para varios centros de enseñanza secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 45 de 21/04/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

204.418,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de junio de 2005.
- b) Contratista: Talama Consultores, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 189.429,00 € (I.V.A. incluido) financiado con fondos FEDER.

Mérida, a 8 de junio de 2005. La Secretaria General, P.D. de 31/01/05, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 48 de 28/04/05 y 54 de 12/05/05.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

56.514,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de junio de 2005.
- b) Contratista: Talama Consultores, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 53.458,00 € (I.V.A. incluido) financiado con fondos FEDER.

Mérida, a 10 de junio de 2005. La Secretaria General, P.D. de 31/01/05, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de material deportivo para varios centros de enseñanza infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/5629/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/5629/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo para varios centros de enseñanza infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a “Horno Santa Eulalia, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Horno Santa Eulalia, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. Pardaleras, 5. Badajoz.

Expediente nº: 228/2005.

Tipificación de la infracción:

— La Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículo 52.3.b.5. establece como una infracción grave la realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que esta sea preceptiva.

— Una infracción leve en su grado medio prevista en el artículo 52.3.a.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

Normativa infringida:

— Artículo 52.3.b.5 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativa a los productos alimenticios: Artículo 3, Capítulo I., 6; Capítulo IX, 2.3.

— Artículo 8.3,a; 8.16; 9.8; 9.10, 11.1 del Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo, modificado por los Reales Decretos 285/1999, de 22 de febrero; 1202/2002, de 20 de noviembre y 1975/2004, de 1 de octubre, que establece la reglamentación técnico sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales.

— Artículo 6.4; 6.7 del Real Decreto 2419/1978, de 19 de mayo (B.O.E. nº 244, de 12 de octubre de 1978) por el que se establece la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería, modificado por los Reales Decretos 1355/1983, de 27 de abril (B.O.E. nº 126, de 27 de mayo de 1983) y 1909/1984 (B.O.E. nº 259, de 29 de octubre de 1984).

— Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1991): art. 2.1.a).

— Artículo 10.19 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, que establece la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación.

Sanción: 3.750 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria Órgano Instructor: José Macías González.

Badajoz, a 10 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Antonio Rodríguez Blanco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Antonio Rodríguez Blanco.

Último domicilio conocido: C/ Ronda Sur, 29.- Valdelacalzada.

Expediente nº: 338/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa Infringida:

Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 4, 7.3 y 8.

Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 3.1, 12.

Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.3, 7.2, Anexo: Cap. I, apartado 2.b), 4, Cap II, apartados 1.c), 2, Cap. VIII, apartado I, Cap X.

Sanción: 600 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Badajoz.

Badajoz, a 10 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Ignacio de la Iglesia Mellado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Ignacio de la Iglesia Mellado.

Último domicilio conocido: C/ Arroyo, s/n. Mérida.

Expediente nº: 497/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19-7 art. 34.6. R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 3.3.3.

Normativa Infringida:

Real Decreto 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01) art. 5.2.

Sanción: 200 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 10 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Tamara Marcos Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre, de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D^a Tamara Marcos Fernández.

Último domicilio conocido: Ctra. Badajoz-Montijo, Cruce de Gévora. Gévora.

Expediente nº: 550/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a).1^a.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.2, 3.3; Anexo: Cap. I: apartados 1, 2.c), 4, 9; Cap. II: apartados 1.d), 1.f); Cap. IX: apartados 2, 3; Cap. X.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 3.5, 5, 6.2, 10, 12.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48 de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 7.3 y 8.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

Sanción: 3.000 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz
Órgano Instructor: Alegria Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 10 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 13 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Jacinto Vivas Cerro (Bar “Escudo de Oro”).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Jacinto Vivas Cerro (Bar “Escudo de Oro”).

Último domicilio conocido: C/ Pizarro, nº 5. 10003 Cáceres.

Expediente nº: S/045-2005.

NORMATIVA INFRINGIDA:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 3 (condiciones de los establecimientos); art. 6 (requisitos de las comidas preparadas); art. 10 (Controles) y art. 14 (régimen sancionador).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), en su Capítulo Primero, Capítulo II, Capítulo IX y Capítulo X.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (D.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 2.3 y art. 7.3.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art. 5.1.b), art. 10, art. 22 y art. 28.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Trescientos euros (300 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: José Antonio Arahetes de Benito.

Cáceres, a 13 de junio de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 20 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a “Café-teatro La Facultad, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Café-Teatro La Facultad, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Cartas, nº 18-20 10600 Plasencia.

Expediente nº: C/033-J-2005.

NORMATIVA INFRINGIDA:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), arts. 11 y 13.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 10.1.g).

— Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 3.3.6.

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. núm. 42, de 8 de abril de 1995); arts. 1, 3 y 4.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

— Ley 26/1984, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), art. 34.10 en relación con lo dispuesto en los arts. 11 y 13 del mismo texto legal.

— Ley 6/2001, 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 32.5 en relación con lo dispuesto en el art. 10.1. g).

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo de 2002), art. 47 i).

Sanción propuesta: Ciento ochenta euros (180 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 20 de junio de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 6 de junio de 2005 de exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Soriana”, (Tramo: desde que su eje deja de ser línea limítrofe de término municipal con Bodonal de la Sierra, hasta el camino de Higuera la Real a Fuentes de León”, en el término municipal de Fuentes de León).

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Soriana”, tramo: “desde que su eje deja de ser línea limítrofe de término municipal con Bodonal de la Sierra, hasta el Camino de Higuera la Real a Fuentes de León”, en el término municipal de Fuentes de León, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24 de marzo de 1995), y en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13 de diciembre de 2001), se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Fuentes de León, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Desarrollo Rural, en Badajoz, carretera San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 6 de junio de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 7 de junio de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda del Camino de Castuera o Senda del Rey”, en el término municipal de La Haba (Tramo: todo el término municipal).

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con fecha 7 de junio de 2005, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Vereda del Camino de Castuera o Senda del Rey”, en el término municipal de La Haba, tramo “en todo el término municipal”, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (B.O.E. nº 71, de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de 14/3/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:30 horas del 9 de agosto del presente año, junto al merendero El Pantanillo de La Haba.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentado Dña. Isabel Corral Rodríguez la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 7 de junio de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL “VEREDA DEL CAMINO DE CASTUERA O SENDA DEL REY”

T.M. DE LA HABA (TRAMO: EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL) ”

Políg/Parcela	Parcela	Nombre	Dirección	Nº	Código Postal	Municipio	Provincia
9/525	525	ARIAS BARROSO PEDRO	CL / GUAREÑA	18	6400	DON BENITO	BADAJOS
9/20-21-544	20	AYUNTAMIENTO DE LA HABA	CL / VIRGEN DEL CARMEN	28	6714	LA HABA	BADAJOS
9/67	67	BENITEZ GONZALEZ MANUEL	CL / CONDE DE CAMPOS	9	6714	LA HABA	BADAJOS
9/353	353	DONOSO JUEZ JOSE	CL / PEÑA	13	6714	LA HABA	BADAJOS
9/65	65	FERNANDEZ AREVALO GODOY ANTONIA	CL / PEÑA	24	6714	LA HABA	BADAJOS
8/81-136	81	FERNANDEZ DE AREVALO GODOY ANDRES	CL / PEÑA	24	6714	LA HABA	BADAJOS
9/72	72	FERNANDEZ MIGUEL DAMIAN	CL / FELIPE CHICO	0	6714	LA HABA	BADAJOS
9/349	349	FORCALLO GOMEZ CORONADO MARIA JOSEFA DEL	CL / CONDE CAMPOS	10	6714	LA HABA	BADAJOS
9/363	363	GALLARDO SANCHEZ MANUEL	CL / CILLA	32	6714	LA HABA	BADAJOS
8/137-170	170	GARCIA ARA DOMINGO	AV / CONSTITUCION	72	6400	DON BENITO	BADAJOS
9/550	550	GARCIA GONZALEZ PEDRO	RB / CELLER	87	8190	SANT CUGAT DEL VALLES	BARCELONA
9/351	351	GODOY GODOY MIGUEL	CL / CANTOLUGAR	3	6714	LA HABA	BADAJOS
9/78	78	GODOY PAJUELO ANTONIA	CL / CANTOLUGAR	1	6714	LA HABA	BADAJOS
9/70	70	GOMEZ FERNANDEZ ANTONIO	CL / CANTOLUGAR	1	6714	LA HABA	BADAJOS
9/81	81	GOMEZ GOMEZ PEDRO	CL / PELIGROS	63	6714	LA HABA	BADAJOS
9/76	76	GONZALEZ GUIADO RICARDO	CL / PELIGRO	6	6714	LA HABA	BADAJOS
9/75	75	GONZALEZ SANCHEZ MARIA CRISTINA	CL / DR FCO MASSANA	13	8760	MARTORELL	BARCELONA
9/83-345	345	GUIADO GALLARDO MANUELA	PZ / BAJA	11	6714	LA HABA	BADAJOS

9/68	68	GUISADO LORENZO JOSE	CL / VILLANUEVA	18	6714	LA HABA	BADAJOS
9/490	490	GUISADO MARTIN TOMAS	CL / CALVARIO	16	6714	LA HABA	BADAJOS
8/135	135	GUISADO PAREJO CELESTINO	CL / CILLA	4	6714	LA HABA	BADAJOS
9/365	365	GUISADO RODRIGEZ TOMAS	CL / CANTARRANAS	12	6714	LA HABA	BADAJOS
9/484	484	JIMENEZ DOMINGUEZ PEDRO	CL / CONDE CAMPOS	21	6714	LA HABA	BADAJOS
9/575	575	JIMENEZ PAJUELO FRANCISCA	CL / CALVARIO	9	6714	LA HABA	BADAJOS
9/82	82	MARTIN TREJO JULIAN	CL / PELIGROS	32	6714	LA HABA	BADAJOS
9/371	371	MORENO GARCIA JOAQUIN	CL / CANTARRANAS	110	6714	LA HABA	BADAJOS
9/370	370	MORENO GUIASADO DOMINGO	CL / CANTARRANA	112	6714	LA HABA	BADAJOS
9/86	86	MORENO MORENO FRANCISCO	TR / BRAVO MURILLO	9	6700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
9/573	573	MORENO MORENO MARIA TERESA	SOBRANTE DE BERROCAL		6468	MAGACELA	BADAJOS
9/71	71	MORENO ROMERO SEBASTIAN	CL / CANTARRANAS	68	6714	LA HABA	BADAJOS
9/528	528	OSORIO SANCHEZ INES	CL / CANTARRANAS	7	6714	LA HABA	BADAJOS
9/359	359	OSORIO SANCHEZ JACINTO	CL / IGLESIAS	12	6714	LA HABA	BADAJOS
9/77-84	84	PAJUELO GOMEZ JOSEFA	CL / CANTOLUGAR	6	6714	LA HABA	BADAJOS
9/526	526	PAJUELO GOMEZ LUIS	CL / PLAZUELA	5	6714	LA HABA	BADAJOS
9/64-486	486	PAJUELO GOMEZ PETRA	CL / CONDE CAMPOS	2	6714	LA HABA	BADAJOS
9/79	79	PAJUELO GUIASADO ISIDRO	CL / AMPURDAN	105	8820	PRAT LLOBREGAT	BARCELONA
9/483	483	PAJUELO QUINTANA APOLONIO	CL / CANTARRANAS	10	6714	LA HABA	BADAJOS
9/357	357	PAJUELO ROMERO ANTONIO	CL / CANTOLUGAR	39	6714	LA HABA	BADAJOS
9/549	549	PALMERIN ROMERO INES	CL / BARRIO	6	6714	LA HABA	BADAJOS
9/358	358	PEÑA GONZALEZ MARIA CRISTINA	CL / DELTEBRE	19	43006	TARRAGONA	TARRAGONA
9/529	529	PEREZ GALLARDO VICTORIANO	CL / CANTARRANAS	56	6714	LA HABA	BADAJOS
9/362	362	QUINTANA DONOSO ALFONSO	CL / CANTOLUGAR	21	6714	LA HABA	BADAJOS
9/364	364	QUINTANA GONZALEZ EMILIA	CL / CANTOLUGAR	1	6714	LA HABA	BADAJOS
9/74-487	487	ROBLES MARTIN HERMENEGILDO	CL / JARDINES	14	6714	LA HABA	BADAJOS
9/527	527	ROBLES MARTIN LUCIANO	CL / CANTOLUGAR	2	6714	LA HABA	BADAJOS
9/361	361	RODRIGUEZ GARCIA JUAN	CL / CANTARRANAS	95	6714	LA HABA	BADAJOS
9/551	551	ROMERO MARTIN ANTONIO	CL / FERROCARRIL	12	8820	PRAT LLOBREG	BARCELONA
9/348	348	ROMERO MERA ANGELA	PZ / PLAZA ALTA	6	6714	LA HABA	BADAJOS
9/344	344	ROMERO MERA JOSEFA	PZ / ALTA	2	6714	LA HABA	BADAJOS
9/88	88	ROMERO ROMERO VICENTE	CL / CAMPOS ORELLANA	3	6714	LA HABA	BADAJOS
9/355	355	ROMERO SANCHEZ M MERCEDES	CL / IGLESIA	39	6714	LA HABA	BADAJOS
9/69	69	SANCHEZ BERMEJO GREGORIO	CL / JUAN APARICIO	12	6400	DON BENITO	BADAJOS
9/347-366	347	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIO	CL / PELIGROS	12	6714	LA HABA	BADAJOS
9/346	346	SANCHEZ FERNANDEZ ROMUALDA	CL / CONTOLUGAR	29	6714	LA HABA	BADAJOS
9/89	89	SANCHEZ ROBLES JOSE LUIS	CL / VILLANUEVA	43	6714	LA HABA	BADAJOS
9/66	66	VALSERA GARCIA MANUEL	PZ / ALTA	8	6714	LA HABA	BADAJOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación del Servicio de mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e instalaciones complementarias del edificio Morerías en Mérida. Expte.: SER2005004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER2005004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del cableado, electrónica de red de voz y datos e instalaciones complementarias del edificio Morerías en Mérida.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. nº 51 de 5 de mayo de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 260.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de junio de 2005.
- b) Contratista: Siemens, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 244.386 €.

Mérida, a 20 de junio de 2005. El Secretario General, (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), LUIS ARJONA SOLÍS.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Casatejada. Expte.: 042VC001OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 042VC001OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Casatejada.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: Casatejada.
- e) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 191.999,98 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Teléfonos: 924 930024 - 930023.
- e) Telefax: 924 930001.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C. Subg Todos. Categ. C.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 11 de agosto de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - 2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
 - 4ª Fax: 924 930001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 22 de agosto de 2005.
 - e) Hora: 10,00 horas.
- Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de agosto de 2005.
- e) Hora: 10,00 horas.

• Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de septiembre de 2005.
- e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>
- Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de rehabilitación del casco urbano consolidado de 6 viviendas de promoción pública en C/ Mártires, 1, en Torre de Miguel Sesmero. Expte.: 022VB014OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.

c) Número de expediente: 022VB0140BR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación casco urbano consolidado de 6 viviendas de promoción pública en C/ Mártires, 1, en Torre de Miguel Sesmero.

c) División por lotes y número: No existen.

d) Lugar de ejecución: Torre de Miguel Sesmero.

e) Plazo de ejecución: 11 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 239.999,99 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924 930024 - 930023.

e) Telefax: 924 930001.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo C. Subg. Todos. Categ. C.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 11 de agosto de 2005.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

4ª Fax: 924 930001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de agosto de 2005.

e) Hora: 10,00 horas.

• Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 29 de agosto de 2005.

e) Hora: 10,00 horas.

• Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 12 de septiembre de 2005.

e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

— Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 3 viviendas de promoción pública en Conquista de la Sierra. Expte.: 022VC0300BR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VC0300BR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 3 viviendas de promoción pública en Conquista de la Sierra.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: Conquista de la Sierra.
- e) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 143.673,20 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924 930024 - 930023.
- e) Telefax: 924 930001.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C. Subg. Todos. Categ. C.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 11 de agosto de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - 2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
 - 4ª Fax: 924 930001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22 de agosto de 2005.
- e) Hora: 10,00 horas.

• Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de agosto de 2005.
- e) Hora: 10,00 horas.

• Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de septiembre de 2005.
- e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

— Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 4 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Sierra. Expte.: 032VC022OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 032VC022OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Sierra.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: Villanueva de la Sierra.
- e) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 200.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924 930024 - 930023.
- e) Telefax: 924 930001.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C. Subg. Todos. Categ. D.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 11 de agosto de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - 2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
 - 4ª Fax: 924 930001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22 de agosto de 2005.

e) Hora: 10,00 horas.

• Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 29 de agosto de 2005.

e) Hora: 10,00 horas.

• Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 12 de septiembre de 2005.

e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

— Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado, trav. Florentino Gómez, 4 y 6, en Casatejada. Expte.: 052021OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.

c) Número de expediente: 052021OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado, trav. Florentino Gómez, 4 y 6, en Casatejada.

c) División por lotes y número: No existen.

d) Lugar de ejecución: Casatejada.

e) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 95.999,80 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924 930024 - 930023.
- e) Telefax: 924 930001.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 11 de agosto de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - 2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
 - 4ª Fax: 924 930001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22 de agosto de 2005.
- e) Hora: 10,00 horas.

- Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: 29 de agosto de 2005.
- e) Hora: 10,00 horas.

- Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de septiembre de 2005
- e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>
- Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Torrecilla de los Ángeles. Expte.: 022VC018OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VC018OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Torrecilla de los Ángeles.

- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: Torrecilla de los Ángeles.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 500.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924 930024 - 930023.
- e) Telefax: 924 930001.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C. Subg. 2. Categ. D.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12 00 horas del día 11 de agosto de 2005.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
2ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
4ª Fax: 924 930001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 22 de agosto de 2005.
- e) Hora: 10,00 horas.

• Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 29 de agosto de 2005.
- e) Hora: 10,00 horas.

• Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 12 de septiembre de 2005.
- e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

— Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2005 sobre construcción de un matadero, sala de despiece, fabricación y secado de embutidos y fabricación de productos cocidos. Situación: parcela nº 69 del polígono 5. Promotor: Cárnica Oliventina, S.L., en Olivenza.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de un matadero, sala de despiece, fabricación y secado de embutidos y fabricación de productos cocidos. Situación: parcela nº 69 del polígono 5. Promotor: Cárnica Oliventina, S.L. Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2005 sobre ampliación de alojamiento de casa rural con la construcción de dos apartamentos. Situación: paraje “Canta Gallo”, parcela 23 del polígono 6. Promotor: D. Salvador Peña Lozano y Dª Mercedes Cascales Hernández, en Jaraíz de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de alojamiento de casa rural con la construcción de dos apartamentos. Situación: paraje “Canta Gallo”, parcela 23 del polígono 6. Promotor: D. Salvador Peña Lozano y Dª Mercedes Cascales Hernández. Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 27 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 27 de mayo de 2005 sobre construcción de explotación avícola. Situación: parcela 14 del polígono 4. Promotor: D. José Damián, Domiciano y Jesús Mª Domínguez Sánchez, en Torrejuncillo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación avícola. Situación: parcela 14 del polígono 4. Promotor: D. José Damián, Domiciano y Jesús Mª Domínguez Sánchez, en Torrejuncillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 27 de mayo de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 7 de junio de 2005 sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio incoado contra D. Manuel L. Contreras Manzano.

No habiendo sido posible practicar a D. Manuel L. Contreras Manzano la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. B-64/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 7 de junio de 2005. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

CARGO

Expte.: B-64/04

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Don Benito, calle Tajo, 56, 1º A del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio por la vía de urgencia, según lo decretado en la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por no pagar las cuotas correspondientes al alquiler, debiendo un total de 783,39 euros correspondientes a 44 recibos, así como tampoco abona las cuotas de comunidad, adeudando un total de 444,34 euros contra D. Manuel L. Contreras Manzano, designándose respectivamente Instructora y Secretaria del mismo Dª Amalia Lavado Cruz y Mª Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida a 18 de enero de 2005. El Director General de Vivienda. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 19 de enero de 2005

Expte.: B-64/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Manuel L. Contreras Manzano, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Don Benito, C/ Tajo, 56, 1º A no paga las cuotas correspondientes al alquiler de la vivienda ni la comunidad, teniendo un pendiente de alquiler de 44 recibos con un total de 783,39 euros y de comunidad de 444,34 euros, constituyendo este hecho causa especial de desahucio administrativo tipificado con el núm. 1 del art. 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que apruebe el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O. LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 7 de junio de 2005 sobre notificación de la incoación y pliego de cargos del expediente de desahucio incoado contra D. José Manuel Mauro Larios.

No habiendo sido posible practicar a D. José Manuel Muro Larios la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio núm. B-56/04 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 7 de junio de 2005. La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANEXO

Expte.: B-56/04.

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Grecia, 2, esc. 3, 3º B del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, acuerda la Incoación de Expediente

de Desahucio por ocupar una vivienda de promoción pública sin título legal para ello contra D. José Manuel Mauro Larios, designándose respectivamente instructora y Secretaria del mismo D^a Amalia Lavado Cruz y M^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ambas ser recusadas por algunas de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida, a 18 de noviembre de 2004. El Director General de Vivienda. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

PLIEGO DE CARGOS

Badajoz a 25 de noviembre de 2004

Expte.: B-56/04

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D. José Manuel Mauro Larios, conforme a lo regulado por el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de viviendas de promoción pública por la Consejería de Fomento, sito en Badajoz, calle Grecia, 2, esc. 4, 3º B del grupo de viviendas sociales constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el nº 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976, de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el reglamento de V.P.O. LA INSTRUCTORA. Amalia Lavado Cruz.

ANUNCIO de 13 de junio de 2005 sobre construcción de nave industrial, instalaciones y actividad de un centro de recepción y descontaminación de vehículos. Situación: parcela 100B del polígono 7. Promotor: Centros Card Lavado e Hijos, S.L., en Talavera la Real.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave industrial, instalaciones y actividad de un centro de recepción y descontaminación de vehículos. Situación: parcela 100B del polígono 7. Promotor: Centros Card Lavado e Hijos, S.L. Talavera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de junio de 2005. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 24 de junio de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de “Redacción de proyecto para la construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena”. Expte.: 052003RP.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 052003RP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto para la construcción de 20 viviendas de promoción pública en Llerena.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 34 del 26/03/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 36.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de junio de 2005.
- b) Contratista: Juan José García Viondi.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 33.000,00 euros euros, I.V.A. incluido.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 24 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

ANUNCIO de 24 de junio de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de “Redacción de proyecto para la construcción de 30 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena”. Expte.: 052004RP.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 052004RP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto para la construcción de 30 viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 34 del 26/03/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 54.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de junio de 2005.
- b) Contratista: Francisco Javier Sánchez Herrero.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 31.000,00 euros euros, I.V.A. incluido.

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 24 de junio de 2005. El Secretario General, ANTONIO NARANJO RAMOS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/80/05/CA, cuyo objeto es el “Suministro de modelaje Área de Salud de Badajoz”.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura.- Servicio Extremeño de Salud.- Complejo Hospitalario Universitario Infanta Cristina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CS/01/80/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de modelaje Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: Según pliego.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 44 de 19 de abril de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

172.100 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15/06/2005.
- b) Empresa adjudicataria: Artes Gráficas Imprenta Inca.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 136.044,63 €.

Badajoz, a 15 de junio de 2005. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso público, la adquisición de aparatos y dispositivos con destino al Área de Salud de Badajoz. Expte.: CS/1/141/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/1/141/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de aparatos y dispositivos con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): Hasta el 31/12/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

289.621,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Importe total: 5.792,42 €. Partida 1: 170,00 €; Partida 2: 100,00 €; Partida 3: 3.000,00 €; Partida 4: 480,00 €; Partida 5: 480,00 €; Partida 6: 120,00 €; Partida 7: 1.442,42 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Teléfono: 924 - 21.81.92.
- e) Fax: 924 - 24.80.54.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 6 de agosto de 2005.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
 - 2.- Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3.- Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de pliegos: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Gerencia de Área de Salud, en la dirección anteriormente indicada.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente desde la pagina web del Servicio Extremeño de Salud: www.saludextremadura.com

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 16 de junio de 2005. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 por el que se hace pública la adjudicación de "Servicio de mantenimiento integral de los edificios adscritos a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/00/07/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSE/00/07/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de los edificios adscritos a los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 42 del 14 de abril de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 59.900,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de mayo de 2005.
- b) Contratista: Ferroser, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 47.096,00 euros

Mérida, a 16 de junio de 2005. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, P.D. (Res. 17-01-05 D.O.E. 01-02-05), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 16 de junio de 2005 por el que se hace pública la adjudicación del “Suministro e instalación de 3 unidades radiológicas convencionales con destino a distintos centros del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/00/07/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/00/07/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de 3 unidades radiológicas convencionales con destino a distintos centros del SES.

c) Lote:

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 40 del 09/04/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 174.000,00 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de mayo de 2005.
- b) Contratista: Toshiba Medical Systems, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 156.000,00 euros.

Mérida, a 16 de junio de 2005. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, P.D. (Res. 17-01-05 D.O.E. 01-02-05), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 21 de junio de 2005 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de placas radiográficas y líquidos de revelado para el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, ejercicio 2006. Expte.: CS/08/07/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/08/07/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación de Suministro de Placas Radiográficas y Líquidos de revelado para el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el ejercicio 2006.

- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes número: Por partidas.
- d) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
- e) Plazo de ejecución: 01-01-2006 a 31-12-2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 152.731,35.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No necesaria.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono-Fax: 927 42 83 31.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.
 - b) Documentación a presentar: Las que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Hospital Virgen del Puerto.
- 1ª Entidad: Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
2ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
3ª Localidad y código postal: Plasencia, 10600.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Vigencia del contrato.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital Virgen del Puerto.
- b) Domicilio: Paraje Valcorchero, s/n.
- c) Localidad: Plasencia.
- d) Fecha: 10 de agosto de 2005.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

12.- PAGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.saludextremadura.com/opencms/opencms/portal/index.jsp>

Plasencia, a 21 de junio de 2005. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 8 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 241/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 241/2005.

Denunciado: D. Jorge García Chavero.

Domicilio: C. Cerrajeros, 19. Zafra (Badajoz).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Novecientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de junio de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 8 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 246/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 246/2005.

Denunciado: D. Fco. Javier García García.

Domicilio: C. Covadonga, 14-B 4º B. Mieres (Asturias).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Aldea del Cano.

Sanción: Cuatrocientos diez euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27)

Subdelegación del Gobierno. Avda Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de junio de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 8 de junio de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 303/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 303/2005.

Denunciado: D. Francisco Jiménez Antón.

Domicilio: C. Ronda Sur, 108. 10460 Losar de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas del Castañar.

Sanción: Trescientos diez euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de junio de 2005. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 15 de junio de 2005, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sobre la aprobación del Plan Parcial del Sector SUP-NO-07/202 “Carretera de acceso a Cáceres”.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante Decreto de fecha 15 de junio de 2005, el Plan Parcial del Sector SUP-NO-07/202 “Carretera Acceso Cáceres” presentado por Viassa, se somete el expediente a

información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. de Lusitania, nº 8-10, bajo.

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias dentro del Sector definido en la documentación gráfica del Plan Parcial, por término de dos años, que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 15 de junio de 2005. La Secretaria General Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

EDICTO de 14 de junio de 2005 sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el viernes, día 20 de mayo de 2005, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de la siguiente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ceclavín:

- Nº 5 Modificación puntual de ciertos parámetros urbanísticos aplicable a suelo no urbanizable de protección media tipo III, para creación de industrias.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último medio que se publique (D.O.E., B.O.P. o Periódico), podrán ser examinados y formular las alegaciones que se estimen procedentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la aprobación inicial, se elevará automáticamente a provisional, en el supuesto de que durante el periodo de exposición al público, no se presenten reclamaciones de ningún género.

Ceclavín, a 14 de junio de 2005. El Alcalde, PEDRO-MARTÍN GONZÁLEZ MIRÓN.

PARTICULARES

ANUNCIO de 27 de junio de 2005 sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a María de los Ángeles García Pérez.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D^a María de los Ángeles García Pérez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, a 27 de junio de 2005. La Interesada, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA PÉREZ.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56